

Sumario

I. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 5. Córdoba.

Notificación de deudores a María Dolores Vega Pavón y otros

p. 5716

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 4. Pozoblanco (Córdoba)

Relación de deudores a la Tesorería General de la Seguridad Social, Ángel Costel y otros

p. 5716

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Córdoba

Notificación resolución sobre indebido Alberto Beltrán Guillen

p. 5719

Notificación resolución cobro indebido a Sergio Cabrera Cantero

p. 5720

Notificación resolución cobro indebido a Cristina Vergara Herrera

p. 5720

Notificación iniciación procedimiento reintegro prestaciones indebidas a Ángel Ferrer Parras

p. 5720

Notificación resolución cobro indebido a Bahija El Almani

p. 5721

Notificación resolución cobro indebido a Manuela Pérez Bordas

p. 5721

Notificación resolución cobro indebido a Manuela Pérez Bordas

p. 5721

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 2. Córdoba

Relación deudores de la Tesorería General de la Seguridad Social, AR. Jardinería COM B y otros

p. 5722

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba

Notificación de baja de oficio a Antonia Paz Cabello y otros
p. 5732

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial. Córdoba

Resolución Autorización aprobación proyecto AT-30/2010 solicitada por Las Casas de las Pavas
p. 5734

Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Delegación Provincial. Córdoba

Levantamiento de Actas Previas ocupación obra "Remodelación de la intersección A-3127 Castro del Río a Cañete
p. 5735

Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Delegación Provincial. Córdoba

Citación a D. Jesús Arenas Pérez para reconocimiento del Grado de Discapacidad
p. 5736

Citación a Dª Cristina Alvarez Guerrero para reconocimiento del grado de discapacidad
p. 5736

Citación a Dª Miriam Sillero Redondo para reconocimiento del grado de discapacidad
p. 5736

Citación a Dª Carmen Carmona Delgado para reconocimiento del grado de discapacidad
p. 5736

Citación a Dª Mimon Bagdad Salah para reconocimiento del grado de discapacidad
p. 5737

Citación a D. Fernando Porras Flores para reconocimiento del grado de discapacidad
p. 5737

Citación a D. Guillermo Mohedano García para reconocimiento del grado de discapacidad
p. 5737

Citación a D. Fermín E. Jurado Balsera para reconocimiento del grado de discapacidad
p. 5737

Citación a Dª Marta Mª. Gómez Hernández para reconocimiento del grado de discapacidad
p. 5738

Citación a D. José Ramirez Sánchez para reconocimiento del grado de discapacidad
p. 5738

Citación a D. José Rafael Gallego Vida para reconocimiento del grado de discapacidad
p. 5738

Citación a D. Kamal Belhajouj para reconocimiento del grado de discapacidad
p. 5738

Citación a D. José Pérez Espejo para reconocimiento del grado de discapacidad
p. 5739

Citación a Dª Encarnación Gutierrez Núñez para reconocimiento del grado de discapacidad
p. 5739

Citación a D. Enrique Jiménez Gutiérrez para reconocimiento del grado de discapacidad
p. 5739

Citación a D. Rafael I. Mellado Cazorla para reconocimiento del grado de discapacidad
p. 5739

Citación a Dª Amparo Parra Rubiano para reconocimiento del grado de discapacidad
p. 5740

Citación a D. Francisco Alba García para reconocimiento del grado de discapacidad
p. 5740

Citación a Dª Mª. Encarnación Castro Guerrero para reconocimiento del grado de discapacidad
p. 5740

Citación a D. Marcos Rafael Granizo Lozano para reconocimiento del grado de discapacidad
p. 5740

Notificación expediente reconocimiento minusvalía a Volker Deustsch
p. 5741

Citación a Pedro Cumbres García, reconocimiento grado Discapacidad
p. 5741

Citación a Antonio Arévalo Linares, reconocimiento grado discapacidad
p. 5741

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba. Servicio Central de Cooperación con los Municipios

Expediente de "Reclamación de indemnización de las obras de Reparación de la CP-65 Arroyo Solerche"
p. 5741

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Relación de notificaciones baja por caducidad en el padrón municipal de habitantes. Ali Guabra y otros
p. 5742

Ayuntamiento de Añora

Corrección de error al núm. 4.726, de Proyecto de Actuación
p. 5742

Ayuntamiento de Carcabuey

Aprobación rectificación Inventario Municipal
p. 5742

Ayuntamiento de Espiel

Cobro de Impuestos de Bienes Inmuebles Urbana, Rústica y Actividades Económicas 2010

p. 5742

Aprobación definitiva adaptación parcial de las normas subsidiarias de Espiel

p. 5742

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Aprobación definitiva estudio detalle Ari 2 "Los Hortes de Argallón"

p. 5750

Ayuntamiento de La Rambla

Edicto para citación por Comparecencia a las personas relacionadas. Consolación Marin Velarde y otros

p. 5750

Ayuntamiento de Lucena

Ordenanza Servicio público de control y regulación aparcamiento vehículos en diversas vías públicas, mediante aparatos expendedores de tickets

p. 5750

Ordenanza Reguladora de la Publicidad

p. 5752

Aprobación inicial modificación ordenanza reguladora Mercado Municipal de Abastos

p. 5767

Reglamento de Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas

p. 5767

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Aprobación inicial de la Innovación-Modificación Plan Parcial "Camino de los Silos"

p. 5772

Ayuntamiento de Córdoba. Dirección General de Gestión. Unidad de Multas

Notificación de expedientes en materia de infracciones de tráfico a Shila Naneg y Alcivar Vieri

p. 5773

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 y Juzgado de Violencia sobre la Mujer. Montilla**

Procedimiento expediente dominio 5/2010 a instancia de Juana López Romero

p. 5778

VII. OTRAS ENTIDADES**Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A. Puente Genil (Córdoba)**

Información plazo de pago voluntario recibos Agua Potable y Alcantarillado 2º Trimestre 2010

p. 5778

Aqualia Gestión Integral del Agua, S A. Puente Genil (Córdoba)

Padrón de Suministro de Agua potable y Saneamiento Segundo trimestre 2010

p. 5778

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 5
Córdoba.

Núm. 5.259/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que

haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Av. Carlos III, 19 de Córdoba (Córdoba), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "BOLETÍN OFICIAL" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

DEVOLUCION INGRESO	NO TIENE	06/2010	MARIA DOLORES VEGA PAVON	0,00
MARIA DOLORES VEGA PAVON	TITULAR	CL TERESA DE CALCUTA, 2-2-B	14011	CORDOBA
DEVOLUCION INGRESO	NO TIENE	08/2010	ANTONIO COBACHO SANCHEZ	0,00
ANTONIO COBACHO SANCHEZ	TITULAR	CL PATIO PICO VELETA, 2-2-1	14005	CORDOBA
EMBARGO SALARIO	NO TIENE	14050690010938	PEREZ MARCHAL JOAQUIN	523,19
PEREZ MARCHAL JOAQUIN	TITULAR	CL CARAVACA DE LA CRUZ, 9-3-2	14007	CORDOBA
REQUERIMIENTO BIENES	NO TIENE	14050890006447	HORNOS GARCIA JUAN MANUEL	347,33
HORNOS GARCIA JUAN MANUEL	TITULAR	CL ESPINO, 74	14630	PEDRO ABAD
EMBARGO SALARIO	NO TIENE	140508900009174	BAENA GONZALEZ EUGENIA	377,42
BAENA GONZALEZ EUGENIA	TITULAR	CL LOS GENOVESES. 2-12-1	14006	CORDOBA
REQUERIMIENTO BIENES	NO TIENE	14050890009174	BAENA GONZALEZ EUGENIA	377,42
BAENA GONZALEZ EUGENIA	TITULAR	CL LOS GENOVESES. 2-12-1	14006	CORDOBA
REQUERIMIENTO BIENES	NO TIENE	14050890010891	MUÑOZ MUÑOZ JOSE	34,60
MUÑOZ MUÑOZ JOSE	TITULAR	CL CUESTA AZORES, 1	14650	BUJALANCE
NOTIFICACION P.A.	1409050053511	14050990013144	VARGAS TORO RICARDO JAVIER	275,36
VARGAS TORO RICARDO JAVIER	TITULAR	AC DEL ARROYO, 52	14014	CORDOBA
NOTIFICACION P.A.	1409050053309	14050990013346	BENITEZ RODRIGUEZ MARIA	35,57
BENITEZ RODRIGUEZ MARIA	TITULAR	CL REALEJO, 23-2-1C	14600	MONTORO
NOTIFICACION P.A.	1409050053915	14050990013447	GOMEZ VIDAL SALVADOR	131,57
GOMEZ VIDAL SALVADOR	TITULAR	RD POZOBLANCO, 4	14620	CARPÍO - EL
REQUERIMIENTO BIENES	NO TIENE	14051090000542	RECIO AÑON CARLOS	329,01
RECIO AÑON CARLOS	TITULAR	CL CALANSANCIO, 32	14012	CORDOBA
REQUERIMIENTO BIENES	NO TIENE	14051090000845	LAZAR - MIORICA	202,47
LAZAR - MIORICA	TITULAR	CL ESCRITORA ANA MARMA, M2-BJ	14014	CORDOBA
REQUERIMIENTO BIENES	NO TIENE	14051090000946	CALVO AYORA HUGO	256,62
CALVO AYORA HUGO	TITULAR	AV LIBIA, 44	14007	CORDOBA
REQUERIMIENTO BIENES	NO TIENE	14051090001451	ALVAREZ AYALA ISABEL MAIRA	506,15
ALVAREZ AYALA ISABEL MARIA	TITULAR	UR LAS QUEMADAS, CALLE 5-633	14014	CORDOBA
DEVOLUCION INGRESO	NO TIENE	23/2010	MANUEL FERNANDEZ LUQUE	0,00
MANUEL FERNANDEZ LUQUE	TITULAR	CL CARAVACA DE LA CRUZ, 17-1-4-4	14007	CORDOBA

Córdoba, a 17 de mayo de 2010.- El Recaudador Ejecutivo,
 Joaquín de Gea Sánchez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 4
Pozoblanco (Córdoba)

Núm. 5.261/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que

haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "BOLETÍN OFICIAL" de la provincia, pa-

ra el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD.P LOCALIDAD		
07 101016428173	0611	COSTEL --- ANGHEL			
14 04 10 00039930		CL CONQUISTA 39	14440	VILLANUEVA DE CORDOB 14 04 218 10 003222694	14 04
07 140054881785	0521	GOMEZ OSUNA JUANA			
14 04 10 00043061		CL SEVERO OCHOA 31	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV 14 04 218 10 003550474	14 04
07 071001843465	0521	ABOU ALA IDRISSE --- BOUCHRA			
14 04 10 00046293		CL HOYANCONES 4	14240	BELMEZ 14 04 218 10 003552292	14 04
07 141003054435	0521	MOLINERO GUTIERREZ BARTOLOME			
14 04 10 00048115		CL ALDEA DEL CEREZO 48	14445	CARDEÑA 14 04 218 10 003553811	14 04
07 141042991860	0521	BAUMSTARK --- MIHAI FLORIN			
14 04 10 00048418		CL ENCINA 9	14400	POZOBLANCO 14 04 218 10 003554114	14 04
07 140077372045	0611	RODRIGUEZ CABRERA ANTONIO			
14 04 10 00049226		CL GUSTAVO ADOLFO BECQUER 1 2 C	14400	POZOBLANCO 14 04 218 10 003577554	14 04
07 181039251636	0521	BARRIENTOS RAMIREZ DE LAS CASAS YESICA MARIA			
14 04 10 00054579		CT NACIONAL 432 KM 200	14240	BELMEZ 14 04 218 10 003915943	14 04
07 140074076368	0611	SANCHEZ GANDIA JOSE CARLOS			
14 04 10 00054680		CL JUAN CARLOS I 20	14248	POSADILLA 14 04 218 10 003916044	14 04
07 141047563489	0611	FLORIAN --- MOTOIU			
14 04 10 00054983		CL ANGEL FELIZ 5	14446	VENTA DEL CHARCO 14 04 218 10 003916347	14 04
07 141047680802	0611	CODREAN --- BUTA			
14 04 10 00055084		CT AZUEL 20	14448	CONQUISTA 14 04 218 10 003916448	14 04
07 191004690015	0611	MESA ROMAN JUAN CARLOS			
14 04 10 00055185		CL TOLEDO 43	14491	SANTA EUFEMIA 14 04 218 10 003916549	14 04
07 131023106876	0611	KIS - - - MIRCEA VALENTIN			
14 04 10 00056906		CL SAN GREGORIO 67 1º B	14400	POZOBLANCO 14 04 218 10 004375984	14 04
07 141044795757	0611	HORNEA --- ION CORNEL			
14 04 10 00057310		CL SAN JUAN BOSCO 18	14400	POZOBLANCO 14 04 218 10 004376388	14 04
07 221007528831	0611	NICOLAE --- TANASEL			
14 04 10 00057512		CL FERIA 5	14400	POZOBLANCO 14 04 218 10 004376590	14 04
07 251014489339	0611	MOTAU --- IONUT			
14 04 10 00057613		CL JUAN OCAÑA 14	14440	VILLANUEVA DE CORDOB 14 04 218 10 004376691	14 04
10 14110714985	0111	BARRECAR, COM.B.			
14 04 10 00059532		CT NACIONAL 432, KM. 200 0	14240	BELMEZ 14 04 218 10 004377604	14 04
07 141047685044	0611	GALBEN --- CONSTANTIN			
14 04 10 00063976		ZZ FINCA LOS JUAN VERDES 1	14208	BLAZQUEZ 14 04 218 10 004381240	14 04
07 141045367350	0611	IORDACHE --- MIHAELA CRISTIN			
14 04 08 00168804		CL FINCA LA BUEN AGUA 0	14290	FUENTE OBEJUNA 14 04 313 10 002733250	14 04
10 14009406966	0111	ONCEDISA, S.A.			
14 04 09 00168427		ZZ FINCA EL RIO 0	14290	FUENTE OBEJUNA 14 04 313 10 002733755	14 04
07 141009234143	0521	EXPOSITO ROMERO ALFONSA			
14 04 09 00087894		CL MARIA AUXILIADORA 170	14440	VILLANUEVA DE CORDOB 14 04 313 10 002821560	14 04
07 141023580948	0521	VALLE OJEDA MARIA CARME			
14 04 07 00152508		CL SAN ANTONIO 2 5C	14298	ARGALLON 14 04 313 10 002926139	14 04
07 140075456495	0611	QUESADA NAVARRO RAMONA			
14 04 09 00208237		CL MONTORO 5	14440	VILLANUEVA DE CORDOB 14 04 313 10 002929775	14 04
07 080543343304	0611	MONTENEGRO COLET MARIA CRISTINA			
14 04 07 00056821		CL PASEO (FUENTENUEVA) 0 2 IZQ	14290	FUENTE OBEJUNA 14 04 313 10 003881688	14 04
07 141023261050	0521	BLAZQUEZ RIOSALIDO ANTONIO			
14 04 07 00130983		CL ALCALDE DE LA CRUZ CEBALLOS 6 1 6	14004	CORDOBA 14 04 313 10 003881789	14 04
07 141016783975	0521	GUIJO MONTORO ISABEL MARIA			
14 04 08 00187796		CL MANUEL LUNA RIVERA 5 C 2 A	14400	POZOBLANCO 14 04 313 10 003882294	14 04
10 14108094874	0111	ZONANOBLE PROMOCIONE S INMOBILIARIAS S.L.			
14 04 09 00074053		CL HUELVA 32	14400	POZOBLANCO 14 04 313 10 003882803	14 04
10 14009406966	0111	ONCEDISA, S.A.			
14 04 09 00168427		ZZ FINCA EL RIO 0	14290	FUENTE OBEJUNA 14 04 313 10 003883813	14 04
10 14110385690	0111	NAREDA, S.L.			
14 04 09 00195608		CL CERVANTES 6	14208	BLAZQUEZ 14 04 313 10 003884217	14 04
07 140077292324	0611	MUÑOZ POZUELO FRANCISCA			
14 04 09 00251077		CL CELESTINO MARTINEZ 13	14400	POZOBLANCO 14 04 313 10 003885227	14 04
07 141002153143	0611	VELASCO SALINAS JOSE			
14 04 09 90001137		CL PESCADORES 9 0	14600	MONTORO 14 04 313 10 003885530	14 04
07 141025053328	0521	DUEÑAS RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIE			

14 04 10 00029422	CL URB TORILEJO 11 2 C	14400	POZOBLANCO	14 04 313 10 003886843	14 04
07 141025053328	0521 DUEÑAS RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 10 00029422	CL URB TORILEJO 11 2 C	14400	POZOBLANCO	14 04 313 10 003886944	14 04
10 14109742864	0111 EXCAVACIONES LINAREJ OS, S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 10 00035583	CL CERRILLOS DE LAS CRUCES S/N 0	14220	ESPIEL	14 04 313 10 003887550	14 04
07 140054881785	0521 GOMEZ OSUNA JUANA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 10 00043061	CL SEVERO OCHOA 31	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 313 10 003887954	14 04
07 081126536040	0521 CASTILLO CARREÑO ESTEFANIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 08 00243875	CL SAN ROQUE 31	14460	DOS-TORRES	14 04 313 10 003967877	14 04
07 140051365133	0521 CABRERA PRIETO MA ISABEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 09 00235115	AV VILLANUEVA DE CORDOBA 40	14400	POZOBLANCO	14 04 313 10 003968584	14 04
07 141042916482	0611 STAN --- NICOLAE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 10 00049327	CL MADRID 1 2º 2	14400	POZOBLANCO	14 04 313 10 003969190	14 04
07 141002562260	0611 GARCIA MOLINERO ISABEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 96 00013551	CL MARIA CRISTINA 21	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 10 004125000	14 04
07 141000811311	0611 FERNANDEZ VACAS GUILLERMO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 97 00020753	CL JUAN XXIII 15	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 10 004125101	14 04
10 14104547607	0111 OCYTUR DEL GUADIATO S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 07 00148060	AV JOSE SIMON DE LILLO S/N CARBONIF 0	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 313 10 004126111	14 04
07 141023580948	0521 VALLE OJEDA MARIA CARME		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 07 00152508	CL SAN ANTONIO 2 5C	14298	ARGALLON	14 04 313 10 004126212	14 04
07 140054278870	0521 DIAZ BARBANCHO JUAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 09 00077689	PL COLON 2 P	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 313 10 004128939	14 04
07 140061005721	0521 CASTILLO CARMONA FRANCISCO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 09 00168528	CL CORDOBA 41	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 10 004130050	14 04
07 141014271877	0521 GARCIA RUIZ IVAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 09 00169740	CL DIPUTADO BLANCO FERNANDEZ 1	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 313 10 004130151	14 04
07 140064537329	0521 RODRIGUEZ COBOS BENEDICTO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 09 00194796	CL RONDA DE LOS MUÑOCS 36 1 B	14400	POZOBLANCO	14 04 313 10 004130555	14 04
07 141045311069	0611 TANASE --- IONEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 09 00198234	ZZ FINCA LA YEDRA 0	14400	POZOBLANCO	14 04 313 10 004130656	14 04
07 141028696282	1221 PEÑA BERNAL MARIA ROCIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 09 00211368	CL TRAV. SAN RAFAEL 74	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 313 10 004130858	14 04
07 140061707959	0521 GOMEZ LOPEZ JOSE ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 09 00219856	CL POCITO 14 1 B	14400	POZOBLANCO	14 04 313 10 004131161	14 04
07 141002571152	0111 PRIETO DE TENA JOSE LUIS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 09 90003359	CL PLAZA DE LA ECOLOGIA 11 0	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 313 10 004132373	14 04
07 140074017966	0521 LEAL LARGO JUAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 10 00011234	CL ROMERO BOLLOQUI 0	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 313 10 004133383	14 04
07 131018483717	0611 SANCHEZ SERRANO JOSE FELIX		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 10 00017193	CL LA HUERTA DEL ESCRIBANO S/N 0	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 10 004133484	14 04
07 131018483717	0611 SANCHEZ SERRANO JOSE FELIX		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 10 00017193	CL LA HUERTA DEL ESCRIBANO S/N 0	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 10 004133585	14 04
07 140043770033	0521 CARDADOR RUBIO JUAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 10 00026085	CL RONDA DE LOS MUÑOCS 48	14400	POZOBLANCO	14 04 313 10 004134292	14 04
07 140076521071	0521 AMOR TORRICO FRANCISCO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 10 00026792	CL RONDA DE LOS MUÑOCS 48	14400	POZOBLANCO	14 04 313 10 004134393	14 04
07 140068398939	0611 ENCINAS SANCHEZ JOSE ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 10 00033967	CL GUSTAVO AFONSO BECQUER 0 2 C	14400	POZOBLANCO	14 04 313 10 004135003	14 04
07 140044019910	0521 RUBIO GARCIA PONCIANO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 10 00034977	CL HUMILDAD 40	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 313 10 004135104	14 04
07 140073849733	0521 SANTAMARIA RUBIO MARIA REMEDI		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 10 00040334	CL SAN JOSE 61	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 313 10 004135609	14 04
07 140073849733	0521 SANTAMARIA RUBIO MARIA REMEDI		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 10 00040334	CL SAN JOSE 61	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 313 10 004135710	14 04
07 141042916482	0611 STAN --- NICOLAE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 10 00049327	CL MADRID 1 2º 2	14400	POZOBLANCO	14 04 313 10 004137124	14 04
10 14108094874	0111 ZONANOBLE PROMOCIONE S INMOBILIARIAS S.L.		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
14 04 09 00074053	CL HUELVA 32	14400	POZOBLANCO	14 04 315 10 004230282	14 04
07 280388545921	0521 REBOLLO GOMEZ JOSE CARLOS		DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
14 04 08 00160518	CL TESORO 6	14240	BELMEZ	14 04 348 10 003116907	14 04
07 141028696282	1221 PEÑA BERNAL MARIA ROCIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 09 00211368	CL TRAV. SAN RAFAEL 74	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 351 10 003319593	14 04
07 141047282896	0611 SOCEA --- VASILE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 09 00252087	CL ROMO 44	14400	POZOBLANCO	14 04 351 10 003319896	14 04
07 141047282900	0611 GHEORGHE --- MOTFOLEA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 09 00252188	CL ROMA 44	14400	POZOBLANCO	14 04 351 10 003320102	14 04
07 141044814551	0611 PRUNA --- FLORIN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 09 00235620	CL SAN ANTONIO 12	14400	POZOBLANCO	14 04 351 10 003368093	14 04
07 141041854132	0611 PAVEL --- NICOLAE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 09 00195305	CL JUAN BOSCO 18	14400	POZOBLANCO	14 04 351 10 003376884	14 04
07 141045908328	0611 BADIN --- FLORIN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 09 00218139	CL OLIVO 13 1	14400	POZOBLANCO	14 04 351 10 003378605	14 04
07 141041857566	0611 LOVASZ --- FRANCISC		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 09 00235216	CL VILLANUEVA DE CORDOBA 37	14412	PEDROCHE	14 04 351 10 003380120	14 04
07 141044796262	0611 VALEANU --- CRISTIAN DUMITR		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 09 00244310	RD MUÑOCS 4 1	14400	POZOBLANCO	14 04 351 10 003381029	14 04
07 140077292324	0611 MUÑOZ POZUELO FRANCISCA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 09 00251077	CL CELESTINO MARTINEZ 13	14400	POZOBLANCO	14 04 351 10 003381332	14 04
07 140067152487	0611 GARCIA MELLADO PEDRO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 04 00018643	CL MAESTRA 59	14290	FUENTE OBEJUNA	14 04 351 10 003757511	14 04
07 141045401096	0611 ANGHIEL --- FANEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		

14 04 09 00199244	CS CORTIJO LA CANALEJA 0	14400 POZOBLANCO	14 04 351 10 003760238	14 04
07 141045908328	0611 BADIN --- FLORIN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 09 00218139	CL OLIVO 13 1	14400 POZOBLANCO	14 04 351 10 003760541	14 04
07 140070858291	0611 ROJAS ROJAS ALFONSO JULIAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 10 00017294	CL ENCRUCIJADA, 26	14400 POZOBLANCO	14 04 351 10 004419030	14 04
07 081203165636	0611 COJOCARU --- MUGUREL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 10 00020328	CL GUILLERMO VIZCAINO 2 4 D	14400 POZOBLANCO	14 04 351 10 004419333	14 04
07 141045659158	0611 COSAREANU --- ALEXANDRU	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 10 00027196	CL SAN RAFAEL 5	14440 VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 351 10 004420242	14 04
07 141033651871	0611 FERNANDEZ NUÑEZ IVAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 10 00034573	CL SAN JOSE 11	14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 351 10 004422060	14 04
07 141035732523	0611 MAXIMIANO HERNANDEZ ANA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 07 00174433	CL ALFONSO XIII 19	14001 CORDOBA	14 04 351 10 004535329	14 04
07 080538515431	2300 NUÑEZ VAQUERA ANTONI O	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 08 00029061	CL PARRILLA 11	14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 351 10 004535632	14 04
07 141045950259	0611 DOCAN --- TEOFAN SORIN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 09 00201870	CL DEL POZO 4 B	14440 VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 351 10 004642938	14 04
07 351009112038	0521 EL FARISSI --- KHALID	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 04 05 00062524	CL ANTONIO MACHADO 0 BJ D	14400 POZOBLANCO	14 04 366 10 003669096	14 04
07 141023261050	0521 BLAZQUEZ RIOSALIDO ANTONIO	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 04 07 00130983	CL ALCALDE DE LA CRUZ CEBALLOS 6 1 6	14004 CORDOBA	14 04 366 10 003741040	14 04
07 280388545921	0521 REBOLLO GOMEZ JOSE CARLOS	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 04 08 00160518	CL TESORO 6	14240 BELMEZ	14 04 366 10 003770847	14 04
07 140056128843	0721 TABAS PEÑAS MANUELA	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION		
14 04 07 00024182	CL PADRE MURILLO 7	14270 HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 380 10 003930592	14 04
10 14107070819	0111 MADEBLANC, S.L.	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 14 09 00048045	PG INDUSTRIAL DEHESA BOYAL, S/N 0	14400 POZOBLANCO	14 04 855 10 002686164	14 04
10 14110416814	0111 RANGEL RAMOS MARIA DEL MAR	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 06 10 00005162	CL CORREDEBAS 77 1 DCH	14270 HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 855 10 003434882	14 04
10 14103407552	0111 ATORRASAGASTI MAYOZ JOSE MARIA	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO		
62 14 09 00144035	CL SENECA 87	14270 HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 877 10 003746902	14 04
10 14110416814	0111 RANGEL RAMOS MARIA DEL MAR	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO		
62 06 10 00005162	CL CORREDEBAS 77 1 DCH	14270 HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 877 10 003747306	14 04
07 141008372762	0521 MONTERO PALOMINO MARIA PILAR	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO		
62 14 09 00137769	CL MORALA 0 1 BJ	14230 VILLANUEVA DEL REY	14 04 877 10 003748316	14 04
07 141008372762	0521 MONTERO PALOMINO MARIA PILAR	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO		
62 14 09 00137769	CL MORALA 0 1 BJ	14230 VILLANUEVA DEL REY	14 04 877 10 003748417	14 04
07 141007855834	0521 RODRIGUEZ GOMEZ FELIPE	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO		
62 14 09 00058250	CL INDUSTRIA 17 2 B	14440 VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 877 10 003750235	14 04
07 141007855834	0521 RODRIGUEZ GOMEZ FELIPE	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO		
62 14 09 00058250	CL INDUSTRIA 17 2 B	14440 VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 877 10 003750336	14 04
10 14108776096	0111 GENERAL AGRICOLA SUBETICA, S.L.	COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO		
62 14 09 00143429	CL CAMINO DEL POZO S/N 0	14920 AGUILAR	14 04 898 10 003742959	14 04
07 140076820761	0521 MEMBRIVES ROMERO MIGUEL ANGEL	NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG		
14 05 08 00079868	CL CERRILLO 35	14600 MONTORO	14 05 503 10 003299789	14 04

ANEXO I

NUM.REMESA: 14 04 1 10 000004

URE	DOMICILIO
14 04	RD RONDA DE LOS MUÑOCS 43

LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
14400 POZOBLANCO	957 0772412	957 0772052

En Pozoblanco, a 30 de abril de 2.010.- El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, M. Carmen Calderón Calderón.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social
Córdoba

Núm. 5.262/2010

Don José María Chica Yeguas, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a D. Alberto Beltran Guillen, resolución de Cobro Indebido, en concepto de Protección Familiar, por un importe de 509,25 euros, durante el periodo 01/04/2008 al 30/06/2009.

HECHOS: Que se ha comprobado que no tiene la guarda y custodia de sus hijos Beatriz Y Rosana Beltran Ruiz, dejando de tener la consideración legal de menores a su cargo a los efectos de esta prestación. . Artº 2 Apartado 3 Y Artº 12 del Real Decreto

359/1991 de 15 de Marzo (BOE del día 21) que regula la prestación por hijo a cargo.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos la resolución arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59, 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE. 285 de 17 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, o manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el nº 3.700/10.982, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por la vía reglamentaria.

Córdoba a 12 de Mayo de 2010.- El Director Provincial, José María Chica Yeguas.

Núm. 5.263/2010

Don José María Chica Yeguas, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a D. Sergio Cabrera Cantero con DNI. nº 50601881H resolución de Cobro Indebido en concepto de Protección Familiar.

HECHOS: " Sus ingresos del año 2007, que según los datos facilitados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria fueron de 13.770,49 euros, superan el nivel máximo de ingresos legalmente establecido para percibir esta prestación durante el año 2008, que en el caso de 2 hijos a cargo, era de 12.916,75 euros. en el periodo 01/04/2008 a 31/12/2008".

Fundamentos Legales:

- Artº 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligados a reintegrar su importe.

- Artº 10 y Artº 14 del Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre (BOE del día 22) por el que se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social.

Se resuelve declarar improcedente el cobro de dicha prestación por un importe de 218,25 Euros a cuyo fin esta Dirección Provincial, le descontará el importe de la prestación de Protec. Familiar que percibe en esta Entidad en 1 Semestre A 218,25 Euros, o reintegro mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el nº 3.700/10.982.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos la resolución arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59. 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 285 de 17 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio de conformidad con lo establecido en el artº 71 del Texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de Abril (BOE del 11 de Abril).

Córdoba a 12 de Mayo de 2010.- El Director Provincial, José María Chica Yeguas.

Núm. 5.264/2010

Don José María Chica Yeguas, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a D. Olga Cristina Vergara Herrera con DNI. nº 46068771R resolución de Cobro Indebido en concepto de Protección Familiar.

HECHOS: " Sus ingresos del año 2007, que según los datos facilitados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria fueron de 16.452,37 euros, superan el nivel máximo de ingresos legalmente establecido para percibir esta prestación durante el año 2008, que en el caso de 1 hijo a cargo, era de 11.266,75 euros. en el periodo 01/01/2008 a 31/12/2008".

Fundamentos Legales:

- Artº 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligados a reintegrar su importe.

- Artº 10 y Artº 14 del Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre (BOE del día 22) por el que se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social.

Se resuelve declarar improcedente el cobro de dicha prestación por un importe de 291,00 Euros a cuyo fin esta Dirección Provincial, le descontará el importe de la prestación de Prot. Familiar que percibe en esta Entidad en 2 Semestres a 145,50 Euros, o reintegro mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el nº 3.700/10.982.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos la resolución arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59. 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 285 de 17 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio de conformidad con lo establecido en el artº 71 del Texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de Abril (BOE del 11 de Abril).

Córdoba a 12 de Mayo de 2010.- El Director Provincial, José María Chica Yeguas.

Núm. 5.265/2010

Don José María Chica Yeguas, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a D. Ángel Ferrer Parras, la iniciación del procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidas de Protección Familiar, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas (BOE del día 20).

HECHOS: "Que se ha comprobado que no tiene la guarda y custodia de su hijo Miguel Ángel Ferrer Cuadrado, dejando de tener la consideración legal de menor a su cargo a los efectos de esta prestación.". En consecuencia, durante el periodo 01/01/2010 a 31/01/2010 ha percibido indebidamente la cantidad de 509,80 euros. Como forma de reintegro de la citada cantidad se le propone el pago de Descuentos Mensuales de 33,97 Euros, que se le descontará de su prestación de Prot. Familiar, que percibe en esta Entidad.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos la comunicación arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59, 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE. 285 de 17 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad alegaciones contra dicha comunicación, en el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio, pa-

ra que formule las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, y manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro, formule una propuesta alternativa, siempre que la cuantía a reintegrar sea superior a la fijada por esta Dirección Provincial, o mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el nº 3.700/10.982, todo ello de conformidad con el artº 32.1.2.3 de la Ley 30/90 de 26 de noviembre.

Córdoba a 12 de Mayo de 2010.- El Director Provincial, José María Chica Yeguas.

Núm. 5.266/2010

Don José María Chica Yeguas, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a D. Bahija El Almani --- con DNI. nº X1650366R resolución de Cobro Indebido en concepto de Protección Familiar.

HECHOS:" Sus ingresos del año 2007, que según los datos facilitados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria fueron de 20.903,77 euros, superan el nivel máximo de ingresos legalmente establecido para percibir esta prestación durante el año 2008, que en el caso de 3 hijos a cargo, era de 15.100,25 euros. en el periodo 01/01/2008 a 31/12/2008".

Fundamentos Legales:

- Artº 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligados a reintegrar su importe.

-Artº 10 y Artº 14 del Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre (BOE del día 22) por el que se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social.

Se resuelve declarar improcedente el cobro de dicha prestación por un importe de 873,00 Euros a cuyo fin esta Dirección Provincial, le descontará el importe de la prestación de Protec. Familiar que percibe en esta Entidad en 2 Semestres a 436,50 Euros, o reintegro mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el nº 3.700/10.982.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos la resolución arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59. 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 285 de 17 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio de conformidad con lo establecido en el artº 71 del Texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de Abril (BOE del 11 de Abril).

Córdoba a 12 de Mayo de 2010.- El Director Provincial, José María Chica Yeguas.

Núm. 5.267/2010

Don José María Chica Yeguas, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a D. Manuela Pérez Bordas, resolución de Cobro Indebido, en concepto de Protección Familiar, por un importe de 145,50 euros, durante el periodo 01/10/2009 al 31/12/2009.

HECHOS: Que se ha comprobado que no tiene la guarda y custodia de sus hijos Josue y Saray Pozo Pérez, dejando de tener la consideración legal de menor a su cargo a los efectos de esta prestación. . Artº 2 Apartado 3 Y Artº 12 del Real Decreto 359/1991 de 15 de Marzo (BOE del día 21) que regula la prestación por hijo a cargo.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos la resolución arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59, 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE. 285 de 17 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, o manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el nº 3.700/10.982, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por la vía reglamentaria.

Córdoba a 12 de Mayo de 2010.- El Director Provincial, José María Chica Yeguas.

Núm. 5.268/2010

Don José María Chica Yeguas, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a D. Manuela Pérez Bordas, resolución de Cobro Indebido, en concepto de Protección Familiar, por un importe de 125,00 euros, durante el periodo 01/10/2009 al 31/12/2009.

HECHOS: Que se ha comprobado que no tiene la guarda y custodia de su hijo José Genaro Balaguer Pérez, dejando de tener la consideración legal de menor a su cargo a los efectos de esta prestación. . Artº 2 Apartado 3 y Artº 12 del Real Decreto 359/1991 de 15 de Marzo (BOE del día 21) que regula la prestación por hijo a cargo.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos la resolución arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59, 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE. 285 de 17 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, o manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de

Cajasur con el nº 3.700/10.982, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por la vía reglamentaria.

Córdoba a 12 de Mayo de 2010.- El Director Provincial, José María Chica Yeguas.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 2
Córdoba

Núm. 5.260/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales,

Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 14 02 1 10 000005

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
10 14106819831	0111	AR JARDINERIA, COM.B .			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 10 00081994		AV GRAN CAPITAN 21 3 1	14008	CORDOBA		14 02 212 10 003977072	14 02
07 021017280996	0611	TISMANARU --- RODICA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 10 00082095		CL FUENTE 10	14550	MONTILLA		14 02 212 10 003977173	14 02
07 021018160969	0611	GIORGIANA --- MOLDOVEANU			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 10 00082196		CL FUENTE 10	14550	MONTILLA		14 02 212 10 003977274	14 02
07 021018201688	0611	LINCA --- FLORINA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 10 00082200		CL FUENTE 10	14550	MONTILLA		14 02 212 10 003977375	14 02
07 061024522485	0611	PITIGOI --- VALENTIN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 10 00082402		CL CORDOBA 5	14546	SANTAELLA		14 02 212 10 003977476	14 02
07 061028142407	0611	DOBRE --- PANICA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 10 00082503		CL CORDOBA 5	14546	SANTAELLA		14 02 212 10 003977577	14 02
07 061028142811	0611	DOBRE --- ION			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 10 00082604		CL CORDOBA 5	14546	SANTAELLA		14 02 212 10 003977678	14 02
07 131021568418	0611	CALIN --- ANETA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 10 00082705		CL ANDALUCIA 13 2 F	14550	MONTILLA		14 02 212 10 003977779	14 02
07 140067311428	0521	ROMERO DIAZ ANDRES			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 10 00082907		CL MARIA MALIBRAN 1 6 4 4	14011	CORDOBA		14 02 212 10 003977981	14 02
07 141040208162	0611	ILIUITA --- MARIUS			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 10 00083109		CL DAMASCO 22 2º 4	14004	CORDOBA		14 02 212 10 003978082	14 02
07 141041286983	0611	PAUN --- MARICICA VALENT			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 10 00083210		CL SAN FERNANDO 18	14550	MONTILLA		14 02 212 10 003978183	14 02
07 141045444546	0611	LAZAR --- LAURENTIU ADY			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 10 00083715		CL ESCRITORA GLORIA FUERTES 6 BJ	14004	CORDOBA		14 02 212 10 003978385	14 02
07 141045678356	0611	CURTE --- VERONA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 10 00083816		CL ARENA 75	14546	SANTAELLA		14 02 212 10 003978486	14 02
07 141045679164	0611	CURTE --- GHEORGHE			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 10 00083917		CL ARENAL 75	14546	SANTAELLA		14 02 212 10 003978587	14 02
07 141045684218	0611	GIDEA --- CONSTANTA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 10 00084018		CL CORDOBA 4	14546	SANTAELLA		14 02 212 10 003978688	14 02
07 141045684723	0611	GIDEA --- MIHAI IONUT			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 10 00084119		CL CORDOBA 4	14546	SANTAELLA		14 02 212 10 003978789	14 02
07 141045685935	0611	GIDEA --- MUGUREL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 10 00084220		CL CORDOBA 4	14546	SANTAELLA		14 02 212 10 003978890	14 02
07 141045693514	0611	MOTOC --- MONICA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 10 00084321		CL ANDALUCIA 13 2 A	14550	MONTILLA		14 02 212 10 003978991	14 02
07 141045698261	0611	MOLDOVEANU --- ELENA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 10 00084422		CL FUENTE 10	14550	MONTILLA		14 02 212 10 003979092	14 02
07 141045700685	0611	TRANCA --- ANCUTA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 10 00084523		CL ANDALUCIA 13 2F	14550	MONTILLA		14 02 212 10 003979193	14 02
07 141045705335	0611	VASILE --- LAURA-MIHAELA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 10 00084624		CL ARENAL 75 1 D	14546	SANTAELLA		14 02 212 10 003979294	14 02
07 141047478617	0611	DRUIU --- GHEORGHE			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 10 00084826		PZ CONSTITUCION 7	14546	SANTAELLA		14 02 212 10 003979496	14 02
07 141047552375	0611	BACELAN --- ADRIAN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 10 00084927		AV CARLOS III 49 2º 2	14100	CARLOTA (LA)		14 02 212 10 003979500	14 02

07 141047554395	0611 BACELAN --- VERONICA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00085028	AV CARLOS III 0 2 2	14100 CARLOTA (LA)	14 02 212 10 003979601	14 02
07 141047555106	0611 CALAFETEANU --- ISAUARA-LIVIA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00085129	AV CARLOS III 0 2 1	14100 CARLOTA (LA)	14 02 212 10 003979702	14 02
07 141047556116	0611 TANASIE --- COSTEL-CRISTI		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00085230	AV CARLOS III 0 2º 1	14100 CARLOTA (LA)	14 02 212 10 003979803	14 02
07 141047560055	0611 PIGUI --- GHBORGHE-AUGUST		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00085331	CL CONSTITUCION 7	14546 SANTAELLA	14 02 212 10 003979904	14 02
07 141047565816	0611 BACELAN --- FLORENTINA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00085432	CL SILO 11	14546 SANTAELLA	14 02 212 10 003980005	14 02
07 141047566220	0611 DUMITRU --- IONUT		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00085533	CL SILO 11	14546 SANTAELLA	14 02 212 10 003980106	14 02
07 141047602188	0611 FERARIU --- FLORIN		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00085634	CL DEL FONTANAR 30	14546 SANTAELLA	14 02 212 10 003980207	14 02
07 141047602390	0611 CUTITARU --- CRISTIAN DANIEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00085735	CL FONTANA 30	14546 SANTAELLA	14 02 212 10 003980308	14 02
07 161009935541	0611 DINU --- ROMEO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00086038	CL SILOS 11	14546 SANTAELLA	14 02 212 10 003980409	14 02
07 161009935743	0611 ZAMFIR --- EMILIA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00086139	CL SILES 11	14546 SANTAELLA	14 02 212 10 003980510	14 02
07 161010906753	0611 MUTI --- NELA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00086240	CL CRUCIFIXION 7	14546 SANTAELLA	14 02 212 10 003980611	14 02
07 291098369215	0611 BANCA --- TUDOR		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00086341	CT PUENTE GENIL 7	14546 SANTAELLA	14 02 212 10 003980712	14 02
07 291098369316	0611 MITRAN --- ANDREEA GABRIEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00086442	CT PUENTE GENIL 7	14546 SANTAELLA	14 02 212 10 003980813	14 02
07 291098369417	0611 TUDOR --- MARIAN DORINEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00086543	CT PUENTE GENIL 7	14546 SANTAELLA	14 02 212 10 003980914	14 02
07 291098373356	0611 ANCUTA --- MARIUS CRISTINE		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00086644	CT PUENTE GENIL 7	14546 SANTAELLA	14 02 212 10 003981015	14 02
07 291098374770	0611 MINCU --- FLORIAN		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00086745	CT PUENTE GENIL 7	14546 SANTAELLA	14 02 212 10 003981116	14 02
07 291098374871	0611 MINCU --- FLORENTINA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00086846	CT PUENTE GENIL 7	14546 SANTAELLA	14 02 212 10 003981217	14 02
07 291098375073	0611 VASILE --- FLORIN		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00086947	CL PASCUAL DELOESTE 82	14546 SANTAELLA	14 02 212 10 003981318	14 02
07 411111661348	0611 SINDUMITRU --- ASPAZIA TATIANA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00087048	CL ANTONIO PALMA 32	14546 SANTAELLA	14 02 212 10 003981419	14 02
07 411111715508	0611 DURAC --- FLORIN		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00087149	CL ANTONIO PALMA 32	14546 SANTAELLA	14 02 212 10 003981520	14 02
07 411111722780	0611 CURTE --- MONICA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00087250	CL ANTONIO PALMA 32	14546 SANTAELLA	14 02 212 10 003981621	14 02
07 411111733490	0611 VASILE --- VASILE		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00087351	CL PASCUAL DELOESTE 82	14546 SANTAELLA	14 02 212 10 003981722	14 02
07 411111733692	0611 VASILE --- SILVIA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00087452	CL PASCUAL DELOESTE 82	14546 SANTAELLA	14 02 212 10 003981823	14 02
07 411111733894	0611 VASILE --- MITI IULIAN		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00087553	CL PASCUAL DELOESTE 82	14546 SANTAELLA	14 02 212 10 003981924	14 02
07 411111747335	0611 TEPELIGA --- VASILE		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00087654	CL CRUCIFIXION 7	14546 SANTAELLA	14 02 212 10 003982025	14 02
07 300080322719	0521 LICARI --- THIERRY		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00087755	CL LA LUNA 87	14004 CORDOBA	14 02 212 10 003982126	14 02
07 141012079273	0521 LOZANO MORENO JUAN MANUEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00089977	CL ING.TORRES QUEVEDO 1	14013 CORDOBA	14 02 212 10 003982429	14 02
07 140071530625	0611 MUÑOZ JIMENEZ JOSE		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00090078	CL EL PILAR 27	14548 MONTALBAN DE CORDOBA	14 02 212 10 003982530	14 02
07 141016386679	0611 ROBLES SOLER MARIA CARMEN		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00090381	CL FERNAN GOMEZ 26	14540 RAMBLA (LA)	14 02 212 10 003982732	14 02
07 141045746357	0611 DINCA --- TIMISOARA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00090987	CL MIGUEL CERVANTES 5	14100 CARLOTA (LA)	14 02 212 10 003983035	14 02
07 291074245719	0611 BORRAS ESTEVEZ JOSE JORGE		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00091290	CT GUADALCAZAR-CORDOBA 2 3 A	14130 GUADALCAZAR	14 02 212 10 003983237	14 02
07 291098422462	0611 ZANFIR --- STERICA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00091391	CL EL PILAR 17	14130 GUADALCAZAR	14 02 212 10 003983338	14 02
07 291098422967	0611 RADU --- VASILICA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00091492	CL EL PILAR 17	14130 GUADALCAZAR	14 02 212 10 003983439	14 02
07 070059534001	0611 SECILLA FERNANDEZ ANTONIO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00091795	CL ALGECIRAS 17 3 C	14013 CORDOBA	14 02 212 10 003983742	14 02
07 141047705959	0611 GROSAN --- EMILIA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00093819	CL MIGUEL CERVANTES 7	14530 MONTEMAYOR	14 02 212 10 003985257	14 02
07 141017871183	0521 BERMEJO OBEJO JUAN CARLOS		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00094425	CL OBISPO CUBERO 2	14009 CORDOBA	14 02 212 10 003985863	14 02
07 141038344550	0521 VELA RUIZ ROSARIO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00095132	CM BARCA 2 2 4	14010 CORDOBA	14 02 212 10 003986368	14 02
10 14008984917	0111 BARRANCO RUIZ LUIS		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00095536	CL JULIO CESAR 17	14550 MONTILLA	14 02 212 10 003986772	14 02
07 141001739578	0521 RUANO GIL JOSE MARIA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00099879	CL PUESTA EN RIEGO 10,5 0	14017 VILLARRUBIA	14 02 212 10 003989196	14 02
07 140067533922	0521 ESTEVE NAVARRO CAROLINA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00102610	CL ESCRITOR AZORIN 9	14004 CORDOBA	14 02 212 10 003990210	14 02
07 141047706060	0611 SFETCU --- MIHAI		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00102812	CL MIGUEL DE CERVANTES 7 2º	14530 MONTEMAYOR	14 02 212 10 003990311	14 02

07 141019819974	2300	JIMENEZ RUEDA OSCAR		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00103317		CL ACERA DEL RIO 1760	14009	CORDOBA	14 02 212 10 003990715	14 02	
10 14108658585	0111	IMPORMOP VENTA DE MA QUINARIA,S.L.		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00103519		CL RAFAEL MARQUEZ MAZZANTINI 3	14005	CORDOBA	14 02 212 10 003990816	14 02	
10 14110289401	0111	SPECTACULAR TOWN,S.L .		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00103721		CT AEROPUERTO, KM. 2,5 0	14005	CORDOBA	14 02 212 10 003991018	14 02	
10 14110723776	0111	SAIMEC 2007,S.L.		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00103923		CL MONTURQUE 77	14510	MORILES	14 02 212 10 003991220	14 02	
07 021018317886	0611	DANCEA --- ADRIANA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00104226		CL ALBERO 25 1°	14550	MONTILLA	14 02 212 10 003991523	14 02	
07 021018418223	0611	PARALUTA --- MARIAN		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00104327		CL INCA GARCILASO 8	14550	MONTILLA	14 02 212 10 003991624	14 02	
07 140046426318	0521	RUIZ SANCHEZ MERCEDES AMALIA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00104630		CL DOCTOR FLEMING 6 4° 4	14004	CORDOBA	14 02 212 10 003991826	14 02	
07 140056552411	0521	RIOS MARQUEZ MANUEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00105034		CL SAN FERNANDO 19 BJ IZQ	14550	MONTILLA	14 02 212 10 003992129	14 02	
07 140059127557	0521	ZAMORANO MORALES MARIA CARMEN		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00105135		CL GENERAL LAZARO CARDENAS 8 5 3 1	14013	CORDOBA	14 02 212 10 003992230	14 02	
07 141005414868	0611	REQUENA RUIZ JUAN MIGUEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00105236		CL ARRUMBADORES 4 3° IZD	14550	MONTILLA	14 02 212 10 003992331	14 02	
07 140067621727	0521	GARRIDO Povedano CUSTODIO JOSE		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00105337		CR AEROPUERTO KM 2,5 0	14005	CORDOBA	14 02 212 10 003992432	14 02	
07 141047149019	0611	NICOLETA --- NEBUNICA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00105943		CL AGUSTIN PALMA SOTO 10	14546	SANTAELLA	14 02 212 10 003992937	14 02	
07 410201054538	0521	ESTEVEZ VILLAFUERTE PABLO FERNANDO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00106347		AV GRAN VIA PARQUE, 59	14005	CORDOBA	14 02 212 10 003993240	14 02	
07 141002191438	0521	PAEZ GARCIA RAFAEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00106751		AV GRANADA 11 4 2	14009	CORDOBA	14 02 212 10 003993644	14 02	
07 140066696890	0521	MOYA MARIN RAFAEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00107357		CL ISLA FORMENTERA 3	14011	CORDOBA	14 02 212 10 003994250	14 02	
07 141042508880	0611	GHERMAN --- DANIEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00107559		CL ANTONIO PALMA 43	14546	SANTAELLA	14 02 212 10 003994452	14 02	
07 141010810391	0521	DE LOS LLANOS FRANCO RAFAEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00107862		RD ISASA 7	14003	CORDOBA	14 02 212 10 003994553	14 02	
07 141047659681	0611	DIMIOIU --- ION		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00107963		CL ANTONIO PALMA LUQUE 43	14546	SANTAELLA	14 02 212 10 003994654	14 02	
07 141013286925	0521	VILLAFRANCA MUÑOZ ENCARNACION		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00108569		CL MUÑICES 13 2 A	14002	CORDOBA	14 02 212 10 003995159	14 02	
07 140052481441	0611	ARROYO ALCAIDE ANTONIO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00113623		CL LUIS CERNUDA 9	14540	RAMBLA (LA)	14 02 212 10 003995765	14 02	
07 140067423077	0611	RODRIGUEZ GOMEZ ELOY		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00113724		CL CALDERON DE LA BARCA 9	14100	CARLOTA (LA)	14 02 212 10 003995866	14 02	
07 141011158076	0611	SERRANO SERRANO SILVIA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00113825		CL GUADALQUIVIR 3 1	14520	FERNAN NUÑEZ	14 02 212 10 003995967	14 02	
07 141010467255	0611	CARVAJAL LUNA JAVIER		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00116148		CL VICENTE ALEXANDRE 3	14100	CARLOTA (LA)	14 02 212 10 003996775	14 02	
10 14107201767	0111	LICARI AUTOCENTER, S .L.		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00118471		AV TORRECILLA 4	14013	CORDOBA	14 02 212 10 003997179	14 02	
07 080543929849	0521	LEON GOMEZ JOSE JAVIER		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00118572		CL JOSE CRUZ CONDE 14 2 D	14003	CORDOBA	14 02 212 10 003997280	14 02	
07 141047554500	0611	GHEORGHE --- FLAVIUS		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00118673		AV CARLOS III 79 2 1	14100	CARLOTA (LA)	14 02 212 10 003997381	14 02	
07 141047555005	0611	ZAMFIR --- CORNEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00118774		AV CARLOS III 79 2 1	14100	CARLOTA (LA)	14 02 212 10 003997482	14 02	
07 141047555813	0611	CURTE --- DANIEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00118875		AV CARLOS III 79 2 1	14100	CARLOTA (LA)	14 02 212 10 003997583	14 02	
07 141047556015	0611	TANASIE --- IOANA IULICA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00118976		AV CARLOS III 79 2° 1	14100	CARLOTA (LA)	14 02 212 10 003997684	14 02	
07 141047556419	0611	CURTE --- MIRELA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00119077		AV CARLOS III 79 2 1	14100	CARLOTA (LA)	14 02 212 10 003997785	14 02	
07 141047556621	0611	CURTE --- MARIAN		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00119178		AV CARLOS III 79 2° 1	14100	CARLOTA (LA)	14 02 212 10 003997886	14 02	
07 141026738502	0521	MUÑOZ CUESTA MARIA MAGDALENA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00119279		CL REDONDA DE JUAN JIMENEZ 5 BJ 1	14100	CARLOTA (LA)	14 02 212 10 003997987	14 02	
07 161009701024	0611	STANCIU --- AUREL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00119380		AV CARLOS III 79 A 2 2	14100	CARLOTA (LA)	14 02 212 10 003998088	14 02	
07 161010029713	0611	ALECU --- VERONICA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00119481		AV CARLOS III 79 2 1	14100	CARLOTA (LA)	14 02 212 10 003998189	14 02	
07 141010242842	0521	PULIDO CALLEJAS ALFONSO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00119582		CL SEGUNDA ROMANA 11	14009	CORDOBA	14 02 212 10 003998290	14 02	
07 021016820349	0611	DUNA --- NICOLETA IONELA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00119784		CL LOS HUEVOS 8	14140	VICTORIA (LA)	14 02 212 10 003998492	14 02	
07 021016820450	0611	DUNA --- CRISTIAN		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00119885		CL LOS HUEVOS 8	14140	VICTORIA (LA)	14 02 212 10 003998593	14 02	
07 291093466772	0611	DUNA --- FLOAREA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00119986		CL LOS HUEVOS 8	14140	VICTORIA (LA)	14 02 212 10 003998694	14 02	
10 14106690091	0111	CONSTRUCCIONES Y MAN TENIMIENTO RAECOR, S .L.		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00120087		CL ALCALDE DE LA CRUZ CEBALLOS 11 4 2	14004	CORDOBA	14 02 212 10 003998795	14 02	
10 14110628291	0111	GARCIA PEREIRA JAIME		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00122313		CL DAMASCO 11	14004	CORDOBA	14 02 212 10 003999102	14 02	
07 021018161575	0611	STINGACIU --- LENUTA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00122414		CL CAPATAZ JUAN RODRIGUEZ 28 5	14550	MONTILLA	14 02 212 10 003999203	14 02	

07 021018317987	0611 BUSTEAN --- TRAIAN		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00122515	CL ALBERO 25 1º	14550 MONTILLA	14 02 212 10 003999304	14 02
07 021018321223	0611 DUDEA --- IONEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00122616	CL ALBERTO 25 1	14550 MONTILLA	14 02 212 10 003999405	14 02
07 061018306910	0611 PITIGOI --- VIRGIL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00122717	CL CORDOBA 5	14546 SANTAELLA	14 02 212 10 003999506	14 02
07 061019806265	0611 CONSTANTIN --- IRINA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00122818	CL CORDOBA 5	14546 SANTAELLA	14 02 212 10 003999607	14 02
07 061024521879	0611 DUDEA --- EMIL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00122919	CL CORDOBA 5	14546 SANTAELLA	14 02 212 10 003999708	14 02
07 061027669632	0611 CORCOVEANU --- MARIANA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00123020	CL SAN JUAN 24	14550 MONTILLA	14 02 212 10 003999809	14 02
07 061028155844	0611 BARBU --- MARIN		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00123121	CL ARENAL 37	14546 SANTAELLA	14 02 212 10 003999910	14 02
07 140065841472	0611 LUQUE DUQUE MANUEL CLEME		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00123323	CL HERRADORES 10	14550 MONTILLA	14 02 212 10 004000112	14 02
07 081144610271	0521 CLAVERO VEGA RAFAEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00123424	CL LIB. GERVASIO ARTIGAS (MANZ. 3) 6 1º	14013 CORDOBA	14 02 212 10 004000213	14 02
07 141012714423	0611 BARRANCO MADRID YOLANDA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00123525	CL SANTA BRIGIDA 44	14550 MONTILLA	14 02 212 10 004000314	14 02
07 141040213014	0611 CONSTANTIN --- VASILE		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00123626	CL DAMASCO 22 2 4	14004 CORDOBA	14 02 212 10 004000415	14 02
07 141043300240	0611 COCILNAU --- MARGARIT		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00123727	CL CORDOBA 39	14550 MONTILLA	14 02 212 10 004000516	14 02
07 140067782583	0521 GUTIERREZ MOLINA JUAN RAMON		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00123828	PJ AGUILAR DE LA FRONTERA 12	14013 CORDOBA	14 02 212 10 004000617	14 02
07 140068240911	0521 RENGIFO EXPOSITO JOAQUIN		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00123929	CL JOSE Mª MARTORELL 16	14005 CORDOBA	14 02 212 10 004000718	14 02
07 141045261155	0611 NICOLAE --- VALENTIN		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00124030	CL ESCRITORA GLORIA FUERTES 6 BJ	14004 CORDOBA	14 02 212 10 004000819	14 02
07 141045690985	0611 GULIE --- NATALIA MIHAELA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00124131	CL GOMEZ DE ARANDA 1	14550 MONTILLA	14 02 212 10 004000920	14 02
07 141045693918	0611 PERCEA --- MIRELA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00124232	CL GOMEZ DE ARANDA 1 2 C	14550 MONTILLA	14 02 212 10 004001021	14 02
07 141045694423	0611 PERCEA --- GABI MARIAN		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00124333	CL GOMEZ DE ARANDA 1 2 C	14550 MONTILLA	14 02 212 10 004001122	14 02
07 141045694524	0611 PERCEA --- FLORICA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00124434	CL GOMEZ ARANDA 1 2º C	14550 MONTILLA	14 02 212 10 004001223	14 02
07 141045699776	0611 PERCEA --- PAUL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00124535	CL GOMEZ ARANDA 1 21 C	14550 MONTILLA	14 02 212 10 004001324	14 02
07 141045946320	0611 NEAGOE --- MARINEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00124636	CL ANTON RICO 43	14530 MONTEMAYOR	14 02 212 10 004001425	14 02
07 141045962181	0611 RAZVAN ALEXANDRU --- BOTA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00124737	AV LA CARLOTA 49	14547 GUIJARROSA (LA)	14 02 212 10 004001526	14 02
07 141047591781	0611 PUICA --- ALINA ELENA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00124838	CL CORDOBA 39 1º	14550 MONTILLA	14 02 212 10 004001627	14 02
07 141047592286	0611 GRIGORIE --- MAGDALENA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00124939	CL JUAN RAMON JIMENEZ 3 1 1	14550 MONTILLA	14 02 212 10 004001728	14 02
07 141047662412	0611 PITIGOI --- SANDA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00125040	CL CORDOBA 5	14546 SANTAELLA	14 02 212 10 004001829	14 02
07 141047662715	0611 MALACU --- MARIANA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00125141	CL CORDOBA 5	14546 SANTAELLA	14 02 212 10 004001930	14 02
07 141047669280	0611 DRAGOMIR --- SEVASTEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00125242	CL CORDOBA 5	14546 SANTAELLA	14 02 212 10 004002031	14 02
07 141047669482	0611 DRAGOMIR --- CARMEN ELEANORA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00125343	CL CORDOBA 5	14546 SANTAELLA	14 02 212 10 004002132	14 02
07 141047669583	0611 DRAGOMIR --- SORIN		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00125444	CL CORDOBA 5	14546 SANTAELLA	14 02 212 10 004002233	14 02
07 141047669684	0611 TULEA --- MARIANA ALINA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00125545	CL CORDOBA 5	14546 SANTAELLA	14 02 212 10 004002334	14 02
07 141047669886	0611 BRABETE --- ALIN		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00125646	CL CORDOBA 5	14546 SANTAELLA	14 02 212 10 004002435	14 02
07 141047688983	0611 ZAMFIR --- GABOR		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00125747	CL JOAN SEBASTIAN 3	14100 CARLOTA (LA)	14 02 212 10 004002536	14 02
07 141047735968	0611 ANGHIEL --- FLORIN		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00125949	CL CIUDAD DE CUZCO 24 1 29	14550 MONTILLA	14 02 212 10 004002738	14 02
07 161009525818	0611 STINGACIU --- MARIAN		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00126151	CL CORDOBA 5	14546 SANTAELLA	14 02 212 10 004002839	14 02
07 141001543861	0521 IZQUIERDO JURADO JOSE FRANCISCO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00126252	CL LIBERT. JUAN RAFAEL MORA. MZ.3 0 2 A	14013 CORDOBA	14 02 212 10 004002940	14 02
07 161011216648	0611 CURTE --- FLORENTINA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00126353	CL PASCUAL DELOESTE 82	14546 SANTAELLA	14 02 212 10 004003041	14 02
07 231040070594	0611 LABADY YAHYA BAIJA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00126454	CL ARENAL 59	14546 SANTAELLA	14 02 212 10 004003142	14 02
07 231040215185	0611 AMMU LABEIDI --- MOHAMED		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00126555	CL ARENAL 59 1	14546 SANTAELLA	14 02 212 10 004003243	14 02
07 411111756833	0611 DUROI --- MADALIN		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00126757	AV CARLOS III 6 2 2	14100 CARLOTA (LA)	14 02 212 10 004003445	14 02
07 141047820036	0611 MURGEA --- MISU		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00127262	CL MARIA AUXILIADORA 16 137	14550 MONTILLA	14 02 212 10 004003950	14 02
07 280395220026	0521 PALOMINO RAMA FRANCISCO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00127363	CL INGENIERO JUAN DE LA CIERVA, S/N 0	14013 CORDOBA	14 02 212 10 004004051	14 02

10 14106051309	0111	DISTRIBUCIONES GOURM ET HERRERA, S.L.		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00127464		CL DAMASCO 2	14004	CORDOBA	14 02 212 10 004004152	14 02	
10 14107046668	0111	VILLAFRANCA MUÑOZ ENCARNACION		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00127565		PJ VIRGEN DE LUNA 2 4 1	14010	CORDOBA	14 02 212 10 004004253	14 02	
07 140064450130	0140	CAMPOS ALBALA ADELA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00127666		CL LIBERTADOR GERVASIO ARTIGAS 7 3º 2	14013	CORDOBA	14 02 212 10 004004354	14 02	
10 14108358087	0111	PLAZUVENDING, C.B.		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00133326		CL MAJANEQUE 11	14193	HIGUERON (EL)	14 02 212 10 004004960	14 02	
07 141018782983	0611	HERRERO ROMERO MANUEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 06 00078044		CL LIB J GERVASIO ARTIGAS 0 13 2 2	14013	CORDOBA	14 02 212 10 004630006	14 02	
07 430057431545	0521	EDDAHBI --- AMOR		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 06 00305790		CL JUAN PEDRO 10	14530	MONTEMAYOR	14 02 212 10 004904333	14 02	
07 140066626162	0521	CAMPOS VIEJO ENRIQUE		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00135447		AV GRAN CAPITAN 18	14001	CORDOBA	14 02 212 10 005445513	14 02	
07 141045567515	0611	BOSNEAGU --- EMIL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00135649		CL JULIO ROMERO DE TORRES 9 1 6	14550	MONTILLA	14 02 212 10 005445715	14 02	
10 14105984318	0111	SERVICIOS Y EXCAVACIONES ONES DE SANTAELLA S. L.		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00136962		CL CABEZA DEL OBISPO 18	14546	SANTAELLA	14 02 212 10 005446624	14 02	
10 14108473073	0111	FGALQUILERES, S.L.		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00141915		CT PALMA DEL RIO KM. 5 (PG.STA.MART 0	14005	CORDOBA	14 02 212 10 005448947	14 02	
07 291090425218	0521	DE OLIVEIRA PINTO FABRICIA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00147975		CL JOSE Mª VALDENEBRO 34 4 B	14004	CORDOBA	14 02 212 10 005452179	14 02	
10 14109972432	0111	RIVERA GALISTEO M CARMEN		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00156463		CL FELIPE II, LOCAL 4	14005	CORDOBA	14 02 212 10 005456223	14 02	
07 141043374305	1221	CORDOVA CABA MARTHA CARMELIT		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00159800		CL INFANTA DOÑA MARIA 78 4 4º 13	14005	CORDOBA	14 02 212 10 005457738	14 02	
10 14107600275	0111	REPEDICOR, S.L.		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00173641		CL LUCANO 18	14003	CORDOBA	14 02 212 10 005459354	14 02	
07 211040793480	0611	NEGREA --- TUDORA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00173742		CL ALBERTO 1 1 I	14550	MONTILLA	14 02 212 10 005459455	14 02	
10 14106463961	0111	EXCAVACIONES AZAHARA S.L.		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00173843		AV MANOLETE 9	14005	CORDOBA	14 02 212 10 005459556	14 02	
10 14109097311	0111	MERIDIES VIAJES, S.L.		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00174045		CL JOSE MARIA MARTORELL-CC. ZOCO 0	14005	CORDOBA	14 02 212 10 005459657	14 02	
07 140063140832	0611	MONTERO SERRANO FRANCISCO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00174550		CL MESTRO MANOLO 2	14520	FERNAN NUÑEZ	14 02 212 10 005460061	14 02	
07 140057212617	0521	ALFEREZ ESPEJO MANUEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00174853		CL CANTAREROS 23	14550	MONTILLA	14 02 212 10 005460263	14 02	
07 140066157128	0521	DELGADO TEJADA MANUEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00175055		CL PROFESOR JUAN MARCILLA 19	14550	MONTILLA	14 02 212 10 005460465	14 02	
07 141016368895	0611	REYES CORTES DOLORES		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00175257		CL LIB SIMON BOLIVAR 9 10 3º 2	14013	CORDOBA	14 02 212 10 005460667	14 02	
07 141016716782	0521	GUTIERREZ SANTOS ANTONIO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00175863		CL JAEN 5 8 1	14009	CORDOBA	14 02 212 10 005461273	14 02	
07 141045690884	0611	GULIE --- MUGUREL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00176065		CL GOMEZ DE ARANDA 1 2 0	14550	MONTILLA	14 02 212 10 005461475	14 02	
07 141046558026	0611	BUCURESTEANU --- ANA MARIA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00176267		CL GOMEZ DE ARANDA 1 2º C	14550	MONTILLA	14 02 212 10 005461576	14 02	
07 141047800434	0611	DOBRITOIU --- LUCIAN DUMITRU		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00176671		CL GOMEZ DE ARANDA 1 2º C	14550	MONTILLA	14 02 212 10 005461980	14 02	
07 141027941096	0521	CHAVES FRANCES ROSA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00176772		CL RONDA DE ISASA 6	14003	CORDOBA	14 02 212 10 005462081	14 02	
07 161009983536	0611	BALAN --- COSTEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00176974		CL PUERTA DE AGUILAR 25	14550	MONTILLA	14 02 212 10 005462283	14 02	
07 161012199883	0611	COCILNAU --- STEFAN		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00177075		CL FUENTE 10	14550	MONTILLA	14 02 212 10 005462384	14 02	
07 141033412607	0521	BUJALANCE GONZALEZ JOSE MARIA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00177176		PZ DEL MORENO 4 B 1º D	14001	CORDOBA	14 02 212 10 005462485	14 02	
07 211041432266	0611	DOBRITOIU --- MIOARA GEANINA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00177479		CL GOMEZ DE ARANDA 1 2º C	14550	MONTILLA	14 02 212 10 005462788	14 02	
10 14110604447	0111	SHEN --- FENG		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00185159		CL DAMASCO 10 3 4	14004	CORDOBA	14 02 212 10 005464004	14 02	
07 141034728167	0521	VAZQUEZ JIMENEZ MARIA DEL PILAR		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00187482		PG AMARGACENA NAVE CALIFAS 13	14013	CORDOBA	14 02 212 10 005466327	14 02	
07 140062236611	0521	FERNANDEZ HERMAN JOSE ANTONIO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
14 02 10 00190213		GL CIUDAD DE CORDOBA 1 3 B	14013	CORDOBA	14 02 212 10 005466731	14 02	
07 140067311428	0521	ROMERO DIAZ ANDRES		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 10 00082907		CL MARIA MALIBRAN 1 6 4 4	14011	CORDOBA	14 02 218 10 003124381	14 02	
07 141032917200	0611	REIFS PALMA FRANCISCO JOSE		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 10 00089068		AV CARLOS III 81 D	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218 10 003129233	14 02	
10 14009448190	0111	INSTALACIONES JUAN S ANCHEZ RUIZ, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 10 00089876		PG AMARGACENA-NAVE INCERET, CALLE F 2 A	14013	CORDOBA	14 02 218 10 003262306	14 02	
07 141014798105	0521	ROMAN FERNANDEZ FRANCISCO PABLO		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 10 00094324		CL DAMASCO 1	14004	CORDOBA	14 02 218 10 003266346	14 02	
07 140059353081	0611	SAUCES LOPEZ ANDRES		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 10 00097758		CM CALLEJONES 12 GRUPO 25 VIVIENDAS 20	14546	SANTAELLA	14 02 218 10 003296658	14 02	
07 140069814735	0611	ROMERO MARQUEZ MARIA VALLE		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 10 00097859		CL VEINTICINCO VIVIENDAS 20	14546	SANTAELLA	14 02 218 10 003296759	14 02	
07 021018668403	0611	MUSTATA --- COSTIN		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 10 00098061		CL GRAN CAPITAN 1	14550	MONTILLA	14 02 218 10 003296961	14 02	
07 141044812632	0611	MOLDOVEANU --- MONA DENISA		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 10 00099273		CL GRAN CAPITAN 1 BJ	14550	MONTILLA	14 02 218 10 003298173	14 02	

07 141001739578	0521 RUANO GIL JOSE MARIA		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00099879	CL PUESTA EN RIEGO 10,5 0	14017	VILLARRUBIA	14 02 218	10 003298678	14 02	
07 141002451419	0521 PEDRAZA VELASCO DAVID		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00100081	CL CARRERA BAJA 2 1 F	14540	RAMBLA (LA)	14 02 218	10 003298779	14 02	
07 141002570748	0521 ALCAIDE LUCENA JUAN		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00100182	CL MIGUEL SERVET, 19	14520	FERNAN NUÑEZ	14 02 218	10 003298880	14 02	
10 14101402581	0111 CLORAME, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00102307	AV ANTONIO Y MIGUEL NAVARRO 10	14550	MONTILLA	14 02 218	10 003457922	14 02	
07 141019819974	2300 JIMENEZ RUEDA OSCAR		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00103317	CL ACERA DEL RIO 1760	14009	CORDOBA	14 02 218	10 003458831	14 02	
10 14110289401	0111 SPECTACULAR TOWN,S.L .		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00103721	CT AEROPUERTO, KM. 2,5 0	14005	CORDOBA	14 02 218	10 003459235	14 02	
07 080504014551	0521 GUERRERO BAENA AURORA		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00104428	CL LUIS CERNUDA 15 5 3 A	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218	10 003459942	14 02	
07 140046426318	0521 RUIZ SANCHEZ MERCEDES AMALIA		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00104630	CL DOCTOR FLEMING 6 4º 4	14004	CORDOBA	14 02 218	10 003460144	14 02	
07 141005414868	0611 REQUENA RUIZ JUAN MIGUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00105236	CL ARRUMBADORES 4 3º IZD	14550	MONTILLA	14 02 218	10 003460750	14 02	
07 140067621727	0521 GARRIDO POVEDANO CUSTODIO JOSE		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00105337	CR AEROPUERTO KM 2,5 0	14005	CORDOBA	14 02 218	10 003460851	14 02	
07 140076659905	0521 MARQUEZ ALBA RAFAELA		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00105539	CL ALCAIDE DE LOS DONCELES 23 A	14009	CORDOBA	14 02 218	10 003461053	14 02	
07 141047149019	0611 NICOLETA --- NEBUNICA		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00105943	CL AGUSTIN PALMA SOTO 10	14546	SANTAELLA	14 02 218	10 003461457	14 02	
07 410201054538	0521 ESTEVEZ VILLAFUERTE PABLO FERNANDO		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00106347	AV GRAN VIA PARQUE, 59	14005	CORDOBA	14 02 218	10 003461760	14 02	
07 141002191438	0521 PAEZ GARCIA RAFAEL		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00106751	AV GRANADA 11 4 2	14009	CORDOBA	14 02 218	10 003462164	14 02	
07 141042508880	0611 GHERMAN --- DANIEL		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00107559	CL ANTONIO PALMA 43	14546	SANTAELLA	14 02 218	10 003462972	14 02	
07 141047659681	0611 DIMIOIU --- ION		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00107963	CL ANTONIO PALMA LUQUE 43	14546	SANTAELLA	14 02 218	10 003463275	14 02	
07 140065302821	0611 GARCIA JIMENEZ SOLEDAD		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00113219	CL CAMPO SOTO 38	14547	GUIJARROSA (LA)	14 02 218	10 003503792	14 02	
10 14100856957	0111 CLAYMAFER,S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00113320	CL DCOTOR LUNA TOLEDANO 18 B	14520	FERNAN NUÑEZ	14 02 218	10 003503893	14 02	
10 14110380034	0111 CLAYMAFER,S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00113421	CL DOCTOR LUNA TOLEDANO 18 B	14520	FERNAN NUÑEZ	14 02 218	10 003503994	14 02	
07 141005500552	0521 GODOY GONZALEZ FRANCISCO JAVIE		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00113522	CL GRAL LAZARO CARDENAS(ED.PERLAS), 4 5	14013	CORDOBA	14 02 218	10 003504095	14 02	
07 140067423077	0611 RODRIGUEZ GOMEZ ELOY		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00113724	CL CALDERON DE LA BARCA 9	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218	10 003533805	14 02	
07 141011158076	0611 SERRANO SERRANO SILVIA		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00113825	CL GUADALQUIVIR 3 1	14520	FERNAN NUÑEZ	14 02 218	10 003533906	14 02	
10 14107159331	0111 LOPEZ HERMANOS JOYER OS Y RELOJEROS, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00113926	CT PALMA DEL RIO KM 3,5 (P. JOYERO) 65	14005	CORDOBA	14 02 218	10 003534007	14 02	
07 141021121794	0611 AGUILERA CARVAJAL ISMAEL		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00116249	CL PORTUGAL 4	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218	10 003578362	14 02	
07 141047554500	0611 GHEORGHE --- FLAVIUS		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00118673	AV CARLOS III 79 2 1	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218	10 003578867	14 02	
07 141047555005	0611 ZAMFIR --- CORNEL		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00118774	AV CARLOS III 79 2 1	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218	10 003578968	14 02	
07 141047555813	0611 CURTE --- DANIEL		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00118875	AV CARLOS III 79 2 1	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218	10 003579069	14 02	
07 141047556015	0611 TANASIE --- IOANA IULICA		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00118976	AV CARLOS III 79 2º 1	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218	10 003579170	14 02	
07 141047556419	0611 CURTE --- MIRELA		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00119077	AV CARLOS III 79 2 1	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218	10 003579271	14 02	
07 141047556621	0611 CURTE --- MARIAN		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00119178	AV CARLOS III 79 2º 1	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218	10 003579372	14 02	
07 141026738502	0521 MUÑOZ CUESTA MARIA MAGDALENA		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00119279	CL REDONDA DE JUAN JIMENEZ 5 BJ 1	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218	10 003579473	14 02	
07 161009701024	0611 STANCIU --- AUREL		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00119380	AV CARLOS III 79 A 2 2	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218	10 003579574	14 02	
07 161010029713	0611 ALECU --- VERONICA		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00119481	AV CARLOS III 79 2 1	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218	10 003579675	14 02	
10 14110628291	0111 GARCIA PEREIRA JAIME		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00122313	CL DAMASCO 11	14004	CORDOBA	14 02 218	10 003799240	14 02	
07 021018161575	0611 STINGACIU --- LENUTA		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00122414	CL CAPATAZ JUAN RODRIGUEZ 28 5	14550	MONTILLA	14 02 218	10 003799341	14 02	
07 021018317987	0611 BUSTEAN --- TRAIAN		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00122515	CL ALBERO 25 1º	14550	MONTILLA	14 02 218	10 003799442	14 02	
07 021018321223	0611 DUDEA --- IONEL		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00122616	CL ALBERTO 25 1	14550	MONTILLA	14 02 218	10 003799543	14 02	
07 061018306910	0611 PITIGOI --- VIRGIL		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00122717	CL CORDOBA 5	14546	SANTAELLA	14 02 218	10 003799644	14 02	
07 061019806265	0611 CONSTANTIN --- IRINA		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00122818	CL CORDOBA 5	14546	SANTAELLA	14 02 218	10 003799745	14 02	
07 061024521879	0611 DUDEA --- EMIL		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00122919	CL CORDOBA 5	14546	SANTAELLA	14 02 218	10 003799846	14 02	
07 061027669632	0611 CORCOVEANU --- MARIANA		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00123020	CL SAN JUAN 24	14550	MONTILLA	14 02 218	10 003799947	14 02	

07 061028155844	0611 BARBU --- MARIN			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00123121	CL ARENAL 37	14546	SANTAELLA	14 02 218 10 003800048	14 02			
07 140065841472	0611 LUQUE DUQUE MANUEL CLEME			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00123323	CL HERRADORES 10	14550	MONTILLA	14 02 218 10 003800250	14 02			
07 081144610271	0521 CLAVERO VEGA RAFAEL			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00123424	CL LIB. GERVASIO ARTIGAS (MANZ. 3) 6 1º	14013	CORDOBA	14 02 218 10 003800351	14 02			
07 141012714423	0611 BARRANCO MADRID YOLANDA			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00123525	CL SANTA BRIGIDA 44	14550	MONTILLA	14 02 218 10 003800452	14 02			
07 141040213014	0611 CONSTANTIN --- VASILE			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00123626	CL DAMASCO 22 2 4	14004	CORDOBA	14 02 218 10 003800553	14 02			
07 141043300240	0611 COCILNAU --- MARGARIT			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00123727	CL CORDOBA 39	14550	MONTILLA	14 02 218 10 003800654	14 02			
07 140067782583	0521 GUTIERREZ MOLINA JUAN RAMON			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00123828	PJ AGUILAR DE LA FRONTERA 12	14013	CORDOBA	14 02 218 10 003800755	14 02			
07 140068240911	0521 RENGIFO EXPOSITO JOAQUIN			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00123929	CL JOSE Mª MARTORELL 16	14005	CORDOBA	14 02 218 10 003800856	14 02			
07 141045261155	0611 NICOLAE --- VALENTIN			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00124030	CL ESCRITORA GLORIA FUERTES 6 BJ	14004	CORDOBA	14 02 218 10 003800957	14 02			
07 141045690985	0611 GULIE --- NATALIA MIHAELA			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00124131	CL GOMEZ DE ARANDA 1	14550	MONTILLA	14 02 218 10 003801058	14 02			
07 141045693918	0611 PERCEA --- MIRELA			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00124232	CL GOMEZ DE ARANDA 1 2 C	14550	MONTILLA	14 02 218 10 003801159	14 02			
07 141045694423	0611 PERCEA --- GABI MARIAN			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00124333	CL GOMEZ DE ARANDA 1 2 C	14550	MONTILLA	14 02 218 10 003801260	14 02			
07 141045694524	0611 PERCEA --- FLORICA			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00124434	CL GOMEZ ARANDA 1 2º C	14550	MONTILLA	14 02 218 10 003801361	14 02			
07 141045699776	0611 PERCEA --- PAUL			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00124535	CL GOMEZ ARANDA 1 21 C	14550	MONTILLA	14 02 218 10 003801462	14 02			
07 141045946320	0611 NEAOE --- MARINEL			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00124636	CL ANTON RICO 43	14530	MONTEMAYOR	14 02 218 10 003801563	14 02			
07 141045962181	0611 RAZVAN ALEXANDRU --- BOTA			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00124737	AV LA CARLOTA 49	14547	GUIJARROSA (LA)	14 02 218 10 003801664	14 02			
07 141047591781	0611 PUICA --- ALINA ELENA			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00124838	CL CORDOBA 39 1º	14550	MONTILLA	14 02 218 10 003801765	14 02			
07 141047592286	0611 GRIGORIE --- MAGDALENA			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00124939	CL JUAN RAMON JIMENEZ 3 1 1	14550	MONTILLA	14 02 218 10 003801866	14 02			
07 141047662412	0611 PITIGOI --- SANDA			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00125040	CL CORDOBA 5	14546	SANTAELLA	14 02 218 10 003801967	14 02			
07 141047662715	0611 MALACU --- MARIANA			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00125141	CL CORDOBA 5	14546	SANTAELLA	14 02 218 10 003802068	14 02			
07 141047669280	0611 DRAGOMIR --- SEVASTEL			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00125242	CL CORDOBA 5	14546	SANTAELLA	14 02 218 10 003802169	14 02			
07 141047669482	0611 DRAGOMIR --- CARMEN ELEANORA			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00125343	CL CORDOBA 5	14546	SANTAELLA	14 02 218 10 003802270	14 02			
07 141047669583	0611 DRAGOMIR --- SORIN			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00125444	CL CORDOBA 5	14546	SANTAELLA	14 02 218 10 003802371	14 02			
07 141047669684	0611 TULEA --- MARIANA ALINA			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00125545	CL CORDOBA 5	14546	SANTAELLA	14 02 218 10 003802472	14 02			
07 141047669886	0611 BRABETE --- ALIN			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00125646	CL CORDOBA 5	14546	SANTAELLA	14 02 218 10 003802573	14 02			
07 141047688983	0611 ZAMFIR --- GABOR			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00125747	CL JOAN SEBASTIAN 3	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218 10 003802674	14 02			
07 141047735968	0611 ANGHEL --- FLORIN			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00125949	CL CIUDAD DE CUZCO 24 1 29	14550	MONTILLA	14 02 218 10 003802876	14 02			
07 161009525818	0611 STINGACIU --- MARIAN			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00126151	CL CORDOBA 5	14546	SANTAELLA	14 02 218 10 003802977	14 02			
07 141001543861	0521 IZQUIERDO JURADO JOSE FRANCISCO			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00126252	CL LIBERT. JUAN RAFAEL MORA. MZ.3 0 2 A	14013	CORDOBA	14 02 218 10 003803078	14 02			
07 161011216648	0611 CURTE --- FLORENTINA			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00126353	CL PASCUAL DELOESTE 82	14546	SANTAELLA	14 02 218 10 003803179	14 02			
07 231040070594	0611 LABAIDI YAHYA BAIJA			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00126454	CL ARENAL 59	14546	SANTAELLA	14 02 218 10 003803280	14 02			
07 231040215185	0611 AMMU LABEIDI --- MOHAMED			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00126555	CL ARENAL 59 1	14546	SANTAELLA	14 02 218 10 003803381	14 02			
07 411111756833	0611 DUROI --- MADALIN			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00126757	AV CARLOS III 6 2 2	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218 10 003803583	14 02			
07 141047820036	0611 MURGEA --- MISU			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00127262	CL MARIA AUXILIADORA 16 137	14550	MONTILLA	14 02 218 10 003804088	14 02			
07 280395220026	0521 PALOMINO RAMA FRANCISCO			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00127363	CL INGENIERO JUAN DE LA CIERVA, S/N 0	14013	CORDOBA	14 02 218 10 003804189	14 02			
10 14106051309	0111 DISTRIBUCIONES GOURM ET HERRERA, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00127464	CL DAMASCO 2	14004	CORDOBA	14 02 218 10 003804290	14 02			
10 14107046668	0111 VILLAFRANCA MUÑOZ ENCARNACION			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00127565	PJ VIRGEN DE LUNA 2 4 1	14010	CORDOBA	14 02 218 10 003804391	14 02			
07 140064450130	0140 CAMPOS ALBALA ADELA			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00127666	CL LIBERTADOR GERVASIO ARTIGAS 7 3º 2	14013	CORDOBA	14 02 218 10 003804492	14 02			
10 14108358087	0111 PLAZUVENDING, C.B.			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00133326	CL MAJANEQUE 11	14193	HIGUERON (EL)	14 02 218 10 003976365	14 02			
10 14104893369	0613 ENCINA Y TALERO, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00134336	CL JOSE DAMASO "PEPETE" 9 B 1 1	14005	CORDOBA	14 02 218 10 004209771	14 02			
07 030095914038	0611 BONILLO MORENO MARIA CARMEN			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00134437	CL GUIRAL 38	14100	ALGARBE (LOS)	14 02 218 10 004209872	14 02			

07 140065183286	0611 GOMEZ GARCIA TOMAS			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00134740	CL SECUNDA ROMANA 122	14009	CORDOBA	14 02 218 10 004210175	14 02			
07 140046442886	0521 GRANADOS ROJAS ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00134841	PP DE LOS VERDIALES 5 2 A	14005	CORDOBA	14 02 218 10 004210276	14 02			
07 141017855827	0611 FERNANDEZ ALCANTARA ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00134942	CL NOVENO DEPARTAMENTO, S/N 0	14111	FUENCUBIERTA (LA)	14 02 218 10 004210377	14 02			
07 141031295175	0611 BASCON CAÑETE ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00135043	CL EMPEDRADA 57	14548	MONTALBAN DE CORDOBA	14 02 218 10 004210478	14 02			
07 141042288006	0611 HERRADOR NAVAS INMACULADA CONC			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00135144	CL AGUAS 21	14550	MONTILLA	14 02 218 10 004210579	14 02			
07 140063910566	0521 FERNANDEZ LUQUE JOSE MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00135346	CL JUAN COLIN 39	14550	MONTILLA	14 02 218 10 004210781	14 02			
07 140066626162	0521 CAMPOS VIEJO ENRIQUE			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00135447	AV PERIODISTA QUESADA 3 1 2	14005	CORDOBA	14 02 218 10 004210882	14 02			
07 141045058869	0611 EL MOUKI --- MOHAMMED			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00135548	CL LORENZO VENEGAS 9	14550	MONTILLA	14 02 218 10 004210983	14 02			
07 141045567515	0611 BOSNEAGU --- EMIL			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00135649	CL JULIO ROMERO DE TORRES 9 1 6	14550	MONTILLA	14 02 218 10 004211084	14 02			
07 221009512883	0611 RAGALIE --- VASILE			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00135952	AV MANOLETE 15 4 2	14005	CORDOBA	14 02 218 10 004211387	14 02			
07 141022105437	0521 ORTIGOSO FERNANDEZ LUIS RAFAEL			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00136053	AV GRAN VIA PARQUE 43 5 D	14005	CORDOBA	14 02 218 10 004211488	14 02			
07 141032033587	0521 GARCIA MARTIN CARMEN			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00136154	CL PATIO MULHACEN 4 1 1	14005	CORDOBA	14 02 218 10 004211589	14 02			
07 141036667056	0521 TABARES CASTRO HELENA			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00136255	CL PASEO DEL MOREAL 43	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218 10 004211690	14 02			
07 180046562737	0521 SANCHEZ ESCRIBANO UBALDO MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00136356	PZ ESPAÑA 1	14130	GUADALCAZAR	14 02 218 10 004211791	14 02			
10 14105984318	0111 SERVICIOS Y EXCAVACIONES DE SANTAELLA S. L.			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00136962	CL CABEZA DEL OBISPO 18	14546	SANTAELLA	14 02 218 10 004212300	14 02			
07 061022004630	0611 DUROI --- VIPAL			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00139487	AV CARLOS III 6 2 2	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218 10 004307478	14 02			
07 141010716627	0611 RAMIREZ ALCANTARA JUAN FRANCISCO			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00139689	CL GENIL 23	14549	MONTIELA (LA)	14 02 218 10 004307680	14 02			
07 140070923363	0521 JIMENEZ MARTIN PEDRO JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00140194	CL ESCRITOR LEIVA MUÑOZ 46	14193	HIGUERON (EL)	14 02 218 10 004307983	14 02			
07 141045704729	0611 ZDRINCA --- LAURA			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00140501	AV CARLOS III 79 2º 2	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218 10 004308387	14 02			
07 141045770205	0611 ISTRATESCU --- RAZVAN COSTIN			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00140602	CL JOAQUIN LOPEZ HUICI 12	14005	CORDOBA	14 02 218 10 004308488	14 02			
07 141047554294	0611 IONISCU --- CRISTIAN STEFAN			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00140703	AV CARLOS III 79 2º 1	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218 10 004308589	14 02			
07 141047554496	0611 CONSTANTIN --- ALIN			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00140804	AV CARLOS III 79 2º 1	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218 10 004308690	14 02			
07 141047554702	0611 DUMITRU --- ADI MADALIN			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00140905	AV CARLOS III 79 2 1	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218 10 004308791	14 02			
07 141047689084	0611 GHEORGHE --- MARIANA			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00141006	AV CARLOS III 79 2 2	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218 10 004308892	14 02			
07 211040928876	0611 FITA --- MONICA			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00141107	AV CARLOS III 79 2 2	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218 10 004308993	14 02			
07 280594390429	0521 GALISTEO MARTINEZ ALFONSO			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00141511	CL JOSE SANCHEZ GUERRA 1 4 2	14006	CORDOBA	14 02 218 10 004309300	14 02			
10 14108473073	0111 FGALQUILERES,S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00141915	CT PALMA DEL RIO KM. 5 (PG.STA.MART 0	14005	CORDOBA	14 02 218 10 004309704	14 02			
10 14110718827	0111 LOPEZ GARCIA RAFAEL			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00142016	CL JAEN 1	14013	CORDOBA	14 02 218 10 004309805	14 02			
07 071022241151	0521 GONZALEZ DE AGUILAR MACIAS ALEJANDRO			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00143430	CL LAS LOMAS__-LOCAL 11	14005	CORDOBA	14 02 218 10 004311219	14 02			
10 14107385461	0111 MARTIN LOPEZ MARIA JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00144137	AV BARCELONA 14 4 4	14010	CORDOBA	14 02 218 10 004311926	14 02			
10 14109456312	1211 ARBIZU BORRERO EDUARDO			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00144945	CL SAN FERNANDO 15 A BJ 2	14003	CORDOBA	14 02 218 10 004312734	14 02			
07 140069909412	0611 SALADO LEGRAN FRANCISCO			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00145450	CL JOAQUIN GUERRERO 3	14100	PAZ (LA)	14 02 218 10 004313239	14 02			
07 140057359026	0521 GALLARDO GONZALEZ MARIA CARMEN			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00145652	CL JOSE MARIA MARTORELL 24 L	14005	CORDOBA	14 02 218 10 004313441	14 02			
07 141025077071	0611 PEDRAZA ESCRIBANO ROCIO			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00146662	CR MONTE ALTO PRIMER DPTO 71	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218 10 004314451	14 02			
07 140077517545	0521 MARTIN LOPEZ MARIA JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00146763	AV BARCELONA 14 4 4	14010	CORDOBA	14 02 218 10 004314552	14 02			
07 141000438970	0521 LOZANO MARTOS JOSE MIGUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00148379	PZ COLON 21 3 1	14001	CORDOBA	14 02 218 10 004359820	14 02			
07 080446361286	0521 PRAT PARE EDUARDO			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00148985	CL MANUEL ALTOAGUIRRE 7	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218 10 004360325	14 02			
10 14110705689	0111 RUIZ MELEIRO JULIAN			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00149591	CL HERNAN RUIZ 27	14005	CORDOBA	14 02 218 10 004360931	14 02			
10 14110719231	0111 RUINA IMPORT EXPORT, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00149692	CL MUSICO ZIRYAB 19 LC	14005	CORDOBA	14 02 218 10 004361032	14 02			
07 141001016930	0521 HIEDRA CANTERO JESUS			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00150096	CL DIEGO SERRANO 2 2 A	14005	CORDOBA	14 02 218 10 004361436	14 02			
07 301056592208	0611 LAHLAL --- HAYAT			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00150302	CL CAÑETE DE LAS TORRES 6 BJ C	14013	CORDOBA	14 02 218 10 004361739	14 02			

07 140069863538	0611 DOVAO RUIZ ANTONIA	REQUERIMIENTO DE BIENES					
14 02 10 00153534	AV ANDALUCIA 97 A	14100 MONTE ALTO	14 02 218	10	004502286	14	02
07 141039204113	0521 MATA RODRIGUEZ JOSE MATEO	REQUERIMIENTO DE BIENES					
14 02 10 00154342	CL ESTUDIANTES 27 BJ	14100 CARLOTA (LA)	14 02 218	10	004503094	14	02
07 141017172884	0521 PINTOR AREVALO JUAN JESUS	REQUERIMIENTO DE BIENES					
14 02 10 00155049	CL MIGUEL SERVET 49 2	14520 FERNAN NUÑEZ	14 02 218	10	004503603	14	02
07 141045499110	0611 NEAGU --- ALEXANDRINA	REQUERIMIENTO DE BIENES					
14 02 10 00155150	CL FINCA CABEZA DEL OBISPO S/N 0	14546 SANTAELLA	14 02 218	10	004503704	14	02
07 080336472818	0521 GONZALEZ ALCALDE FRANCISCA	REQUERIMIENTO DE BIENES					
14 02 10 00155554	AV LA PAZ 4 3 1 3	14005 CORDOBA	14 02 218	10	004609491	14	02
10 14109972432	0111 RIVERA GALISTEO M CARMEN	REQUERIMIENTO DE BIENES					
14 02 10 00156463	CL FELIPE II, LOCAL 4	14005 CORDOBA	14 02 218	10	004610303	14	02
10 14110133288	1211 CAMARA SILVA JOSE ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES					
14 02 10 00156564	AV GUERRITA 6 4 4	14005 CORDOBA	14 02 218	10	004610404	14	02
07 141027408913	0611 SANCHEZ GARCIA ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES					
14 02 10 00156867	CL POETA PABLO GARCIA BAENA 19	14100 CARLOTA (LA)	14 02 218	10	004610707	14	02
07 141011405933	0521 ROMERO MERINO ANA	REQUERIMIENTO DE BIENES					
14 02 10 00157473	CL CORDOBA S/N 0	14546 SANTAELLA	14 02 218	10	004611313	14	02
07 141002645318	0521 CHAVERO SICILIA JAVIER	REQUERIMIENTO DE BIENES					
14 02 10 00158584	CL JOSE MARIA VALDENEBO 40 3 3	14004 CORDOBA	14 02 218	10	004612222	14	02
07 140074461944	0521 MOHIGEFER CONRADO FRANCISCO JAVIE	REQUERIMIENTO DE BIENES					
14 02 10 00159796	CL VICENTE ALEIXANDRE 15 4 4	14004 CORDOBA	14 02 218	10	004716801	14	02
07 141024301071	0611 PEREZ MARQUEZ FRANCISCO JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES					
14 02 10 00166264	CL SAN AMBROSIO 15	14193 HIGUERON (EL)	14 02 218	10	004717508	14	02
07 141013643094	0521 DOMINGUEZ YEPES VICTORIANO	REQUERIMIENTO DE BIENES					
14 02 10 00170914	CL LOS PRIETOS 14	14540 RAMBLA (LA)	14 02 218	10	004718215	14	02
10 14107600275	0111 REFEDICOR,S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES					
14 02 10 00173641	CL LUCANO 18	14003 CORDOBA	14 02 218	10	004973647	14	02
07 211040793480	0611 NEGREA --- TUDORA	REQUERIMIENTO DE BIENES					
14 02 10 00173742	CL ALBERTO 1 1 I	14550 MONTILLA	14 02 218	10	004973748	14	02
10 14106463961	0111 EXCAVACIONES AZAHARA S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES					
14 02 10 00173843	AV MANOLETE 9	14005 CORDOBA	14 02 218	10	004973849	14	02
10 14109097311	0111 MERIDIES VIAJES,S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES					
14 02 10 00174045	CL JOSE MARIA MARTORELL-CC. ZOCO 0	14005 CORDOBA	14 02 218	10	004973950	14	02
10 14110113787	0111 NUEVAS TECNOLOGIAS D EL REVESTIMIENTO,S.L	REQUERIMIENTO DE BIENES					
14 02 10 00174146	CL ALVENIZ 6 BJ	14005 CORDOBA	14 02 218	10	004974051	14	02
07 140043716479	0521 MOLINA CARRILLO RAFAEL	REQUERIMIENTO DE BIENES					
14 02 10 00174247	CL D LOPE DE SOSA 36 0	14004 CORDOBA	14 02 218	10	004974152	14	02
10 14110734082	0111 TARIQ --- SAMINA	REQUERIMIENTO DE BIENES					
14 02 10 00174348	AV GRANADA 17 7 2	14009 CORDOBA	14 02 218	10	004974253	14	02
07 141015483569	2300 RUIZ LARA ANA MARIA	REQUERIMIENTO DE BIENES					
14 02 10 00174449	PZ VICENTE SERENO CAPELLAN 5 BJ 2	14005 CORDOBA	14 02 218	10	004974354	14	02
07 140063140832	0611 MONTERO SERRANO FRANCISCO	REQUERIMIENTO DE BIENES					
14 02 10 00174550	CL MESTRO MANOLO 2	14520 FERNAN NUÑEZ	14 02 218	10	004974455	14	02
07 140057212617	0521 ALFEREZ ESPEJO MANUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES					
14 02 10 00174853	CL CANTAREROS 23	14550 MONTILLA	14 02 218	10	004974657	14	02
07 140066157128	0521 DELGADO TEJADA MANUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES					
14 02 10 00175055	CL PROFESOR JUAN MARCILLA 19	14550 MONTILLA	14 02 218	10	004974859	14	02
07 141016368895	0611 REYES CORTES DOLORES	REQUERIMIENTO DE BIENES					
14 02 10 00175257	CL LIB SIMON BOLIVAR 9 10 3º 2	14013 CORDOBA	14 02 218	10	004975061	14	02
07 140073087170	0521 GOMEZ LUQUE SOLEDAD	REQUERIMIENTO DE BIENES					
14 02 10 00175358	CL MARCONI 52	14550 MONTILLA	14 02 218	10	004975162	14	02
07 141002351284	0521 SUAREZ ALMIRON ENRIQUE	REQUERIMIENTO DE BIENES					
14 02 10 00175560	CT DE LAS CORDILLERAS, KM. 3	14540 RAMBLA (LA)	14 02 218	10	004975364	14	02
07 141045683107	0611 DUNA --- ALEXANDRA ESTER	REQUERIMIENTO DE BIENES					
14 02 10 00175964	CL LOS HUEVOS 8	14140 VICTORIA (LA)	14 02 218	10	004975768	14	02
07 141045690884	0611 GULIE --- MUGUREL	REQUERIMIENTO DE BIENES					
14 02 10 00176065	CL GOMEZ DE ARANDA 1 2 0	14550 MONTILLA	14 02 218	10	004975869	14	02
07 141045738677	0611 STINGU --- DANUT	REQUERIMIENTO DE BIENES					
14 02 10 00176166	CL LAS CUATRO CASAS 12	14550 MONTILLA	14 02 218	10	004975970	14	02
07 141046558026	0611 BUCURESTEANU --- ANA MARIA	REQUERIMIENTO DE BIENES					
14 02 10 00176267	CL GOMEZ DE ARANDA 1 2º C	14550 MONTILLA	14 02 218	10	004976071	14	02
07 141047626440	0611 TURCAN --- ALEXANDRU	REQUERIMIENTO DE BIENES					
14 02 10 00176368	CL MAESTRO PRIEGO LOPEZ 41 4º C	14004 CORDOBA	14 02 218	10	004976172	14	02
07 141047626642	0611 FIERARU --- ELVETIAN	REQUERIMIENTO DE BIENES					
14 02 10 00176469	CL MAESTRO PRIEGO LOPEZ 41 4º C	14004 CORDOBA	14 02 218	10	004976273	14	02
07 141047626743	0611 FIERARU --- MARIAN	REQUERIMIENTO DE BIENES					
14 02 10 00176570	CL MAESTRO PRIEGO LOPEZ 41 4º C	14004 CORDOBA	14 02 218	10	004976374	14	02
07 141047800434	0611 DOBRITOIU --- LUCIAN DUMITRU	REQUERIMIENTO DE BIENES					
14 02 10 00176671	CL GOMEZ DE ARANDA 1 2º C	14550 MONTILLA	14 02 218	10	004976475	14	02
07 141027941096	0521 CHAVES FRANCES ROSA	REQUERIMIENTO DE BIENES					
14 02 10 00176772	CL RONDA DE ISASA 6	14003 CORDOBA	14 02 218	10	004976576	14	02
07 161009920181	0611 PITIGOI --- DAN	REQUERIMIENTO DE BIENES					
14 02 10 00176873	CL CORDOBA 5	14546 SANTAELLA	14 02 218	10	004976677	14	02
07 161009983536	0611 BALAN --- COSTEL	REQUERIMIENTO DE BIENES					
14 02 10 00176974	CL PUERTA DE AGUILAR 25	14550 MONTILLA	14 02 218	10	004976778	14	02
07 161012199883	0611 COCILNAU --- STEFAN	REQUERIMIENTO DE BIENES					
14 02 10 00177075	CL FUENTE 10	14550 MONTILLA	14 02 218	10	004976879	14	02
07 211027891268	0611 CARAMET --- JANINA-FLORENTI	REQUERIMIENTO DE BIENES					
14 02 10 00177378	CL FUENTE DEL SANTO 9	14546 SANTAELLA	14 02 218	10	004977182	14	02
07 211041432266	0611 DOBRITOIU --- MIOARA GEANINA	REQUERIMIENTO DE BIENES					
14 02 10 00177479	CL GOMEZ DE ARANDA 1 2º C	14550 MONTILLA	14 02 218	10	004977283	14	02

10 14109627373	0111 INAYAT --- KHALID			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00183846	PZ VISTAALLEGRE 12 BJ	14004	CORDOBA	14 02 218 10 004977788	14 02			
10 14109084274	0111 ROMERO ALCAIDE BEATRIZ			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00184957	CL BALDOMERO PALMA 13	14546	SANTAELENA	14 02 218 10 005140668	14 02			
10 14110604447	0111 SHEN --- FENG			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00185159	CL DAMASCO 10 3 4	14004	CORDOBA	14 02 218 10 005140870	14 02			
07 141003893786	0521 CABELLO MORAL FRANCISCO			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00185765	CL GENERAL LAZARO CARDENAS 4 1 3 D	14013	CORDOBA	14 02 218 10 005141476	14 02			
07 161011216547	0611 TRUSCA --- FLORIN			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00187179	CL CTRA. CORDOBA - MALAGA 15	14530	MONTEMAYOR	14 02 218 10 005142890	14 02			
07 141034728167	0521 VAZQUEZ JIMENEZ MARIA DEL PILAR			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00187482	PG AMARGACENA NAVE CALIFAS 13	14013	CORDOBA	14 02 218 10 005143193	14 02			
07 140062236611	0521 FERNANDEZ HERMAN JOSE ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 10 00190213	GL CIUDAD DE CORDOBA 1 3 B	14013	CORDOBA	14 02 218 10 005217359	14 02			
10 14109822585	0111 DECOPARQUET 2007,S.L .			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 02 09 00496946	AV BOUCAU 35 A	14550	MONTILLA	14 02 313 10 003775493	14 02			
10 14108237849	0111 APROSAN CORDOBA,S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 02 10 00007226	PS DE LA VICTORIA (LOCAL) 37	14004	CORDOBA	14 02 313 10 003775594	14 02			
07 141029653653	0521 CRESPO JIMENEZ ISABEL MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 02 10 00018946	CL SAN BASILIO, 4 Y 10 0 2º 1	14004	CORDOBA	14 02 313 10 003775695	14 02			
07 140066010921	0521 RUZ CASTEJON JOSE MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 02 88 00929506	PG LAS QUEMADILLAS PARC 20	14014	CORDOBA	14 02 313 10 003827431	14 02			
07 141023598833	0521 JIMENEZ LUCENA JOSE ALBERTO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 02 05 00117625	CL SANCHEZ MOLERO 16 1 1 1	14550	MONTILLA	14 02 313 10 003827936	14 02			
07 140067797135	0521 RUBIO GONZALEZ ELISEO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 02 06 00017117	PJ LIBERTADOR SUCRE 5 2 B	14013	CORDOBA	14 02 313 10 003828037	14 02			
07 290060223128	0611 SOLER GIL MIGUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 02 06 00060462	CL EMPEDRADA 38	14548	MONTALBAN DE CORDOBA	14 02 313 10 003828138	14 02			
07 140077072153	0521 PEINADO LUNA ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 02 07 00204878	CL JOSE MARIA VALDENEBRO, S/N 0	14004	CORDOBA	14 02 313 10 003828441	14 02			
07 080253662201	0521 GUISADO CASTRO HELENIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 02 08 00037177	CL VAZQUEZ AROCA 4	14005	CORDOBA	14 02 313 10 003828744	14 02			
07 140059847478	0521 RODRIGUEZ CASTRO AURORA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 02 08 00162671	CL SAN FERNANDO 17 BJ IZQ	14550	MONTILLA	14 02 313 10 003828946	14 02			
07 141001219418	0611 COCA ARMENTEROS ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 02 08 00162873	AV CARLOS III 69	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 10 003829047	14 02			
07 141039617573	0611 CAMACHO CADIZ MARIA ROSARIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 02 08 00209858	CL LIB BOLIVAR MANZANA 15 PORTAL 1 0 3	14013	CORDOBA	14 02 313 10 003829148	14 02			
07 141022376431	0521 GONZALEZ GRAÑA JOSE FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 02 08 00223905	CL EL CIEGO 9	14100	RINCONCILLO (EL)	14 02 313 10 003829249	14 02			
10 14107110326	0111 JURADO ZAPRA ANDRES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 02 08 00254116	AV DEL DEPORTE 4 2 1	14005	CORDOBA	14 02 313 10 003829350	14 02			
07 140037808977	0521 GUARNIZO GONZALEZ JOSE MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 02 08 00307666	CL MUSICO ZIRYAB, 7 6ú 1	14005	CORDOBA	14 02 313 10 003830057	14 02			
07 430057620491	0611 LIZANA LARA FRANCISCO SOLAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 02 08 00410326	CL VEREDA DEL CERRO MACHO 5	14550	MONTILLA	14 02 313 10 003830158	14 02			
07 140066833195	0521 MURIEL OSUNA ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 02 08 00419218	AV FUENSANTA 3	14010	CORDOBA	14 02 313 10 003830360	14 02			
07 140060735838	0611 SILES SALAZAR ANA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 02 08 00424167	CL PINTOR VELAZQUEZ 5 3 3	14005	CORDOBA	14 02 313 10 003830461	14 02			
07 140060405129	0521 GIRALDEZ MORENO MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 02 08 00427302	AV MIRASIERRA 5 4 5	14005	CORDOBA	14 02 313 10 003830562	14 02			
10 14109313842	0111 VALLADARES SALAS ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 02 08 00436796	CL LA CASETA 10	14140	VICTORIA (LA)	14 02 313 10 003830663	14 02			
07 140076453878	0521 LOPEZ ALCAIDE GUILLERMO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 02 08 00442961	CL ANCHA 85 1 1	14548	MONTALBAN DE CORDOBA	14 02 313 10 003830764	14 02			
10 14106737783	0111 REPRASA SERVICIO DE ASITENCIA TECNICA S. L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 02 09 00019222	CL DIEGO SERRANO 4	14005	CORDOBA	14 02 313 10 003831168	14 02			
07 141035393427	0521 PEREZ CORRALES ERUNDINA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 02 09 00021343	CL LA ANDALUZA 2 A 1	14550	MONTILLA	14 02 313 10 003831269	14 02			
07 140064901885	0521 LOPEZ GARCIA MARIA DOLORES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 02 09 00047312	CL MUSICO ZIRYAB 6	14005	CORDOBA	14 02 313 10 003831370	14 02			
07 141009242934	0521 CALERO CARRASCOSA SANDRA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 02 09 00048726	CL DR. NEVADO DEL REY 6 1 10	14014	CORDOBA	14 02 313 10 003831471	14 02			
07 140068129763	0521 COMINO LOGROÑO MARCELO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 02 09 00050039	CL EL CHORRILLO 3	14550	MONTILLA	14 02 313 10 003831572	14 02			
10 14106644524	0111 ASOCIACION INDEMAFIL EX			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 02 09 00081361	AV GRAN VIA PARQUE 37 BJ IZQ	14005	CORDOBA	14 02 313 10 003832077	14 02			
07 141010156653	0521 GARCIA LUNA EULOGIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 02 09 00116929	UR MOLINO BLANCO CALLE D 1	14547	GUIJARROSA (LA)	14 02 313 10 003832885	14 02			
07 140073122940	0611 ABAD QUINTERO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 02 09 00117333	CL LAS ESCUELAS 0 1 IZQ	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 10 003832986	14 02			
07 141023164555	0521 GRACIA LOPEZ JOSE LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 02 09 00119454	AV GUERRITA 11 1	14005	CORDOBA	14 02 313 10 003833087	14 02			
07 031008171569	0521 FERRANDEZ CANDELA LAURA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 02 09 00122686	AV CARLOS III (EDIF. PINTOR LAUREAN 10 1	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 10 003833188	14 02			
07 141002818605	0521 GALAN GALAN EMILIO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 02 09 00143504	CL JUSTO MORENO 67	14530	MONTEMAYOR	14 02 313 10 003833491	14 02			
07 140066665568	0521 ARIZA MARTIN MIGUEL ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 02 09 00150170	CL CERVANTES, 16	14520	FERNAN NUÑEZ	14 02 313 10 003833895	14 02			
07 481011583706	0521 ROBLEDA MARTIN SILVIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 02 09 00150473	CL ESCULTOR SEBASTIAN RODRIGUEZ 3	14130	GUADALCAZAR	14 02 313 10 003833996	14 02			

Adm.	NAF	Apellidos y nombre	F.Alta RETA	Actividad
1401	080348527490	PAZ CABELLO ANTONIA	01/10/2007	Otros servicios de comidas
1401	131021738873	PETROVICI - MAZOLA	01/09/2008	Actividades de apoyo a la agricultura
1401	131021923476	PETROVICI - MIHAI	01/09/2008	Actividades de apoyo a la agricultura
1401	140064847931	GOMEZ VALLECILLO FCO JAVIE	01/01/1989	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal
1401	140075034648	GALVEZ CABELLO ALFONSO	01/01/2004	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco
1401	141041029531	VELTHUYSEN - BOB	01/02/2007	Establecimientos de bebidas
1402	140059941953	MALAGON RAMIREZ ANTONIO	01/08/2005	Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados
1402	140062311379	PEÑA CARMONA FRANCISCO	01/11/1999	Transporte de mercancías por carretera
1402	140078146631	GONZALEZ RUIZ JESUS	01/04/2002	Intermediarios del comercio de productos diversos
1402	141000565272	LARHRAM - MALIKA	01/08/2008	Establecimientos de bebidas
1402	141012237002	LUQUE MILLAN RAFAEL	01/11/2004	Establecimientos de bebidas
1402	141012658243	CORDOBA PEREZ FRANCISCO	01/03/2007	Transporte de mercancías por carretera
1402	141020463612	CALATRAVA CAVANNA RAFAEL	01/07/2001	Educación secundaria general
1402	141021376523	MORALES MORALES BARTOLOME	01/03/2007	Transporte de mercancías por carretera
1402	141027292109	MORALES ROMERO CRISTOBAL	01/04/2000	Otras instalaciones en obras de construcción
1402	141034272570	TARIQ - SAMINA	01/10/2007	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
1402	141045266007	GUTUI - IONUT	01/11/2007	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos
1402	291023417517	RAMIREZ JIMENEZ JULIAN ENR	01/12/2007	Comercio al por mayor de chatarra y productos de desecho
1402	451017510353	RAMIREZ ESCUDERO JESHUS	01/03/2009	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
1403	140049869111	ALCALA ORTEGA ANT MANUEL	01/01/2007	Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
1403	140060707748	GOMEZ ORDÓÑEZ FCO PAULA	01/06/1995	Transporte de mercancías por carretera
1403	140061279644	ROSAS MEDINA FRANCISCO	01/02/2003	Comercio al por mayor de productos perfumería y cosmética
1403	140062013107	PEREZ SANCHEZ JUAN	01/01/2008	Cultivo de frutos oleaginosos
1403	140066791264	COBO OSUNA JOSE	01/03/1987	Establecimientos de bebidas
1403	140066796116	ZAMORA ZAMORA ANTONIO	01/03/1987	Establecimientos de bebidas
1403	140068312245	MESA CARACUEL ANTONIO	01/07/2006	Construcción de redes para fluidos
1403	140068360038	CUBAS GARCIA PEDRO CARLOS	01/06/1996	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
1403	140075235722	POSTIGO SERRANO JOSE MANUEL	01/11/2006	Establecimientos de bebidas
1403	140075677878	SERRANO JURADO AGUSTIN CAR	01/12/1999	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
1403	141001711690	CAÑETE VILLAR JORGE	01/05/2008	Establecimientos de bebidas
1403	141033673594	MOUSLIM - ABDELWAHED	01/01/2009	Establecimientos de bebidas
1403	141034444140	DIAZ MARIN BERNARDO ANTONI	01/02/2007	Otro acabado de edificios
1403	141037545211	ROMERO LOPEZ JONATAN	01/10/2003	Agentes de la propiedad inmobiliaria
1403	141045082818	CRISTUREAN - COTIZO-VIOREL	01/06/2007	Construcción de edificios residenciales
1403	141045222355	RUSU - VASILE	01/10/2007	Construcción de edificios residenciales
1403	141045222456	RUSU - NICU	01/10/2007	Construcción de edificios residenciales
1403	141045736051	OKOLI - NWABUEZE GODFREY	01/05/2008	Comercio al por mayor de prendas de vestir y calzado
1403	280383287713	URUEÑA CABALLERO JUAN ANT	01/10/2007	Construcción de edificios residenciales
1403	281192288974	GUTIERREZ ESTRADA HECTOR	01/03/2008	Transporte de mercancías por carretera
1403	291092900031	MCLEISH - COLIN	01/11/2007	Establecimientos de bebidas
1403	291098801873	WORGAN - TRACEY ANNE	01/03/2009	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
1403	411008210848	CHAIR - ABDELHADI	01/01/2004	Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados
1403	41100351350	LUCACI - LOREDANA	01/08/2006	Establecimientos de bebidas
1405	021018341330	CALDARARU - AUREL	01/07/2008	Actividades de apoyo a la agricultura
1405	081018279592	ALVAREZ SERENA FLORENTINO	01/02/2007	Establecimientos de bebidas
1405	140050178602	ANGUITA GASCON JOSE MANUEL	01/03/2003	Actividades jurídicas
1405	140055634042	DIAZ JIMENEZ DIEGO	01/03/2000	Restaurantes y puestos de comidas
1405	140064419010	AGREDANO VAZQUEZ JUAN	01/05/2008	Telecomunicaciones inalámbricas
1405	140069322459	MEDINA CASTRO ALFONSO	01/04/1992	Otros servicios personales n.c.o.p.
1405	140072875588	HIDALGO QUESADA RAFAEL	01/08/2007	Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
1405	140076820256	EXPOSITO MIRALLES PEDRO	01/05/2008	Pintura y acristalamiento
1405	140078253735	LUQUE CORDOBA MARIA JOSEFA	01/07/2008	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
1405	141016615540	GONZALEZ MORALES RAF DAVID	01/07/2006	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
1405	141039617169	GALLEGO PEREZ JUAN MANUEL	01/10/2005	Agencias de publicidad
1405	141045327338	MAI - CARMEN DOLORES	01/11/2007	Provisión de comidas preparadas para eventos
1405	141045351687	TIRANTI - MARIA SOLEDAD	01/05/2009	Otras actividades de consultoría de gestión empresarial
1405	141045609951	GRIGORAS - DANIEL	01/02/2008	Construcción de edificios residenciales
1405	230049329451	MORENO REAL HIPOLITO	01/01/1995	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
1405	280178378950	PEDROSA ORTIZ AGUSTIN	01/02/2007	Limpieza general de edificios

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia
Delegación Provincial
Córdoba

Núm. 5.014/2010

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN . Expte: AT 30/2010, Libex: 1178

ANTECEDENTES:

Primero: La entidad Las Casas de las Pavas S.L. solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Instalación eléctrica de media tensión 20 kV, centro de transformación de 630 kVA y acometida subterránea para hotel en C/ Tomas Conde, 12-14 en Córdoba (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

Tercero: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Las Casas de las Pavas S.L para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Vista Alegre de Subestación Casillas

Final: Centro de seccionamiento

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 20 kV

Longitud en Km.: 2 x 0,040

Conductores: Al 3 (1 x 150)

Centro de seccionamiento.

Emplazamiento: C/ Tomas Conde, 12-14

Municipio: Córdoba (Córdoba)

Tipo: Interior

Características: Celdas de entrada, salida y seccionamiento compactas en SF6

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.
3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.
4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.
5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Inno-

ción y Ciencia, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

En Córdoba, a 7 de mayo de 2010.- La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005). La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Consejería de Obras Públicas y Vivienda Delegación Provincial Córdoba

Núm. 5.039/2010

Resolución de 7/5/2010, de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en Expediente de Expropiación Forzosa. Obra Clave: 3-CO-1677-0.0-0.0-PC (RF). "Remodelación de la intersección de la A-3127 de Castro del Río a Cañete con la CO-4200 en el P.K. 20+750".

Con fecha 26 de febrero de 2010, la Dirección General de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra de clave: 3-CO-1677-0.0-0.0-PC (RF). "Remodelación de la intersección de la A-3127 de Castro del Río a Cañete con la CO-4200 en el P.K. 20+750".

A tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la declaración de urgente ocupación está implícita en la aprobación del proyecto de urgencia con fecha 24 de febrero de 2010.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el art. 52.2 de

la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando las escrituras de Propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de Abril de 1.957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se hace constar que a tenor de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2º del artículo 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Córdoba, a 7 de Mayo 2.010.- El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

Obra Clave : 3-CO-1677-0.0-0.0-PC (RF) "Remodelación de la Intersección de la A-3127 de Castro del Río a Cañete con la CO-4200 en el P.K. 20+750".

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Termino Municipal: Cañete de las Torres

Nº.- Titulares.- Polígono.- Parcela.- Cultivo.- Superficie expropiar m2.-

Día 7 de junio de 2010 a las 10:30 horas

1	Agrícola Cañete S.L. C/ Molina Sánchez Lagartijo, 10 14001 - Córdoba	14	110	Rústico Agrario	1.136,96 m2 0. Temporal
2	D. Antonio Rafael Campo Ortega Dª Rosiminda Merino Torrico C/ Paz, 1, 3º C 13580 - Almodóvar del Campo (Ciudad Real)	15	1	Rústico Agrario	1.342,96 m2 1.514,52 m2
3	Dª Mª Pilar Herrero Herrero C/ Covarrubias 28, 2º D 28010 - Madrid	19	9	Rústico Agrario	727,03 m2
4	D. Julian Olmos Ramos C/ Santiago, 7 14460 - Cañete de las Torres (Córdoba)	19	10	Rústico Agrario	93,93 m2
5	D. Antonio Felix Herrero Herrero C/ Francisca Moren, 1 28001 - Madrid	19	11	Rústico Agrario	48,94 m2
6	Agrícola Cañete S.L. C/ Molina Sánchez Lagartijo, 8 14001 - Córdoba	20	11	Rústico Agrario	746,14 m2

En Córdoba a 7 de mayo de 2010.- El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
Córdoba

Núm. 5.275/2010

Núm. 5.273/2010

De conformidad con el artículo 59.4. de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente Nº 760-2009-00003160, a nombre de D/Dª Jesús Arenas Pérez a efectos de Reconocimiento del Grado de Discapacidad, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a D/Dª Jesús Arenas Pérez, con D.N.I. 48867025Y, para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en la C/ Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba- 14008 Teléfono 957 005300 el día 14 de julio de 2010 a las 12:30 horas.

Habrà de acudir provisto/a de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante: La no comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 5 de mayo de 2010.- La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

De conformidad con el artículo 59.4. de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente Nº 760-2005-14021553, a nombre de D./Dª Mirian Sillero Redondo, a efectos de Reconocimiento del Grado de Discapacidad, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a D./Dª Mirian Sillero Redondo, con D.N.I. 30960049, para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en la C/ Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba- 14001 Teléfono 957 005300 el día 09 de julio de 2010 a las 12'30 horas.

Habrà de acudir provisto/a de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante: La no comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 4 de mayo de 2010.- La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

Núm. 5.276/2010

Núm. 5.274/2010

De conformidad con el art 59.4. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente Nº 760-2007-14025754, a nombre de D. Cristian Álvarez Guerrero, a efectos de Reconocimiento del Grado de Discapacidad, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a D. Cristian Álvarez Guerrero, con D.N.I. 38861029, para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en la C/ Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba- 14008 Teléfono 957 005300 el día 07 de julio de 2010 a las 12:30 horas.

Habrà de acudir provisto/a de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante: La no comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 4 de mayo de 2010.- La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

De conformidad con el artículo 59.4. de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente Nº 760-2009-3521, a nombre de D/Dª Carmen Carmona Delgado, a efectos de Reconocimiento del Grado de Discapacidad, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a D/Dª Carmen Carmona Delgado, con D.N.I. 34019994, para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en la C/ Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba- 14008 Teléfono 957 005300 el día 06 de julio de 2010 a las 12:30 horas.

Habrà de acudir provisto/a de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante: La no comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 4 de mayo de 2010.- La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

Núm. 5.277/2010

De conformidad con el artículo 59.4. de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente Nº 760-2007-14024988, a nombre de D/Dª Mimon Bagdad Salah, a efectos de Reconocimiento del Grado de Discapacidad, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a D/Dª Mimon Bagdad Salah, con D.N.I. 45276415, para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en la C/ Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba- 14008 Teléfono 957 005300 el día 06 de julio de 2010 a las 12:30 horas.

Habrá de acudir provisto/a de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante: La no comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 5 de mayo de 2010.- La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

Núm. 5.278/2010

De conformidad con el artículo 59.4. de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente Nº 760-2007-14024988, a nombre de D/Dª Fernando Porras Flores, a efectos de Reconocimiento del Grado de Discapacidad, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a D/Dª Fernando Porras Flores, con D.N.I. 45741297, para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en la C/ Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba- 14008 Teléfono 957 005300 el día 05 de julio de 2010 a las 12:30 horas.

Habrá de acudir provisto/a de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante: La no comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 5 de mayo de 2010.- La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

Núm. 5.280/2010

De conformidad con el artículo 59.4. de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente Nº 760-2001-14019741, a nombre de D/Dª Guillermo Mohedano García, a efectos de Reconocimiento del Grado de Discapacidad, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a D/Dª Guillermo Mohedano García, con D.N.I. 46571231, para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en la C/ Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba- 14008 Teléfono 957 005300 el día 05 de julio de 2010 a las 12:30 horas.

Habrá de acudir provisto/a de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante: La no comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 5 de mayo de 2010.- La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

Núm. 5.281/2010

De conformidad con el artículo 59.4. de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente Nº 760-2007-14024988, a nombre de D/Dª Fermín E. Jurado Balseira, a efectos de Reconocimiento del Grado de Discapacidad, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a D/Dª Fermín E. Jurado Balseira, con D.N.I. 30490447, para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en la C/ Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba- 14008 Teléfono 957 005300 el día 02 de julio de 2010 a las 12:30 horas.

Habrá de acudir provisto/a de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante: La no comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 5 de mayo de 2010.- La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

Núm. 5.284/2010

Núm. 5.282/2010

De conformidad con el artículo 59.4. de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente Nº 760-1999-14025286, a nombre de D/Dª Marta Mª Gómez Hernández, a efectos de Reconocimiento del Grado de Discapacidad, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a D/Dª Marta Mª Gómez Hernández, con D.N.I. 45746206, para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en la C/ Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba-14008 Teléfono 957 005300 el día 16 de julio de 2010 a las 12:30 horas.

Habrà de acudir provisto/a de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante: La no comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 5 de mayo de 2010.- La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

De conformidad con el artículo 59.4. de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente Nº 760-2002-14019445, a nombre de D/Dª José Rafael Gallego Vida, a efectos de Reconocimiento del Grado de Discapacidad, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a D/Dª José Rafael Gallego Vida, con D.N.I. 30833881, para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en la C/ Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba-14008 Teléfono 957 005300 el día 09 de julio de 2010 a las 12:30 horas.

Habrà de acudir provisto/a de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante: La no comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 5 de mayo de 2010.- La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

Núm. 5.285/2010

Núm. 5.283/2010

De conformidad con el artículo 59.4. de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente Nº 760-2008-14019942, a nombre de D/Dª José Ramírez Sánchez, a efectos de Reconocimiento del Grado de Discapacidad, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a D/Dª José Ramírez Sánchez, con D.N.I. 30010993, para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en la C/ Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba- 14008 Teléfono 957 005300 el día 19 de julio de 2010 a las 12:30 horas.

Habrà de acudir provisto/a de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante: La no comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 5 de mayo de 2010.- La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

De conformidad con el artículo 59.4. de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente Nº 760-2009-00017695, a nombre de D/Dª Kamal Belhajouj, a efectos de Reconocimiento del Grado de Discapacidad, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a D/Dª Kamal Belhajouj, con D.N.I. X2326418Z, para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en la C/ Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba- 14008 Teléfono 957 005300 el día 02 de julio de 2010 a las 12:30 horas.

Habrà de acudir provisto/a de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante: La no comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 5 de mayo de 2010.- La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

Núm. 5.286/2010

De conformidad con el artículo 59.4. de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente Nº 760-2006-14023491, a nombre de D/Dª José Pérez Espejo, a efectos de Reconocimiento del Grado de Discapacidad, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a D/Dª José Pérez Espejo, con D.N.I. 30053677, para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en la C/ Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba- 14008 Teléfono 957 005300 el día 01 de julio de 2010 a las 12:30 horas.

Habrá de acudir provisto/a de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante: La no comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 5 de mayo de 2010.- La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

Núm. 5.287/2010

De conformidad con el artículo 59.4. de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente Nº 760-1997-14022151, a nombre de D/Dª Encarnación Gutiérrez Núñez, a efectos de Reconocimiento del Grado de Discapacidad, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a D/Dª Encarnación Gutiérrez Núñez, con D.N.I. 45888179, para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en la C/ Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba-14008 Teléfono 957 005300 el día 06 de julio de 2010 a las 12:30 horas.

Habrá de acudir provisto/a de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante: La no comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 4 de mayo de 2010.- La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

Núm. 5.288/2010

De conformidad con el artículo 59.4. de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente Nº 760-2009-00003524, a nombre de D/Dª Enrique Jiménez Gutiérrez, a efectos de Reconocimiento del Grado de Discapacidad, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a D/Dª Enrique Jiménez Gutiérrez, con D.N.I. 29858847, para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en la C/ Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba-14008 Teléfono 957 005300 el día 08 de julio de 2010 a las 12:30 horas.

Habrá de acudir provisto/a de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante: La no comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 4 de mayo de 2010.- La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

Núm. 5.289/2010

De conformidad con el artículo 59.4. de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente Nº 760-2009-00004257, a nombre de D/Dª Rafael I. Mellado Cazorla, a efectos de Reconocimiento del Grado de Discapacidad, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a D/Dª Rafael I. Mellado Cazorla, con D.N.I. 05688437, para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en la C/ Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba-14008 Teléfono 957 005300 el día 09 de julio de 2010 a las 12:30 horas.

Habrá de acudir provisto/a de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante: La no comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 4 de mayo de 2010.- La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

Núm. 5.292/2010

Núm. 5.290/2010

De conformidad con el artículo 59.4. de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente Nº 14/1055137-M/2003, a nombre de D/Dª Amparo Parra Rubiano, a efectos de Reconocimiento del Grado de Discapacidad, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a D/Dª Amparo Parra Rubiano, con D.N.I. X2552469, para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en la C/ Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba- 14008 Teléfono 957 005300 el día 01 de julio de 2010 a las 12:30 horas.

Habrà de acudir provisto/a de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante: La no comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 4 de mayo de 2010.- La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

De conformidad con el artículo 59.4. de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente Nº 760-1991-14027171, a nombre de D/Dª Mª Encarnación Castro Guerrero, a efectos de Reconocimiento del Grado de Discapacidad, no se ha podido practicar dicha notificación por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a D/Dª Mª Encarnación Castro Guerrero, con D.N.I. 304190366, para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en la C/ Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba- 14008 Teléfono 957 005300 el día 07 de julio de 2010 a las 12:30 horas.

Habrà de acudir provisto/a de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante: La no comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 4 de mayo de 2010.- La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

Núm. 5.293/2010

Núm. 5.291/2010

De conformidad con el artículo 59.4. de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente Nº 760-2002-14018494, a nombre de D/Dª Francisco Alba García, a efectos de Reconocimiento del Grado de Discapacidad, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a D/Dª Francisco Alba García, con D.N.I. 300046062 para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en la C/ Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba- 14008 Teléfono 957 005300 el día 05 de julio de 2010 a las 12:30 horas.

Habrà de acudir provisto/a de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante: La no comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 4 de mayo de 2010.- La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

De conformidad con el artículo 59.4. de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente Nº 760-2002-14017794 a nombre de D/Dª Marcos Rafael Granizo Lozano, a efectos de Reconocimiento del Grado de Discapacidad, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a D/Dª Marcos Rafael Granizo Lozano, con D.N.I. 4499865, a que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en la C/ Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba- 14008 Teléfono 957 005300 el día 08 de junio de 2010 a las 12:30 horas.

Habrà de acudir provisto/a de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante: La no comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 4 de mayo de 2010.- La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

Núm. 5.271/2010

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, R.J.A.D. y P.A.C., intentada la notificación para presentación solicitud con requerimiento de Datos en el expediente de Reconocimiento de Minusvalía (Nº 768-2010-00001304, promovido por D/Dª Volver Deustsch, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a comunicar a D/Dª Volver Deustsch, con D.N.I. X1614627, que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a su exposición en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, deberá aportar "Fotocopia compulsada del Permiso de Residencia del solicitante, en vigor".

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los datos y/o documentos solicitados, se le tendrá por desistido/a de su petición y se dictará resolución que ordene el archivo de su solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley anteriormente mencionada.

Para cualquier información que precise, podrá dirigirse a: C.V.O Córdoba, Avda. Ronda de los Tejares, 13 (Pasaje), teléfono 957005300.

En Córdoba, a 30 de abril de 2010.- La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

Núm. 5.272/2010

De conformidad con el artículo 59.4. de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente Nº 760-1998-14023825, a nombre de D/Dª Pedro Cumbres García, a efectos de Reconocimiento del Grado de Discapacidad, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a D/Dª Pedro Cumbres García, con D.N.I. 75694975, para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en la C/ Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba- 14008 Teléfono 957 005300 el día 01 de julio de 2010 a las 12:30 horas.

Habrà de acudir provisto/a de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy Importante: La no comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 5 de mayo de 2010.- La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

Núm. 5.279/2010

De conformidad con el artículo 59.4. de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente Nº 14/1069045-M/2007, a nombre de D/Dª Antonio Arévalo Linares, a efectos de Reconocimiento del Grado de Discapacidad, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a D/Dª Antonio Arévalo Linares, con D.N.I. 30023992, para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en la C/ Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba- 14008 Teléfono 957 005300 el día 02 de julio de 2010 a las 12:30 horas.

Habrà de acudir provisto/a de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante: La no comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 5 de mayo de 2010.- La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Servicio Central de Cooperación con los Municipios

Núm. 5.258/2010

En virtud de lo dispuesto en los artículos, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Sección de Contratación del Servicio Central de Cooperación de esta Diputación Provincial, sita en Plaza de Colón s/n, se encuentra a su disposición el expediente que seguidamente se señala, asistiéndole el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones, dándose continuidad al correspondiente procedimiento.

Expediente: Reclamación en período voluntario de la indemnización por daños y perjuicios en relación a las obras "Reparación de la CP-65 del Arroyo Solerche"

Interesado: U.T.E. Bilfinger, S.A.- Guclaje, S.L.

Último domicilio: C/ Mesena, 140, Madrid

C.I.F.: G-85030724

Córdoba a 17 de mayo de 2010.-El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 5.295/2010

El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por edicto público.

Lugar de notificación: Oficinas de Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Departamento de Gestión de Población y Estadística.

Procedimiento que motiva la notificación: Notificación de la Resolución de Alcaldía de bajas por caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no han renovado su inscripción, transcurridos dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa.

Órgano responsable de la tramitación: Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba continuando el procedimiento de baja por caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta Ciudad, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local.

Relación de notificaciones que causan baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes:

APELLIDO 1.-APELLIDO 2.-NOMBRE.-FEC.NAC.-IDENTIFICADOR

Guabrah; -; Ali; 08/05/1978; U-006920

Elomari; -; Abdelfettah; 27/04/1989; U-672565

Echchojikh; -; Jamal; 06/12/1984; P-367859

Chahir; -; Jaouad; 14/04/1983; X-06379784K

Aguilar de la Frontera a 13 de mayo de 2010.-El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 4.726/2010 (Corrección de anuncio)

Detectado error en el anuncio nº 4.726/2010 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 94 de 21 de Mayo de 2.010, donde dice: Primero. Aprobar el Proyecto de Actuación tramitado de oficio por el Ayuntamiento de Añora, para la construcción de Tanatorio Municipal en la Parcela 14 del Polígono 4,....., debe decir: Primero. Aprobar el Proyecto de Actuación tramitado de oficio por el Ayuntamiento de Añora, para la construcción de Tanatorio Municipal en la Parcela 14 del Polígono 3,.....

Añora 28 de mayo de 2010.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 5.298/2010

D. Rafael Sicilia Luque, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carcabuey, hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 4 de Mayo, ha sido aprobada la Rectificación del Inventario Municipal al 31 de Diciembre del 2009, quedando expuesta al público por espacio de 15 días, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

Carcabuey, 13 de mayo del 2010.-El Alcalde, Rafael Sicilia Luque.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 4.877/2010

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel, Provincia de Córdoba, hace saber:

Que habiendo sido elaborado y aprobado los Padrones Cobratorios que a continuación se detalla, que constituyen las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva referidas al ejercicio 2010, el mismo queda expuesto al público por plazo de un mes, para su examen y reclamación por los interesados, en éstas Oficinas Municipales, de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.-

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Contra las inclusiones y exclusiones, así como las liquidaciones correspondientes, podrá interponerse por los interesados, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del Padrón Fiscal (art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo).-

La notificación de las liquidaciones se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el art. 102. 3, de la Ley 58/2003, Ley General Tributaria.

El plazo de cobro de las referidas deudas, corresponderá desde el 25 de Mayo de 2010 al 25 de Julio de 2010 y se realizará por la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento durante los días hábiles de 9 a 14 horas, excepto sábados, y Oficinas Bancarias.-

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, esta deuda será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo, interés de demora y costos que en su caso se produzca.-

Lo que se hace público para general conocimiento.-

Espiel, 10 de mayo de 2010.-El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

Núm. 3.212/2010

José Antonio Fernández Romero Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba).- Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Enero de 2010, acordó la Aprobación definitiva de la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Espiel a la LOUA.

El acuerdo de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística se emitió con fecha 30 de Noviembre de 2009, en la que se indica una serie de correcciones, subsanaciones e incorporaciones, las cuales han sido efectuadas por el Equipo redactor, debiendo denominarse el documento PGOU Adaptación Parcial de las NNSS de Espiel.-

Lo que en cumplimiento de lo determinado en el artículo 7.2 del Decreto 11/2008 de 22 de Enero y 70.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, se procede a su publicación con el Anexo normativo, sin perjuicio de su envío a la Delegación de Vivienda y Ordenación del Territorio para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.-

Contra el presente acuerdo y el documento aprobado, que es definitivo en vía administrativa, procede el recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente en el BOP, no obstante en los términos de la legislación vigente, podrá interponerse con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente de su publicación.-

Espiel a 24 de marzo de 2010.- El Alcalde, José Antonio Fernández Romero

Capítulo 1 Sobre la adaptación parcial del planeamiento general vigente a la LOUA

1. Contenido y alcance de la adaptación parcial del planeamiento general vigente a la LOUA.

1. El presente documento es una adaptación parcial del planeamiento general vigente en el municipio de Espiel, a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre, y sus posteriores modificaciones (en adelante LOUA).

2. De acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda. 2 de la citada Ley, tienen la consideración de adaptaciones parciales aquellas que, como mínimo, alcanzan al conjunto de determinaciones que configuran la ordenación estructural, en los términos del artículo 10.1 de dicha Ley.

3. El contenido y alcance de las determinaciones incluidas en la presente adaptación parcial del planeamiento general vigente a la LOUA, de conformidad con lo regulado en el Decreto 11/2008 de 22 de enero, en sus artículos 2 a 5, es el habilitado por la justificación expresada en la Memoria General, para las determinaciones objeto de adaptación. La adaptación parcial de las Normas Subsidiarias, por su naturaleza, no deroga la vigencia jurídica de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, si bien las desplaza a los meros efectos formales, de utilización y consulta como instrumento integrador de la ordenación urbanística vigente en el municipio.

En caso de discrepancias entre el documento de adaptación parcial y las Normas Subsidiarias prevalecerán estas últimas sobre las primeras, siempre que esta divergencia no tenga su origen en el objeto mismo de la adaptación, concretamente, la aplicación sobrevenida de disposiciones de directa aplicación, el reconocimiento de las alteraciones que se hayan producido como consecuencia de ejecución del planeamiento vigente, así como el contenido, alcance y criterios establecidos en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto 11/2008 y que se desarrollan en este documento.

2. Documentación de la adaptación parcial.

1. La presente adaptación parcial del planeamiento general vigente en el municipio de Espiel a la LOUA consta de la siguiente documentación:

- Memoria General: con el contenido y alcance, información y justificación de los criterios de ordenación de la adaptación conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto 11/2008.

- Planimetría integrada por los planos del Planeamiento General Vigente, como planimetría de información, y por aquellos que se incorporan como planos de ordenación estructural del término municipal y del núcleo urbano (OE).

Zona Industrial	Núcleo Principal			Núcleos Secundarios		
	A	B	C	D,E	1B	1C
1	Clasificación y Categorías					
1D,1E						
2	Sistemas Generales		2A	2B	2C	--
3	Ámbitos de protección		3A	--	--	3D,3E
4	Usos, edificabilidades y densidades por zonas					
4A	4B	4C	--			
5	Protección del SNU I y II			Corrección de Planos		
12 y 13	de las NNSS					

- Anexo a las normas urbanísticas: con expresión de las determinaciones relativas al contenido de la Adaptación Parcial, las disposiciones que identifican los artículos derogados del planeamiento general vigente, así como los cuadros sobre los contenidos de las fichas de planeamiento y gestión que expresen las determinaciones resultantes de la adaptación.

Capítulo 2 Sobre la vigencia, documentación e interpretación de los instrumentos de planeamiento general

3. Vigencia de los instrumentos de planeamiento general

1. El planeamiento general vigente en el municipio está integrado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Espiel aprobadas definitivamente, con suspensiones, conforme al acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba de fecha 19 de diciembre de 1.996.

Dicho instrumento asimila su denominación a Plan General de Ordenación Urbanística (en adelante PGOU) en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Cuarta. 3 de la LOUA.

2. Integran además el planeamiento general del municipio, las modificaciones del mismo, aprobadas definitivamente en el periodo de vigencia del instrumento anterior.

3. Igualmente, forman parte del planeamiento general, con el alcance determinado en la Disposición Transitoria Primera de estas Normas Urbanísticas, el planeamiento de desarrollo definitivamente aprobado, y así identificado expresamente por las siglas "PA" indicativas de las "Áreas de Planeamiento Aprobado", en los planos de Ordenación Estructural.

4. Las determinaciones de los instrumentos de planeamiento anteriores quedaran innovados por la presente Adaptación Parcial a la LOUA, en los términos determinados por las presentes Normas Urbanísticas.

4. Documentación de los instrumentos de planeamiento general vigentes

1. Los instrumentos de planeamiento identificados en el artículo 3 de estas Normas Urbanísticas, conservarán como vigentes el conjunto de la documentación que los integra como un todo unitario y coherente, hasta el momento de su total revisión o adaptación completa a la LOUA, y ello, sin perjuicio del valor interpretativo de sus determinaciones, que se realizará de modo coherente con lo establecido en el artículo 5 de estas Normas Urbanísticas, y con los contenidos de la Memoria General de esta adaptación parcial.

2. La documentación de la presente adaptación parcial será considerada como un anexo constituido por los documentos descritos en el artículo 2. Dicha documentación se considerará inte-

grada, con carácter complementario o subsidiario, en el conjunto de documentos de los instrumentos de planeamiento general vigentes a los que afecta.

3. A los efectos de lo regulado en los apartados anteriores la documentación del planeamiento general del municipio queda definida del siguiente modo respecto a la documentación exigible a un Plan General de Ordenación Urbanística:

- Memoria General: integrada por la Memoria General de esta Adaptación Parcial, y la memoria Justificativa del Planeamiento General Vigente, sus modificaciones, y sus documentos anexos. Contiene la información, los objetivos generales y la justificación de los criterios adoptados, y constituye el instrumento básico para la interpretación del Plan en su conjunto.

- Planos de información: constituidos por los del planeamiento general vigente y sus innovaciones, así como aquellos planos de ordenación que constituyen la base de información de la presente adaptación parcial.

- Planos de ordenación estructural: del término municipal y de los núcleos urbanos, con las determinaciones previstas en la legislación urbanística .

- Normativa Urbanística: constituye el cuerpo normativo de la ordenación, e incluye, además de estas Normas Urbanísticas, las correspondientes al planeamiento general vigente, sus innovaciones y del planeamiento de desarrollo aprobado, que no sean expresamente derogadas o resulten inaplicables por las presentes normas urbanísticas, así como sus Fichas de Planeamiento y Gestión, con las innovaciones contenidas en el Anexo 1 de estas Normas.

- Estudio de impacto ambiental y otros documentos complementarios del PGOU vigente.

5. Interpretación de los instrumentos de planeamiento general vigentes

1. La interpretación del Plan General corresponde al Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía conforme a las leyes vigentes, y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

2. Los distintos documentos del Plan General integran una unidad cuyas determinaciones deben aplicarse según el sentido propio de la Memoria General, en razón a sus contenidos, finalidad y objetivos, en relación con el contexto y los antecedentes históricos y legislativos, así como en atención a la realidad social del momento.

3. En caso de contradicción entre las determinaciones, prevalecerá:

- La memoria sobre la planimetría.

- La normativa urbanística sobre los restantes documentos del Plan en cuanto a ejecución del planeamiento, régimen jurídico y aprovechamiento del suelo.

- La planimetría de ordenación completa sobre la restante planimetría en cuanto a su mayor precisión, y en particular, los de menor escala sobre los de mayor escala. Las determinaciones gráficas de un plano de ordenación de contenido específico prevalecen sobre la representación de éstas en los demás planos.

- Las ordenanzas generales sobre las particulares.

4. En lo relativo a las determinaciones reguladas por esta adaptación parcial en los capítulos 3 a 5, prevalecerá el contenido expresado en los documentos de la misma respecto a los del planeamiento general vigente, estableciéndose para ello, el mismo orden de prelación documental establecido en el apartado anterior, en caso de contradicción entre ellos.

5. En el caso de contradicción entre la regulación contenida en

la planimetría, memoria o normativa urbanística con la normativa sectorial de directa aplicación anterior a la aprobación de la presente Adaptación Parcial, se aplicará la normativa sectorial sin que ello se entienda como una modificación del planeamiento vigente.

6. En el caso de contradicción entre la regulación contenida en la planimetría, memoria o normativa urbanística con la normativa sectorial de directa aplicación posterior a la aprobación de la presente Adaptación Parcial se seguirán en este orden los siguientes pasos:

A. Habrá que atender al procedimiento de ajuste previsto en propia legislación sectorial.

B. Se procederá a formular consulta o solicitar informe a la administración sectorial que haya dictado la normativa sectorial.

C. Se procederá a la revisión o modificación de los instrumentos de planeamiento afectados por el procedimiento establecido en los artículos 37 o 38 de la LOUA teniendo en cuenta la previsión legal , la contestación a la consulta y/o las determinaciones que se señalen en el informe sectorial emitido.

7. Se entiende por normativa sectorial de directa aplicación toda norma legal o reglamentaria emanada de cualquier administración pública competente. Si la aplicación de la normativa sectorial requiriera de un acto administrativo de delimitación, deslinde, concreción de la escala o similar, la ordenación prevista en el presente documento tiene la consideración de ordenación provisional, que se concretará con la ordenación pormenorizada que deberá contar con los informes sectoriales preceptivos.

Capítulo 3 Sobre la ordenación estructural del municipio y su núcleo urbano

6. Ordenación estructural del municipio y su núcleo urbano.

1. De conformidad con lo regulado en la legislación urbanística , la presente adaptación parcial del Plan General de Ordenación Urbanística determina en los planos de ordenación estructural del municipio, así como en la presente normativa urbanística, los aspectos concretos y el alcance de las determinaciones que configuran su ordenación estructural.

2. Forman parte de la ordenación estructural del PGOU vigente, y de sus innovaciones, las determinaciones contenidas en los instrumentos planeamiento general vigente no adaptados a la LOUA, afectadas por las materias reguladas en el artículo 10.1 de dicha Ley.

7. Identificación de la ordenación estructural

1. Las determinaciones propias de la ordenación estructural se identifican en lo referente a sus dimensiones físicas y espaciales en los planos de ordenación estructural; y en lo referente a su regulación normativa y a la definición de sus parámetros de ordenación, en el modo que determina esta normativa urbanística.

2. Al objeto de asegurar la distinción e identificación en esta normativa urbanística de los contenidos y determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, se señalan con las siglas "(OE)" los artículos, párrafos, o determinaciones que forman parte de la misma.

8. La clasificación y categorías del suelo (OE)

1. El Plan General de Ordenación Urbanística, de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística vigente, clasifica los terrenos incluidos en el término municipal identificando las clases de suelo, con adscripción de los terrenos a sus categorías, delimitadas en los planos de ordenación estructural del término municipal y de sus núcleos urbanos, del siguiente modo:

a. Suelo Urbano:

Delimitado conforme a los requisitos señalados por la legislación urbanística , e integrado por los suelos adscritos a las si-

güentes categorías:

- El suelo Urbano Consolidado (SUC), que queda ordenado específicamente de modo detallado en el Plan y cuyo desarrollo viene posibilitado por la aplicación directa de las Ordenanzas.

- El suelo Urbano No Consolidado (SUNC) con ordenación detallada, incluido en Unidades de Ejecución, para las que el Plan establece su ordenación pormenorizada tanto en los respectivos planos de ordenación, como en las fichas de planeamiento y gestión de cada Unidad.

b. Suelo No Urbanizable:

Delimitado de acuerdo con los requisitos marcados por la legislación aplicable, integrado en este Plan por los suelos adscritos a las siguientes categorías:

- Especial Protección Por Legislación Específica: constituido por los siguientes espacios de Protección Especial:

SNUEP_DPH: Los Cauces, Riberas y Márgenes Fluviales

SNUEP_VVPP: Las Vías Pecuarias deslindadas

SNUEP_BIC: Los BIC (Bienes de Interés Cultural) y Catalogación General de elementos de interés existentes en Suelo No Urbanizable

- Especial Protección Por Planificación Territorial O Urbanística: constituido por los siguientes suelos:

SNUEP_MAM: Manantiales de Aguas Minero-Medicinales

SNUEP_YC: Yacimientos de interés incluidos en el planeamiento general vigente.

SNUEP_EL: Elementos de interés incluidos en el planeamiento general vigente.

SNUEP_PEMF: Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba.

SNUEP_PEPV: Planes Especiales incluidos en el planeamiento general vigente.

- Carácter Natural O Rural (SNU_CNR): constituido tanto por los terrenos de las zonas de SNU de Prevención Cautelar y de Usos Preferentemente Agrícolas establecidos en el articulado del Planeamiento General Vigente, como aquellos suelos denominados como de carácter "No-Rústico", delimitados igualmente en el Planeamiento General Vigente (plano 2.1 de "Clasificación y Gestión del Suelo").

Se incluyen en esta Categoría los Montes Públicos y Vías Pecuarias no deslindadas, así como los Lugares de Interés Comunitario LIC.

c. Suelo Urbanizable:

Delimitado conforme a los requerimientos de la legislación urbanística e integrado en este Plan por el suelo adscrito a las siguientes categorías:

- Ordenado (PA-SUO), constituido por sectores cuyo planeamiento de desarrollo se encuentra definitivamente aprobado (PA) y así reconocido en este Plan en el artículo 3 y la Disposición Transitoria Primera de estas Normas Urbanísticas.

2. Las fichas de planeamiento y gestión del planeamiento general vigente, con las innovaciones expresadas en el Anexo 1 a estas Normas Urbanísticas recogen las características de los distintos ámbitos, definiendo en cada caso los parámetros de aplicación para su desarrollo.

3. La clasificación y adscripción de la categoría del suelo constituye la división básica de éste a efectos urbanísticos y determina los regímenes específicos de derechos y deberes de sus propietarios conforme a lo regulado en la vigente legislación urbanística.

4 En Suelo No Urbanizable será igualmente de aplicación la siguiente normativa sectorial:

- Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan

de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces. En particular en lo que respecta a calles varias, con nivel de riesgo B.

- Vías Pecuarias Deslindadas:

a. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la biodiversidad

b. Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

c. Ley 41/1997, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

d. Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las Vías Pecuarias de Andalucía.

- BIC o Catalogación General en Suelo no Urbanizable.

a. Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

- Dominio Público Hidráulico

a. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

b. Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

c. Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

d. Ley orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Competencias de la CA de Andalucía en materia de Agua.

e. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Infraestructuras de Comunicaciones

a. Ley 25/1988, de 25 de julio, de Carreteras del Estado.

b. RD 1812/1994, de 2 de septiembre, aprobatorio de su Reglamento.

c. RD 1911/1997, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Carreteras.

d. Ley 8/2001, de 12 de julio, de carreteras de Andalucía."

9. Disposiciones sobre vivienda protegida. (OE)

1. Conforme a lo establecido en el artículo 3.2.b del Decreto 11/2008, de 22 de enero, la reserva de vivienda protegida prevista en la vigente legislación urbanística, no será exigible a los sectores que cuenten con ordenación pormenorizada aprobada inicialmente con anterioridad al 20 de enero de 2007, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única de la Ley 13/2005, de 11 de septiembre, ni en aquellas áreas que cuenten con ordenación pormenorizada, aprobada inicialmente, con anterioridad al inicio del trámite de aprobación de este documento de adaptación parcial.

2. Las reservas de vivienda protegida a las que se hace referencia en el apartado anterior serán de aplicación a los suelos delimitados en esta Adaptación como SUNC_UE_1 y SAPU_PP-R1, considerándose en este último caso las suspensiones contenidas en la Resolución de la CPU de 19 de diciembre de 1989.

3. Los coeficientes de uso y tipología aplicables a la hora de calcular el aprovechamiento de cada sector, en función de los valores relativos de mercado de cada uso, son los siguientes:

A. Vivienda libre: 1,00.

B. Vivienda protegida: 1,00.

10. Sistemas pertenecientes a la ordenación estructural. (OE)

1. La adaptación parcial identifica como ordenación estructural del PGOU, aquellos sistemas constituidos por la red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica integren o deban inte-

gar, según el planeamiento vigente, la estructura actual o de desarrollo urbanístico del término municipal en su conjunto o en cualquiera de sus partes; entendiéndose con ello que, independientemente de que el uso sea educativo, deportivo, sanitario u otros, por la población a la que sirven o por el área de influencia a la que afectan, superan el ámbito de una dotación local.

2. Los sistemas de espacios libres y dotaciones anteriores son los identificados en los planos de ordenación estructural correspondientes.

3. Los Parques, jardines y espacios libres públicos en el municipio alcanzan la cifra de 6,13 m²/ por habitante, y están debidamente representados en los planos de ordenación estructural correspondientes.

11. Usos, edificabilidades y densidades globales del suelo ur-

bano consolidado y de los sectores del suelo urbanizable (OE).

1. El Plan General establece en los planos de ordenación estructural, para el suelo urbano consolidado y los sectores del suelo urbanizable, la asignación de usos globales, considerando éstos, como el uso característico a una zona, área o sector que es susceptible de ser desarrollado en usos pormenorizados, conforme a la regulación contenida en el PGOU y sus ordenanzas.

Los usos globales y pormenorizados se regulan para el suelo urbano y urbanizable en los Títulos IV y V de las Normas del PGOU vigente.

2. El Plan General establece según lo exigido en la vigente legislación urbanística para el suelo urbano consolidado y los sectores del suelo urbanizable la asignación de edificabilidades y densidades globales, en su caso, conforme al siguiente detalle:

ZONA	UsoGlobal	Edificabilidad Global (m ² t/m ² s)	DensidadGlobal (Viv/ha)
Ciudad Histórica	Residencial	0,75	53
Ensanche	Residencial	0,74	62
Pol. Residenciales	Residencial	0,71	65
El Vacar	Residencial	0,64	35
Poblado C.T.1	Residencial	0,09	8
Suelo Industrial	Industrial	0,49	-
Industrial "El Caño III"	SUO_PPI4 Industrial	0,68	-

12. Áreas de reparto y aprovechamiento medio en suelo urbanizable (OE).

1. Conforme a lo previsto en el artículo 3.2.e del Decreto 11/2008, se mantiene la delimitación de las áreas de reparto y el consiguiente aprovechamiento medio del planeamiento general vigente, así como en la regulación al efecto de sus innovaciones.

2. La denominación de "aprovechamiento tipo" del PGOU vigente tendrá la consideración de "aprovechamiento medio", según la regulación contenida en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

13. Elementos y espacios de especial valor (OE).

1. Conforme a lo regulado en la vigente legislación urbanística los espacios, ámbitos o elementos que hayan sido objeto de especial protección, por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural forman parte de la ordenación estructural. A estos efectos, se consideran elementos de especial protección, los identificados en los planos de ordenación estructural del municipio, y de los núcleos urbanos.

2. En el suelo no urbanizable, los elementos y espacios de especial protección son identificados en su categoría correspondiente, quedando de este modo, integrados en la ordenación estructural del PGOU resultante de la presente adaptación parcial.

14. Normas del suelo no urbanizable de especial protección y medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos. (OE).

1. Conforme a lo regulado en la vigente legislación urbanística las normas reguladoras de los suelos adscritos a las categorías de suelo no urbanizable de especial protección serán las reguladas en los capítulos 1 y 2 del Título Sexto de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente.

2. Las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos son las establecidas en el artículo 158 del PGOU vigente y en el artículo 52.6 de la LOUA.

Capítulo 4 Sobre los estándares y reglas sustantivas de or-

denación de los sectores del suelo urbanizable

15. Dotaciones, edificabilidades y densidades de los sectores del suelo urbanizable.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 11/2008, la ordenación de los sectores de suelo urbanizable sectorizado, deberá respetar las reglas sustantivas y estándares de ordenación previstos en el artículo 17 de la LOUA, en relación al uso global determinado en el Anexo 2 de estas Normas.

2. Los suelos urbanizables sectorizados en transformación que, como consecuencia del proceso legal de ejecución del planeamiento, tengan aprobado inicialmente el instrumento de desarrollo correspondiente al momento de la formulación de esta adaptación parcial, mantendrán, a los efectos regulados en este artículo, las condiciones de ordenación del Planeamiento General Vigente.

Capítulo 5 Sobre la programación y gestión de la ordenación estructural

16. Programación y gestión de la ordenación estructural.

1. A los efectos previstos en el artículo 3.2.g del Decreto 11/2008, sobre la determinación las previsiones generales de programación y gestión de los elementos o determinaciones de la ordenación estructural, se mantienen los plazos generales de ejecución de las actuaciones contempladas en el PGOU vigente, y los establecidos por sus innovaciones, y los contenidos en el planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente.

2. Dichos plazos se computarán desde el momento de la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que los dispuso.

3. El vencimiento de los plazos anteriores permitirá tanto a los ciudadanos e interesados, como a la administración actuante, desplegar las medidas previstas en la legislación urbanística vigente para garantizar la ejecución del planeamiento urbanístico.

Disposiciones transitorias

Primera.

Alcance del planeamiento aprobado (PA).

1. A los efectos previstos en el artículo 2 de estas Normas Urbanísticas, se considera "planeamiento aprobado (PA)" al planeamiento de desarrollo de actuaciones previstas en el planeamiento general del municipio, que haya sido aprobado definitivamente, y así reconocido en el plano de ordenación estructural del núcleo urbano.

2. Dicho planeamiento se considera integrante del planeamiento general, en lo relativo a la determinación de la ordenación detallada de los sectores adscritos a la categoría de suelo urbanizable ordenado, de sistemas generales ejecutados, o de áreas de reforma interior, en su caso.

3. La situación anterior se mantendrá en tanto dichos instrumentos de planeamiento no sean expresamente derogados por el planeamiento general.

Segunda.

Interpretación de los preceptos del planeamiento general vigente en relación a la entrada en vigor de la LOUA.

1. Conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda.1 de la LOUA, y hasta tanto no se produzca la total adapta-

ción del planeamiento general vigente a esta Ley, o se efectúe su Revisión, y sin perjuicio de lo establecido en su Disposición Transitoria Primera.1, en la interpretación de los instrumentos de planeamiento vigentes se aplicaran las siguientes reglas:

- Las disposiciones que fuesen contradictorias con los preceptos de la LOUA de inmediata y directa aplicación serán inaplicables.

- Todas las disposiciones restantes se interpretaran de conformidad con la LOUA.

Disposición Derogatoria

Única

Artículos del planeamiento general derogados

1. Quedan derogados los artículos de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente que se opongan a lo establecido en este Anexo.

En Espiel, a 25 de marzo de 2010.- El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

ANEXO 1**Clase y Categorías del suelo para las actuaciones urbanísticas**

ACTUACIÓN URBANÍSTICA	Ámbito	PGV	USO	SUP		(m2s)
Ámbito Adaptado	Clase	Categoría				
ALINEACIÓN C/ Ánimas y C/ Ramón y Cajal	Urbano	Consolidado	AA-1	V-R	270	SUC_AA_1
ALINEACIÓN C/ Flor	Urbano	Consolidado	AA-2	V-R	220	SUC_AA_2
ALINEACIÓN C/ Cervantes	Urbano	Consolidado	AA-3	V-R	110	SUC_AA_3
Suelo entre C/ Cooperativa y SNU	Urbano	No Consolidado	UA-1	R	10.500	SUNC_UE_1
Interior de manzana de calles: Góngora, Fuente, Justo y CN	Urbano	No Consolidado	UA-2	R	3.500	SUNC_UE_2
Interior de manzana calles: Justo, Alta, San Isidoro y CN	Urbano	No Consolidado	UA-3	R	4.100	SUNC_UE_3
Interior de manzana de calles: Alta, San Isidoro y CN	Urbano	No Consolidado	UA-4	R	8.943	SUNC_UE_4
Terrenos entre traseras C/ San Isidoro y CN	Urbano	No Consolidado	UA-5	R	7.600	SUNC_UE_5
Terrenos entre traseras C/ San Sebastián y CN	Urbano	No Consolidado	UA-6.2	R	6.513	SUNC_UE_6.1
			SUNC R	682		SUNC_UE_6
Terrenos entre C/ Huertos y C/ Álamos	Urbano	No Consolidado	UA-7	R	11.200	SUNC_UE_7
Interior de manzana de calles: Alegría, Serranas y Huertos	Urbano	No Consolidado	UA-8	R	1.800	SUNC_UE_8
Suelo aledaño a Campo de Fútbol y limitado por SNU	Urbano	No Consolidado	UA-9	R	22.480	SUNC_UE_9
Interior de manzana de calles: Reyes Católicos, Chaparras, Plaza de Andalucía y CN	Urbano	No Consolidado	UA-10	R	4.200	SUNC_UE_10
ACTUACION URBANISTICA	Ámbito Adaptado	Clase	Categoría			(m2s)
Modificación del Plan Parcial PP-I1 "El Caño 1" del PGOU de Espiel	Urbano	Consolidado	PP-I1	I	199.957	SUC_PP_I1
Plan Parcial PP-I2 "El Caño 2" de Modificación del PGOU de Espiel	Urbano	Consolidado	PP-I2	I	202.694	SUC_PP_I2
Modificación del Plan Parcial PP-I3 "El Cruce" de Modificación del PGOU de Espiel	Urbano	Consolidado	PP-I3	I	73.357	SUC_PP_I3
Modificación del PGOU de Espiel para la generación del Plan Parcial PP-I4 "El Caño 3"	Urbanizable	Ordenado	PP-I4	I	269.731	SUC_PP_I4
San Bernardo	Urbano	No Consolidado	PP-R1	R	--3	SAPU_PP_R1
						Apto para Urbanizar

ANEXO 2 Fichas de Planeamiento Urbanístico

FICHA 1 (Sustituye a ficha Nº 4 del PGV)

Denominación: SUNC_UE_1

Situación: Suelo comprendido entre Calle Cooperativa y SNU

Delimitación: Según Plano de Ordenación Estructural 1A

Superficie Aproximada*: 10.500 m²
Uso Global: Residencial
Usos Pormenorizados: Residencial libre, Residencial vivienda protegida y Espacios Libres
Densidad Global Estimada (viv/ha): 58,21
Edificabilidad Global Estimada (m²/m²s): 0,70

Aprovechamiento y Cesiones:	Suelo Edificable	Viario	Espacios Libres
Total*	4.800 m ²	2.700 m ²	2.980 m ²
			10.480 m ²

Techo Máximo Edificable (TME): 7.350 m²
Techo edificable con destino a Vivienda Protegida: 2.205 m² 30% TME
Aprovechamiento Correspondiente a la Administración: 735 m² 10% AM
Número Estimado de Viviendas Protegidas: 22 viv. 100 m²/viv

Coefficientes de uso y tipología: Vivienda de venta libre 1,00
Vivienda sujeta a régimen de protección pública 1,00

Planeamiento de Desarrollo: PERI_UE_1
Sistema de Actuación: Compensación

Objetivos: Ordenar una parcela situada de borde de suelo urbano, cambiando el uso industrial por residencial. Con esta actuación se pretende un borde de ciudad dando continuidad a la trama urbana.

Nota*: Se detecta un error material en la superficie aproximada señalada en la Ficha de Planeamiento Vigente, dado que la suma de las superficies destinadas a suelo edificable y cesiones no coincide con la total del ámbito, resultando 10.480 m², frente a los 10.500 m² consignados.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 5.270/2010

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de Abril de 2010, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle que afecta al Sector ARI 2 Los Hortes de Argallón cuyo promotor es este Excmo. Ayuntamiento redactado por el Arquitecto D. Fernando Osuna Pérez, asimismo con fecha 12 de Mayo de 2010 se procedió al depósito e inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de Fuente Obejuna.

Contra dicho acuerdo que pone fin a la vía Administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Órgano que dictó el mismo, y recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acuerdo, ante los Órganos correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y artículo 91 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio del Poder Judicial.

Advirtiéndole que no obstante, puede plantear recurso de revisión según señala el artículo 118 de la citada Ley 30/1992 de 26

de Noviembre, o utilizar cualquier otro recurso, solicitud o instancia que estime procedente.

Fuente Obejuna a 13 de mayo de 2010.-La Alcaldesa, Isabel Cabezas Regaño.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 5.296/2010

D. Manuel Fernández Campos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla (Córdoba)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por no haber sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, a los Sres. Abajo relacionados, procede la publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial correspondiente, la relación de expedientes sancionadores que a continuación se detalla, con el objeto de que las personas relacionadas puedan personarse como interesados.

NOMBRE	DNI/NIF/CIF	CONCEPTO	FASE PROCED.	Nº EXPTE	Nº SALIDA
CONSOLACION MARIN VELARDE	28.666.865X	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	INICIO	15/2010	1019
JAIME BLANCO MARIN	28.802.674G	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	INICIO	15/2010	1018
JOSE CARO LLAMAS	30.409.379K	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	INICIO	11/2010	465
ALVARO CABALLERO BUENO	31.066.695F	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	INICIO	42/2009	3777
JOSE MANUEL CHANTRES LARA	53.072.807P	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	INICIO	2/2010	454
ANTONIO PEREZ LOPEZ	15.402.110E	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	RESOLUCION	30/2010	215
SERGIO DURAN DURAN	14.637.362R	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	PROPUESTA	29/2009	3373
RICARDO MANUEL SERRA REYES	28.849.218C	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	PROPUESTA	33/2009	235
ADRIAN LUQUE CAMPOS	74.940.917V	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	PROPUESTA	17/2009	237
Mª CARMEN VEGA TIENDA	50.614.127M	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	PROPUESTA	7/2009	239
ENRIQUE LUQUE RUZ	30.987.887X	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	PROPUESTA	8/2009	240
JOSE MARIA MORENO GOMEZ	52.353092D	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	PROPUESTA	5/2009	241
JESUS SANCHEZ SANCHO	30.993.157J	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	PROPUESTA	23/2009	242
MARCO ANTONIO RUIZ CORREA	26.808.903B	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	INICIO	4/2010	452
JUAN MANUEL LUNA ACEITUNO	30.998.796V	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	RESOLUCION	449/2008	747
JONATHAN INVERNON GUTIERREZ	45.748.127T	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	RESOLUCION	64/2008	228
JAVIER RODRIGUEZ VALENZUELA	30.981.979J	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	RESOLUCION	62/2008	214

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados y sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de ocho y media a dos y media, a efectos de practicar la notificación del correspondiente acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Fijese el presente edicto en el Tablón de Edictos Municipal y publíquese en el B.O.P.

La Rambla, 12 de mayo de 2010.-El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 5.303/2010

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2010, la Ordenanza Reguladora del Servicio Público de Control y Regulación de Aparcamiento de Vehículos de diversas Vías Públicas, que figura como anexo, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna dentro del plazo de información pública y audiencia a los interesados, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala

de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se considere precedente.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DEL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN DIVERSAS VÍAS PÚBLICAS DE ESTA CIUDAD, MEDIANTE APARATOS EXPENDEDORES DE TICKETS.

Artículo 1.º- Objeto de la Ordenanza.

Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación de las competencias atribuidas a los Ayuntamientos, en los artículos 7 y 38.4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, en su Texto Articulado aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

La presente Ordenanza regula el servicio público de control y regulación del aparcamiento de vehículos en diversas vías públicas, mediante aparatos expendedores de tickets, así como, el establecimiento de las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

Artículo 2.º - Zonas de aplicación.

Las zonas del municipio en que se establece este servicio son las siguientes:

- Calle San Pedro, tramos comprendidos entre calles Molino y Pedro Angulo y entre calle José de Mora Escudero (Tras San Pedro) y calle El Agua.
- Calle Curados.
- Calle el Peso, tramo comprendido desde calle Juan Jiménez Cuenca hasta la calle José de Mora Escudero (Tras San Pedro).
- Plaza de España (Paseo del Coso), en todo su perímetro y además, en su lateral oeste así como en su tramo comprendido entre calles Santa Marta Baja (Fernando Ramírez Luque) y Condesa Carmen Pizarro (Mesoncillo), en ambos márgenes.
- Plaza Alta y Baja desde la Plaza de Bécquer hasta las calles Flores de Negrón y General Chavarre, excepto el lateral Oeste del tramo comprendido entre Plaza de Archidona y General Chavarre.
- Plaza de San Miguel.
- Calle Julio Romero de Torres.
- Calle Alcaide.
- Calle Juan Jiménez Cuenca.
- Calle El Agua.
- Calle San Francisco, tramo comprendido entre las Calles Antón Gómez y Viana.

No obstante, el Ayuntamiento podrá introducir las correspondientes modificaciones.

Artículo 3.º- Señalización de zonas.

Las zonas afectadas por este servicio estarán claramente identificadas para que, en ningún caso, puedan presentar dudas al usuario de que la plaza de aparcamiento que pretende ocupar se encuentra en Zona de Control.

La señalización incluirá el marcado sobre pavimento de todas las plazas sometidas a control, tanto las plazas en línea como en batería, así como la instalación de las correspondientes señales verticales y horizontales, y de los aparatos expendedores de tickets.

Artículo 4.º -Horario.

El servicio de que se trata se prestará únicamente en días labo-

rales, con arreglo al siguiente horario:

- De lunes a viernes de 9'00 a 14'00 horas, y de 17'00 a 21'00 horas.

- Sábados de 9'00 a 14'00 horas.

No obstante, el Ayuntamiento podrá introducir las correspondientes modificaciones.

Artículo 5.º - Tasa.

La tasa a satisfacer por el usuario de estas zonas de aparcamiento será en todo momento la establecida en la correspondiente Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Plaza Nueva, 1-14900 Lucena - Córdoba - Teléfono 957 500 410 - Fax 957 591 119 - www.aytolucena.es estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales, por aprovechamiento especial del dominio público local.

Artículo 6.º - Control y denuncia de Infracciones.

El control y denuncia de las infracciones respecto a este servicio, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Policía Local, se efectuará por los inspectores afectos al mismo, quienes deberán ir debidamente uniformados y acreditados por la entidad gestora del servicio.

Esta facultad será reconocida para el personal que el gestor del servicio dedique a esta actividad.

La misión de estos inspectores será tanto la de informar al usuario del funcionamiento de este servicio, como la de comunicar a la Policía Local las transgresiones y/o irregularidades observadas en el desarrollo del servicio, a los efectos sancionadores o de cualquier otro tipo que pudieran proceder.

Artículo 7.º -Infracciones.

Constituirán infracciones a esta Ordenanza, considerándose como estacionamiento de vehículo en lugar prohibido, las siguientes:

A. Carecer del ticket correspondiente a la Tasa establecida.

B. No colocar el ticket en lugar visible. El citado ticket debe situarse en el interior del vehículo, en la parte delantera, sobre el salpicadero.

C. Sobrepassar el tiempo de estacionamiento indicado en el ticket.

D. Estacionar fuera del perímetro señalado en la calzada como plaza de aparcamiento.

E. Permanecer estacionado más del doble del tiempo abonado y por tanto autorizado en zona regulada y en una misma calle durante las horas de actividad del servicio.

F. El uso de ticket de expendedor falsificado o manipulado.

El estacionamiento efectuado de forma que constituya infracción administrativa será sancionado por la Alcaldía u órgano en quien delegue, con multa de:

A. 45,50 Euros, para las infracciones contempladas en los apartados A, B, C y E.

B. 60,00 Euros, para la infracción contemplada en el apartado F.

C. 30,00 Euros, para la infracción contemplada en el apartado D.

D. Las sanciones correspondientes a las infracciones contempladas en los apartados B y D, podrán anularse siempre que no se sobrepase el doble del tiempo indicado en el ticket, con el abono inmediato de 5 euros.

Artículo 8.º- Retirada de vehículos.

Se procederá a la retirada del vehículo de la vía pública y su traslado al depósito municipal, según lo prevenido en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

La prestación del servicio de retirada del vehículo de la vía pública, así como, la estancia del mismo en el Depósito Municipal de Vehículos, devengará las tasas correspondientes previstas en la Ordenanza Fiscal, a cuyo efecto éstas deberán estar satisfechas antes de la devolución del vehículo.

Disposición transitoria.

La inclusión en la zona de aparcamiento regulado de las calles San Francisco (entre Antón Gómez y Viana), El Peso (hasta Tras San Pedro), San Pedro (entre tras San Pedro hasta El Agua) y Curados, se hará efectiva, progresivamente, con la paralela eliminación de plazas de aparcamiento en otros lugares, en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la entidad pública empresarial local "Aparcamientos Municipales de Lucena", que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Disposición final.

La presente Ordenanza se publicará y entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Lucena, 17 de mayo de 2010. El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Núm. 5.304/2010

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2010, la Ordenanza Reguladora de la publicidad en este municipio, que figura como anexo, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna dentro del plazo de información pública y audiencia a los interesados, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se considere procedente.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD.

TÍTULO I: NORMAS GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular el régimen jurídico al que deberá sujetarse la publicidad instalada o efectuada sobre el suelo o vuelo del dominio público local o perceptible desde el mismo, así como la propaganda realizada dentro del término municipal.

2. Las prohibiciones, condiciones, requisitos y limitaciones establecidos en la presente ordenanza se redactan conforme al mandato de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12/12/2006, relativa a los servicios en el mercado interior, sin perjuicio de la legislación estatal y autonómica de adaptación a la mencionada directiva.

Artículo 2.- Concepto de Publicidad y Propaganda.

A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, se considera:

a) Publicidad: toda forma de comunicación realizada por una persona física o jurídica, pública o privada, en el ejercicio de una actividad comercial, industrial, artesanal o profesional, con el fin de promover de forma directa o indirecta la venta y/o la contratación de bienes muebles o inmuebles, servicios, derechos y obligaciones, siendo destinatarios de la actividad publicitaria las personas a las que se dirija el mensaje publicitario.

b) Propaganda: toda forma de comunicación, oral o escrita, destinada a difundir un mensaje ideológico, político o religioso en orden a influir en el sistema de valores del ciudadano y en su conducta, se realice o no con fines lucrativos y/o comerciales.

Artículo 3.- Ámbito territorial de aplicación y clasificación tipológica de zonas.

1. El ámbito de aplicación de esta ordenanza se circunscribe al término municipal de Lucena.

2. A tales efectos se establece la siguiente clasificación tipológica del suelo del término municipal, en base al P.G.O.U. 2001:

a) Zona 1: Comprende el área delimitada como tal en los planos anexos a la presente, en Lucena, Jauja y Navas del Selpillar.

Su localización responde a la mayor confluencia de edificios protegidos con categorías A y B

según lo establecido en el PGOU 2001.

b) Zona 2: Comprende el área delimitada como tal en los planos anexos a la presente, en

Lucena, Jauja y Navas del Selpillar.

Su localización responde a la mayor confluencia de edificios protegidos con categorías C-1 y C-2, según lo establecido en el PGOU 2001.

c) Zona 3: Comprende la totalidad del suelo clasificado como No Urbanizable, los Sistemas Generales y Dotaciones Locales públicos, con las siguientes excepciones.

1. Suelo no Urbanizable de Implantación Rural: Las Erillas, Contadero, Colina de la Virgen, Areas en Huertas de Jauja, Fuente Villalba.

2. Casa Tejada, Los Piedros, Las Navas Domingo Rubio y resto de cortijos, cortijadas, caserías y resto de edificaciones de carácter aislado.

d) Zona 4: Comprende el resto del suelo urbano y el suelo urbanizable, según lo establecido en el PGOU 2001.

Artículo 4.- Competencia municipal.

La regulación de la publicidad contenida en esta Ordenanza se basa en las competencias que a los Municipios concede, además de la legislación específica sobre publicidad, el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 4 del mismo texto legal, y, en especial, la actividad de policía urbanística, entendida en un sentido amplio, comprensivo de la defensa del medio ambiente, el ornato público, el patrimonio histórico artístico y la seguridad en lugares públicos, la actividad de defensa de usuarios y consumidores y de protección de la salubridad pública, y la gestión del dominio público local.

Artículo 5.- Régimen tributario.

Todos los actos de publicidad regulados en la presente Ordenanza están sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales fijadas en la respectiva Ordenanza, con la excepción de las situadas en dominio público municipal sometidas a régimen de Concesión, que estarán sujetas a lo dispuesto en sus correspondientes pliegos.

Artículo 6.- Uso de bienes públicos.

Plaza Nueva, 1- 14900 Lucena - Córdoba - Teléfono 957 500 410 - Fax 957 591 119 - www.aytolucena.es

El uso de bienes públicos para publicidad se regulará confor-

me la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, y demás normativa de aplicación.

Artículo 7.- Prohibiciones y limitaciones generales.

1.- Quedan prohibidas las actividades publicitarias de cualquier clase en los siguientes lugares:

a) En los monumentos históricos declarados o con expediente de declaración incoado como Bienes de Interés Cultural, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

En los entornos de monumentos históricos, conjuntos históricos, sitios históricos o zonas arqueológicas declarados o con expediente de declaración incoado, no se permitirá publicidad alguna en tanto no haya recaído autorización previa, o bien se encuentren validados patrimonialmente los planes especiales de protección de las áreas afectadas por la declaración de Bienes de Interés Cultural, en virtud de lo dispuesto legalmente.

b) En los edificios incluidos en el Catálogo del Patrimonio Arquitectónico y Monumental del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena con nivel de protección 1, salvo los que, con carácter restringido, se autoricen previo informe favorable de los servicios técnicos competentes en la materia, y que tengan por objeto la colocación de rótulos que pretendan difundir el carácter histórico artístico del edificio o las actividades culturales o de restauración que en el mismo se realicen.

En los edificios incluidos en el precitado Catálogo con los niveles de protección 2 y 3, salvo los rótulos que se adosen a los huecos de planta baja cuando su superficie no exceda de 0,60 m² y los que se integren en el cerramiento o acristalamiento de dichos huecos.

c) En los templos, cementerios, estatuas, monumentos, fuentes, edificios, arbolado, plantas, jardines públicos y recintos anejos destinados por el planeamiento urbanístico para equipamientos,

dotaciones y servicios públicos, salvo los que, con carácter restringido, se autoricen, previo informe favorable de los servicios técnicos competentes en la materia, y que tengan por objeto la colocación de rótulos que pretendan difundir el carácter de aquéllos o informar sobre determinadas prohibiciones.

d) En aquellas áreas o sectores que puedan impedir, dificultar o perturbar la contemplación de los edificios o conjuntos enumerados en el apartado a) del presente artículo, cuando su instalación perjudique las perspectivas urbanas y sobre las aceras de las fincas ajardinadas destinadas por el planeamiento para parques y jardines.

e) En los pavimentos de calzadas, aceras o en bordillos, aunque sea parcialmente, y en los terrenos adquiridos o cedidos para vías o espacios libres públicos, sin perjuicio de lo establecido en la concesión demanial que en su caso determine el Ayuntamiento.

f) Sustentados o apoyados en árboles, mobiliario urbano y cualquier otra instalación de servicio público, salvo lo previsto en la presente ordenanza.

g) En aquellas zonas que se califiquen como saturadas de publicidad exterior, previo acuerdo adoptado según lo establecido en la presente Ordenanza.

h) En cualquier edificio de forma que limiten las luces o vistas desde algún inmueble u ocasionen molestias a los vecinos, salvo consentimiento de los mismos o acuerdo de la comunidad de propietarios.

i) En los lugares en que pueda perjudicar o comprometer el

tránsito rodado o la seguridad del viandante, así como la sustentada o apoyada sobre señales de tráfico y/o informativas.

j) En las zonas afectadas por la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio y por la Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma Andalucía 8/2001, de 12 de julio.

k) En edificios afectados por la incoación de expediente de declaración de ruina o por declaración de la misma.

l) En las zonas y/o con las modalidades publicitarias que así lo disponga cualquier otra normativa local, autonómica o estatal.

2.- Queda del mismo modo prohibido, las actividades publicitarias que por su objeto, forma, contenido o mensaje:

a. Atenten contra la dignidad de la persona o vulneren los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente a los que se refieren sus artículos 18 y 20, apartado 4. Se entenderán incluidos en la previsión anterior los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, bien su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulneren los fundamentos de nuestro ordenamiento coadyuvando a generar la violencia a que se refiere la Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

b. La publicidad engañosa.

c. La publicidad desleal.

d. La publicidad subliminal.

e. La colocación de rótulos, carteles, placas o cualquier otro soporte publicitario que por su forma, color, dibujo o inscripciones pueda inducir a confusión con señales reglamentarias de tráfico, impida la visibilidad de éstas o produzca deslumbramientos a los conductores de vehículos.

f. La instalación de anuncios reflectantes.

g. La instalación de anuncios constituidos por materiales combustibles en zonas forestales o de abundante vegetación.

h. Cualquier otro tipo de actividad publicitaria que sea contraria a las leyes o a los reglamentos.

Artículo 8.- Régimen jurídico

1. Las instalaciones y actividades publicitarias reguladas en la presente Ordenanza estarán sujetas al régimen de comunicación previa o declaración responsable, salvo en aquellos casos previstos en esta ordenanza que, por razones de preservación del entorno urbano, el dominio público, el medio ambiente, la seguridad pública o el patrimonio histórico artístico, sea necesaria la obtención de autorización previa o se trate de aquellas modalidades para las que se establezca concesión

Plaza Nueva, 1- 14900 Lucena - Córdoba - Teléfono 957 500 410 - Fax 957 591 119 - www.aytolucena.es administrativa, y sin perjuicio de la obtención de cualquier otra licencia que deba exigirse conforme a la normativa en vigor.

2. A los efectos de esta Ordenanza y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable.

3. A los efectos de la presente ordenanza y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre se entiende por comunicación previa aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de la actividad publicitaria en cuestión.

Artículo 9.- Supuestos de no sujeción a licencia.

No están sujetos a previa licencia municipal, ni a otra forma de comunicación, siempre que se

ajusten a la normativa en vigor:

a) Las placas o escudos indicativos de dependencias públicas, organismos públicos internacionales, nacionales, autonómicos o locales, hospitales, clínicas y de similar naturaleza.

b) Los rótulos serigrafiados sobre la superficie de los vehículos, cualquiera que sea su titularidad.

c) La publicidad impresa distribuida en el punto de venta, siempre que se realice desde el interior del mismo.

d) Los anuncios colocados en el interior de puertas, vitrinas o aparatos de establecimientos comerciales que se limiten a indicar los horarios de atención al público, precios, motivos de cierre temporal, traslado, liquidaciones, rebajas, etc, siempre con carácter circunstancial.

e) Mensajes y comunicados de las Administraciones Públicas en materia de interés general, seguridad pública y/o emergencias, aun cuando su distribución o comunicación a los ciudadanos en general, o a los interesados en particular, se realice por medio de agentes publicitarios

independientes de las mismas.

Artículo 10.- Competencias.

1. Son competencias del Pleno de la Corporación u órgano en quien delegue, cuando corresponda:

a) La aprobación, modificación o supresión de la presente Ordenanza.

b) Autorizar, excepcionalmente, la instalación de soportes publicitarios bien en emplazamientos no previstos en esta Ordenanza o bien de características no contempladas en la misma, siempre y cuando se lleve a cabo un estudio global adecuado del entorno, de forma que el desarrollo del mismo suponga una mejora de las condiciones estéticas y medioambientales de la zona, integrando la publicidad en el conjunto del proyecto a realizar. En este caso, se fijará en la licencia las condiciones particulares y de inversión en el proyecto.

c) Autorizar transitoriamente y previos los informes pertinentes, la instalación o el desarrollo de cualquier tipo de actividad publicitaria en zonas o lugares determinados de la ciudad en casos excepcionales, aunque no sean tratadas o expresamente autorizadas por esta Ordenanza.

d) Cualesquiera otras que le atribuyan la presente Ordenanza y demás normativa de aplicación.

2. Son competencias del Alcalde u órgano en quien delegue:

a) La concesión y revocación de las licencias y autorizaciones contempladas en la presente Ordenanza.

b) La concesión y revocación de autorizaciones para instalación de vallas publicitarias en terrenos de titularidad privada.

c) Interpretar, en casos de dudas o imprecisión, el sentido propio de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, conforme a las reglas del artículo 3 del Código Civil.

d) Cualesquiera otras que le atribuyan la presente Ordenanza y demás normativa de aplicación.

3. Son competencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo

de Lucena las que le atribuyan la presente Ordenanza y demás normativa de aplicación

Artículo 11.- Comisión Asesora de Publicidad.

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Asesora de Publicidad, cuyas competencias

serán las siguientes:

a) Informar los proyectos de publicidad mediante nuevas o avanzadas técnicas que no estén expresamente previstas en la presente Ordenanza.

b) Proponer las modificaciones que se estimen pertinentes a las disposiciones contenidas en esta Ordenanza.

c) Emisión de informes a petición de la Alcaldía, Pleno o cualquier órgano municipal en relación con las competencias municipales relacionadas en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

d) Asesorar a la Alcaldía, al Pleno o a cualquier órgano municipal para suscribir convenios con las representaciones de los distintos sectores económicos, con la finalidad de llevar a término determinadas actividades publicitarias, encaminadas a posibilitar soluciones a situaciones urbanísticas concretas que se planteen. La Comisión podrá recabar el asesoramiento de representantes de otros Municipios o Técnicos expertos, cuando el carácter específico o singular de la materia así lo requiera.

e) En general, emitir informes o llevar a cabo propuestas en relación con la actividad publicitaria.

2. En el ejercicio de sus funciones, esta Comisión podrá recabar el asesoramiento de cuanto personal técnico en la materia, asociaciones representativas de intereses generales, agrupaciones y

asociaciones vecinales considere relevantes.

Plaza Nueva, 1- 14900 Lucena - Córdoba - Teléfono 957 500 410 - Fax 957 591 119 - www.aytolucena.es

3. Su composición, organización y ámbito competencial será el regulado en su Reglamento orgánico, que deberá ser aprobado en el mismo acuerdo plenario que decida su creación.

4. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, en ningún caso será vinculante, a tenor de lo establecido en el artículo 83.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Artículo 12.- Modalidades de publicidad.

En función del soporte utilizado, se establecen dos modalidades básicas: publicidad estática y publicidad dinámica.

Artículo 13.- Simultaneidad de modalidades.

En el caso de que el mensaje publicitario se presente de forma simultánea o combinada utilizando dos o más modalidades reguladas en la presente ordenanza, a cada uno de éstas últimas les será aplicable por separado la regulación que le sea propia, si bien cuando se soliciten dos o más modalidades de publicidad que requieran autorización la tramitación se hará en un solo expediente y la licencia, que será única, indicará claramente las modalidades autorizadas.

TITULO II: PUBLICIDAD ESTÁTICA

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Artículo 14.- Concepto de publicidad estática y régimen jurídico.

1. Tendrá tal consideración la que se desarrolle mediante instalaciones fijas y permanentes, con independencia de la titularidad pública o privada de las mismas y del espacio o elemento en el que se encuentren instaladas.

2. A tales efectos se entiende por:

a) Instalación publicitaria: la portadora del mensaje publicitario, constituida por el conjunto de todos los elementos de sustentación, decorativos, de iluminación y cualquier otro que forme parte de la misma.

b) Espacio de la instalación: el suelo, edificio, cajón de obra,

andamio, cerramiento, toldo o cualquier otro elemento que sirva de base a la instalación publicitaria.

3. Por razón imperiosa de interés general los actos de publicidad que se encuentren bajo la modalidad de publicidad estática, según lo establecido en la presente ordenanza, se encontrarán condicionados a la obtención de la autorización correspondiente, o en su caso al otorgamiento de concesión administrativa.

Artículo 15.- Titularidad de las instalaciones.

1. A efectos de lo previsto en la presente Ordenanza, tendrán la consideración de titular de las instalaciones y por tanto podrán ostentar la titularidad de las correspondientes autorizaciones, las personas físicas o jurídicas que reúnan alguno de los siguientes requisitos y en el siguiente orden de prelación con relación a la determinación de posibles responsabilidades:

a) Que realicen directamente las actividades comerciales, industriales o de servicio a que se refieran los elementos publicitarios.

b) Que de forma habitual y profesional se dediquen a la actividad publicitaria.

c) Que sean propietarios o poseedores del espacio o elemento en que se encuentren enclavadas las instalaciones publicitarias.

2. La titularidad de la licencia comporta:

a) La imputación de las responsabilidades de todo orden que se deriven de las instalaciones publicitarias correspondientes.

b) Las obligaciones y responsabilidades tributarias que le atribuya la normativa de aplicación.

c) El deber de conservar y mantener las instalaciones publicitarias en perfectas condiciones de ornato y seguridad.

d) Cualquier otra obligación establecida en otras Ordenanzas Municipales, o en normativa estatal o autonómica.

Artículo 16.- Soportes y emplazamientos.

1. Las características, requisitos y régimen jurídico de los soportes y emplazamientos será la establecida en la presente Ordenanza para cada tipo de modalidad.

2. En todo caso, los diseños y construcciones de los soportes publicitarios, sus elementos y estructuras de sustentación, así como el conjunto de todos ellos, deberán reunir las suficientes condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

3. La superficie autorizable en cada emplazamiento vendrá definida en función del tipo de soporte, lugar de ubicación y tipología de la zona, debiendo ser explotada totalmente por su titular. Si éste decidiera no explotar la totalidad de la superficie autorizada con el elemento correspondiente, vendrá obligado a completar la superficie restante con elementos de carácter decorativo que respeten la estética del entorno donde se ubican.

4. Por el Excmo. Ayuntamiento podrán aprobarse programas y planes de actuación que favorezcan,

con mecanismos fiscales o de cualquier otra naturaleza que en cada momento se aprueben, la adecuación de los sistemas estructurales de configuración actual de los soportes y emplazamientos a las prescripciones de la presente Ordenanza.

Artículo 17.- Prohibiciones y limitaciones específicas.

1. No se autorizarán en ningún caso actuaciones que produzcan distorsiones perjudiciales para el paisaje urbano o natural, excepción hecha de las provisionales que utilicen lonas o cualquier otro elemento que hayan de ser colocados con motivo de las operaciones de restauración de fachadas, las cuales se ajustarán a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y en cualquier otra que resulte de aplicación. En cada licencia se podrá imponer el uso de materiales, técnicas o diseños específicos si se considera necesario para lograr la debida integración en el ambiente urbano.

2. Excepto en el caso de tratamientos integrales de paredes medianeras, no se permitirá la fijación de carteles o la ejecución de inscripciones o dibujos directamente sobre edificios, muros u otros elementos similares, siendo necesaria en todo caso la utilización de soportes externos.

Plaza Nueva, 1- 14900 Lucena - Córdoba - Teléfono 957 500 410 - Fax 957 591 119 - www.aytolucena.es

Artículo 18.- Modalidades de publicidad estática.

Dentro de la publicidad estática se establecen las siguientes modalidades:

- Vallas publicitarias y monopostes.

- Carteles.

- Banderolas y Pancartas.

- Rótulos.

- Otras modalidades de publicidad estática.

Capítulo II. Vallas Publicitarias y Monopostes.

Artículo 19.- Concepto.

1. Se considerará valla publicitaria exterior aquella instalación de implantación estática compuesta de un cerco de forma preferentemente rectangular y susceptible de contener en su interior elementos planos que hagan posible la exhibición de mensajes de contenido fijo o variable.

2. Se considerará como agrupación cuando dos o más vallas publicitarias se encuentren instaladas en el mismo soporte o en el mismo emplazamiento aún cuando sus soportes sean independientes.

3. Se considerará monoposte aquella instalación de implantación estática e inercia fija o variable, compuesta por paneles publicitarios, a una o varias caras, con o sin iluminación exterior y sustentados sobre uno o varios fustes, determinándose las características concretas de cada caso en la autorización administrativa correspondiente.

Artículo 20.- Características generales de las vallas publicitarias y los monopostes.

1. Las dimensiones máximas de las vallas publicitarias no superarán los 5,50 metros de altura medidos desde la rasante del suelo, y 8,70 metros de longitud, incluidos marcos, sin que la parte inferior de éstos últimos pueda ser inferior a 2,20 metros respecto de la rasante citada, y fondo máximo de 0,30 metros, que podrá ampliarse hasta 0,50 metros cuando el procedimiento de iluminación sea interno o se trate de carteles con movimiento. En caso contrario los elementos de iluminación estarán colocados en el borde superior del marco y no deberán sobresalir más 0,50 metros del plano de la cartelera.

2. Salvo previsión distinta establecida en el P.G.O.U., las dimensiones máximas de los monopostes no superarán:

a) Los fustes, los 10,00 metros de altura, medidos desde la rasante del suelo.

b) Los paneles publicitarios, los 4,00 metros de altura y 8 metros de longitud, incluidos marcos, y fondo máximo de 0,30 metros, que podrá ampliarse hasta 0,50 metros cuando el procedimiento de iluminación sea interno o se trate de carteles con movimiento. En caso contrario los elementos de iluminación estarán colocados en el borde superior del marco y no deberán sobresalir más 0,50 metros del plano de la cartelera. 3. La estructura de sustentación y los marcos de los elementos publicitarios deben estar diseñados y construidos, tanto en sus elementos como en su conjunto, de forma tal que queden garantizadas tanto la seguridad pública como una adecuada resistencia a la intemperie y una estética adecuada en la publicidad exterior a criterio de los técnicos municipales.

Artículo 21.- Características generales de las agrupaciones de

vallas publicitarias.

1. Con carácter general, la instalación de agrupaciones de vallas publicitarias se autorizará, en su caso, con una superficie no superior a 50 metros cuadrados, con una longitud máxima de proyección en planta no superior a 16 metros lineales y una distancia mínima entre la rasante del suelo y el marco inferior de 2,20 metros.

2. La altura del límite superior de las vallas publicitarias con marcos superpuestos en vertical, medida desde la rasante del terreno sobre el que se instalen, no podrá sobrepasar 10 metros lineales, con la limitación de una sola fila sobre la primera, debiendo quedar separadas por una distancia mínima de 15 centímetros.

3. La altura del límite superior de las vallas publicitarias con marcos superpuestos en horizontal, medida desde la rasante del terreno sobre el que se instalen, no podrá sobrepasar 5,50 metros, debiendo quedar separadas por una distancia mínima de 15 centímetros.

4. En cuanto a su estructura de sustentación y marcos de sus elementos publicitarios, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.3 de la presente Ordenanza.

5.- La distancia mínima entre agrupaciones de vallas publicitarias no podrá ser inferior a 20 metros.

Artículo 22.- Prohibiciones y limitaciones específicas.

1. Queda prohibida la utilización de tirantes como medio de sujeción de vallas publicitarias.

2. Asimismo, queda prohibida la instalación de vallas publicitarias, agrupaciones de vallas y monopostes en las zonas 1 y 2 delimitadas en el artículo 3º de la presente Ordenanza, así como en cualquier otra zona de este término municipal afectada por el Plan Municipal de Señalización, Informativa, Turística y Direccional, salvo previsión legalmente establecida.

3. En las zonas 3 y 4 delimitadas en el artículo 3º, sólo se permitirán monopostes perceptibles desde el dominio público cuando se encuentren instalados en suelo privado titularidad de la actividad comercial a que se refieran, hasta un máximo de un monoposte por actividad ejercida, y siempre que así lo permitan los instrumentos de desarrollo del PGOU y demás normativa de aplicación.

Artículo 23.- Vallas publicitarias de titularidad pública en dominio público.

1. Sólo se permitirá el uso de vallas publicitarias, tanto de titularidad pública como privada, en dominio público mediante régimen de concesión y en los términos que establezcan sus respectivos pliegos de condiciones económico-administrativas.

2. En todo caso, la concesión administrativa no podrá superar un plazo máximo de 10 años.

3. El mantenimiento de las instalaciones de vallas publicitarias será el que establezca el pliego de condiciones correspondiente que vaya a regir la concesión otorgada.

Artículo 24.- Vallas publicitarias de titularidad privada en dominio público o perceptibles desde el dominio público.

1.- La instalación de vallas publicitarias podrá autorizarse cuando lo permitan los instrumentos de desarrollo del P.G.O.U., la Ley de Carreteras Estatal y Autonómica y siempre que no representen una agresión del paisaje urbano o natural del entorno, a juicio técnico.

Plaza Nueva, 1- 14900 Lucena - Córdoba - Teléfono 957 500 410 - Fax 957 591 119 - www.aytolucena.es

2. La vigencia de las autorizaciones que pudieran concederse para la instalación de este tipo de vallas será la establecida para

cada una de sus modalidades, sin que en ningún caso pueda superar los 10 años.

3.- En suelo urbano, estos elementos sólo podrán instalarse en los siguientes lugares:

- Medianeras de edificios.

- Solares.

- Vallados de protección y andamios de obras.

4.- Vallas publicitarias en medianeras de edificios:

a) Será susceptible de autorizar, previo consentimiento de propietarios o comunidades de éstos que resulten afectados, la instalación de vallas publicitarias en aquellas medianeras que surjan como consecuencia de derribos de edificaciones y a los solos efectos de publicidad inmobiliaria.

b) Estas instalaciones comportarán el tratamiento completo del paramento de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y la superficie destinada a las carteleras se ajustará a lo establecido en dichas normas urbanísticas.

c) Las manifestaciones publicitarias sobre medianeras, realizadas con tratamientos superficiales de carácter duradero, se autorizarán con las mismas limitaciones que las vallas publicitarias.

d) La licencia se concederá por un plazo máximo de 2 años, con posibilidad de solicitar hasta dos prórrogas de carácter anual.

5.- Vallas publicitarias en solares. Los propietarios de solares podrán obtener licencia para la instalación de vallas publicitarias, bajo las siguientes condiciones:

a) La instalación se realizará en la alineación de los solares y sobre su cerramiento, sin que éste pueda ser sustituido por la valla y sin permitirse vuelo alguno sobre la vía pública.

b) La altura máxima de la parte superior de la cartelera no podrá superar la altura de la última planta de los edificios colindantes, sin incluir su cubierta, según lo establecido en el P.G.O.U. para cada zona de edificación, y cuando los edificios colindantes presenten diferentes alturas, deberá ajustarse al de menor nivel.

c) Si el edificio colindante estuviera catalogado como protegido se atenderá a lo que establezca la Ordenanza Reguladora para la Protección del Paisaje Urbano en el Casco Histórico de Lucena.

d) El emplazamiento de las vallas deberán respetar una separación mínima a las edificaciones contiguas de 2 metros.

e) Podrán disponerse en grupos con los mismos requisitos establecidos en los apartados inmediatamente anteriores.

f) La vigencia de la licencia quedará limitada con carácter general a la fecha de comienzo de la edificación. No obstante, podrá concederse una prórroga de dicha licencia a petición del interesado, siempre que para la ejecución de las obras que se acometan no fuere necesaria la modificación de la alineación que poseía el antiguo cerramiento del solar, sin que pueda, en todo caso, superar la de la respectiva licencia urbanística.

6.- Vallas publicitarias instaladas sobre vallas de protección y andamios de obras:

a) Podrá autorizarse la instalación de vallas publicitarias sobre las vallas de protección de obras de nueva planta o rehabilitación integral de edificios, siempre que conlleven la desocupación total del inmueble en el curso de las obras, no pudiendo sustituir en ningún caso a las vallas de protección.

b) Las condiciones de instalación serán las mismas que para las vallas publicitarias en solares

c) La vigencia de la licencia no podrá superar en ningún caso la de la respectiva licencia urbanística.

d) En caso de que las obras fueren paralizadas por iniciativa privada o a requerimiento municipal, en un plazo máximo de seis meses se deberá proceder a retirar el contenido publicitario de las vallas o carteleras de protección de las obras, si existieran. Finali-

zado el plazo y en caso de que no se hayan continuado las obras y no se haya procedido a su retirada se ejecutará subsidiariamente por parte de los Servicios Municipales a costa del interesado.

Capítulo III. Carteles, Banderolas y Pancartas.

Artículo 25.- Carteles.

1.- Se considerarán carteles los anuncios litografiados o impresos por cualquier procedimiento sobre papel, cartulina, cartón y similares.

2.- Queda prohibida toda fijación de carteles sobre edificios, muros, vallas de cerramiento o cualquier otro elemento visible desde la vía pública con excepción de los lugares en que, contando con autorización municipal, exista superficie específicamente destinada por el Ayuntamiento a este fin.

Artículo 26.- Banderolas y Pancartas.

1.- Son elementos publicitarios de carácter circunstancial, realizados sobre telas, lonas, plásticos, paneles y similares.

2.- Los carteles, banderolas y pancartas podrán instalarse en las medianeras de los edificios y en soportes de alumbrado público y otros elementos análogos, previa autorización municipal y en los siguientes supuestos:

- a) Durante los periodos electorales.
- b) Acontecimientos y actos organizados por el Ayuntamiento.
- c) Acontecimientos y actos organizados por otras entidades públicas y por organizaciones o asociaciones benéficas y/o sin ánimo de lucro.
- d) Eventos deportivos.
- e) Verbenas y fiestas populares.

3.- En todo caso, los titulares de la autorización vendrán obligados a retirar estos elementos publicitarios dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de conclusión de su vigencia. En caso de incumplimiento de tal obligación, la retirada de esta publicidad será realizada por los servicios municipales con cargo al titular de la autorización.

Plaza Nueva, 1- 14900 Lucena - Córdoba - Teléfono 957 500 410 - Fax 957 591 119 - www.aytolucena.es

4.- En fachadas de edificios exclusivamente comerciales y por motivo de ventas extraordinarias, podrán autorizarse su instalación excepcionalmente y por un periodo no superior a dos meses, con la obligación de su retirada en un plazo máximo de 10 días naturales desde la conclusión de dicho periodo. En caso de incumplimiento de tal obligación, la retirada de esta publicidad será realizada por los servicios municipales con cargo al titular de la autorización.

5.- En fachadas de museos, bibliotecas o edificios públicos con salas de exposiciones y por motivo de éstas, podrán autorizarse su instalación con carácter excepcional y estrictamente por el periodo de duración del acto que publicite, debiendo ser retirados en un plazo máximo de 10 días desde su finalización.

Artículo 27.- Limitaciones específicas.

1. Los carteles, banderolas y pancartas habrán de colocarse de forma que no perturben la libre circulación de viandantes o vehículos, ni ocasionen daños a las personas, a la vía pública o a los árboles o instalaciones existentes en la misma.

2. En todo caso, la parte inferior de las banderolas y pancartas no podrá situarse a menos de cinco metros de altura de la calzada.

3. Por el órgano competente del Ayuntamiento podrá limitarse el número máximo de estos elementos que podrán instalarse simultáneamente.

4. Las instalaciones tendrán la solidez necesaria y no ocultarán ningún elemento arquitectónico de interés, ni podrán perjudicar ningún acceso, ventana o abertura del edificio.

5. Cuando su instalación deba realizarse desde elementos arquitectónicos de edificios privados, deberán contar con la autorización escrita del propietario del inmueble afectado o, en caso de ubicarse en zonas de uso común, de la comunidad de propietarios.

Capítulo IV. Rótulos.

Artículo 28.- Concepto.

Se consideran rótulos los anuncios, fijos o móviles, con o sin iluminación y los proyectados en pantalla o por rayo láser en cualquier material y por cualquier medio, que asegure su larga duración.

Artículo 29.- Rótulos en dominio público

1. La instalación de rótulos en dominio público se realizará conforme a lo establecido en la Ley

7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su normativa de desarrollo.

2. La instalación de rótulos de titularidad privada sustentados sobre soporte ubicado en dominio público se ajustará al cumplimiento previo de los siguientes requisitos, sin perjuicio de lo establecido en el P.G.O.U.:

a) Sólo podrán autorizarse en aquellas zonas en las que no se encuentre implantado el Plan de Señalización Informativa, Direccional y Turística vigente en cada momento.

b) La altura del rótulo, tomada desde la rasante del suelo hasta su marco inferior, no podrá ser inferior en ningún caso a los 2,30 metros.

c) Su instalación no podrá impedir, obstaculizar ni menoscabar, en ningún caso, la libre circulación y seguridad de los peatones y vehículos, no pudiendo ocupar vuelo o suelo de la zona viaria destinada al tráfico rodado.

d) Cualquier otra establecida en normativa legal o reglamentaria.

3. La Señalización Informativa, Direccional y Turística se ajustará a lo establecido en los correspondientes pliegos de cláusulas aprobados por el Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 30.- Rótulos en dominio privado perceptibles desde la vía pública o que ocupen el vuelo o suelo del dominio público.

1. En suelo no urbanizable no se permitirá la instalación de rótulos publicitarios.

2. En suelo urbanizable cuando lo permitan los instrumentos de desarrollo del P.G.O.U., la Ley de

Carreteras y siempre que no representen una agresión al paisaje urbano o natural del entorno, con unas dimensiones máximas de 7 metros de longitud y 4 metros de altura medidos desde la rasante del terreno sobre el que se instale y con un fondo máximo de 0,15 metros.

3. En suelo urbano, estos elementos sólo podrán instalarse en los siguientes lugares:

- En locales de planta baja o en plantas superiores.
- En coronación de edificios.
- En toldos, marquesinas y elementos eventuales de temporada.

Artículo 31.- Rótulos en locales de planta baja y superiores.

1. Los rótulos en locales de planta baja y primera incorporada a la baja podrán clasificarse en adosados a fachada y en bandera.

2. En rótulos adosados a fachada se permitirá hasta un vuelo máximo de 0,30 metros, debiendo ajustarse, como criterio general, a la estructura de los huecos de fachada, y de no existir éstos, al emplazamiento fijado por los Servicios Técnicos Municipales.

3. Los rótulos en bandera se permitirán cuando se supere el vuelo citado en el apartado anterior y tendrán como saliente máximo el 80% del voladizo admisible para el edificio según lo dis-

puesto en Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, teniendo en cualquier caso como límite máximo 1 metro y siempre que quede la proyección de su punto más saliente sobre la acera a una distancia mínima de 0,20 metros de la calzada.

4. No se permitirá su instalación, cuando la zona libre para acceso de vehículos de emergencia, sea inferior a 3 metros, cualquiera que sea el tipo de vía donde dicho elemento publicitario pretenda ser instalado.

5. Los rótulos en bandera no podrán rebasar en su altura la fachada del local o comercio en el que están instalados, salvo que cuente con autorización expresa de los vecinos afectados. Su parte más baja deberá a estar a una altura mínima de 2,30 metros de la rasante de la acera.

6. El fondo total del anuncio no podrá superar los 0,30 metros.

7. Los rótulos en locales de plantas superiores sólo se podrán autorizar:

Plaza Nueva, 1- 14900 Lucena - Córdoba - Teléfono 957 500 410 - Fax 957 591 119 - www.aytolucena.es

a) En edificios de uso exclusivo comercial, los rótulos adosados en paños ciegos de fachadas que estén compuestos de letras sueltas, sin marcos de contorno y que no se sobrepongan a los huecos, antepechos de balcones y elementos arquitectónicos y ornamentales de la misma, sin que puedan sobresalir más de 0,30 metros del plano en el que se sitúe. La rotulación, sin perjuicio del catálogo municipal de rótulos, será conforme al conjunto arquitectónico del inmueble, sin dispersión de mensajes publicitarios sobre sus fachadas.

b) En las fachadas ciegas o medianeras de los edificios, los rótulos adosados no podrán rebasar en sus dimensiones una tercera parte de la altura ni la mitad de la anchura del paramento visible con un vuelo máximo de 0,30 metros del plano de la calzada. La rotulación será exclusiva del conjunto del inmueble, sin dispersión de mensajes publicitarios sobre sus fachadas.

c) En fachadas de edificios de uso exclusivo comercial, excepcionalmente, rótulos en bandera con un saliente máximo de 1 metro desde la alineación de fachada, con una altura que no podrá superar la altura del edificio donde se sitúen y fondo máximo de 0,30 metro, quedando libre la planta baja y siempre que la proyección de su punto más saliente quede a una distancia mínima de 0,20 metros de la calzada. En cualquier caso deberá ajustarse a lo establecido en el punto 4 del presente artículo y a lo dispuesto en las normas urbanísticas. La rotulación será exclusiva del conjunto del inmueble, sin dispersión de mensajes publicitarios sobre su fachada.

Artículo 32.- Rótulos en coronación de edificios.

1. Queda prohibida su instalación en las zonas 1 y 2 señaladas en el artículo 3 de la presente

Ordenanza, en aquellos edificios fuera de la ordenación urbanística, edificios catalogados como protegidos por su interés histórico o cultural o cuando alguno de sus colindantes estuviera catalogado como protegido.

2. En los restantes supuestos, requerirá el previo y expreso consentimiento de la comunidad de propietarios.

3. Las superficies publicitarias en coronación de edificios deberán ser construidas de forma que tanto de día como de noche se respete la estética de la finca sobre la que se sitúen como las del entorno y la perspectiva desde la vía pública. En cualquier caso, sólo se autorizará un mensaje publicitario por fachada con un máximo de dos en cada edificio.

4. Sólo podrá instalarse una superficie sobre la coronación de la última planta de cada edificio, entendiéndose ésta como el plano de los petos de protección de cubierta, o en su defecto el de la

cara superior del remate del forjado de la última planta, cuando la cubierta carezca de uso, sin que, en ningún caso, puedan alterar las condiciones constructivas o de evacuación en edificios que tengan prevista una vía de escape de emergencia a través de la terraza ni sobresalir ningún elemento de los límites de la fachada.

5. Sus dimensiones no superaran los 0,30 metros de fondo, 2,00 metros de altura desde la coronación del edificio, incluidos sus elementos de sustentación, y su longitud, el 80% de la de la fachada del edificio donde se ubiquen. Podrán aprovecharse para su sustentación los elementos constructivos de protección de la cubierta del edificio.

6. No podrán instalarse en edificios de cubiertas inclinadas, excepto en los supuestos contemplados en el apartado siguiente.

7. En los edificios ubicados en zonas calificadas como industriales por el P.G.O.U., podrán instalarse en edificios de cubiertas inclinadas únicamente en su coronación de pilares, y sus dimensiones no podrán superar las expresadas en el apartado 4 del presente artículo.

Artículo 33.- Rótulos en toldos, marquesinas elementos eventuales de temporada.

Sólo se admitirán rótulos o mensajes publicitarios en toldos, marquesinas y elementos eventuales de temporada cuando se encuentren incorporados a su propia configuración, no debiendo ser elementos independientes adosados o superpuestos.

Artículo 34.- Vigencia de las autorizaciones.

1. Las autorizaciones para instalación de rótulos en dominio público y en dominio privado perceptibles desde la vía pública u ocupando vuelo o suelo del dominio público local no podrán superar un plazo de 10 años.

2. Transcurrida su vigencia, el titular vendrá obligado a solicitar su renovación por igual periodo de tiempo o proceder al desmontaje y retirada de las respectivas instalaciones en el plazo que le sea fijado por el órgano competente.

Artículo 35.- Rótulos luminosos.

1. Los rótulos luminosos y los iluminados deberán adecuarse a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de

Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía y demás normativa de aplicación.

2. En los rótulos iluminados por elementos externos, el flujo luminoso se dirigirá siempre que sea posible de arriba hacia abajo, y en caso de no serlo, debe evitarse el envío de luz fuera de la zona a iluminar, así como impedir la visión directa de las fuentes de luz. Si fuere preciso se instalarán viseras, paralúmenes, deflectores o aletas externas que garanticen el control de luz fuera de la zona de actuación.

3. En el alumbrado publicitario se deberá atenuar, mediante los medios técnicos adecuados, la contaminación lumínica que provoque, siendo imprescindible la autorización municipal para su instalación.

4. Esta clase de alumbrado tendrá como horario el comprendido entre las 18:00 y las 1:00 horas del día siguiente durante los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive, y de 17:30 a 24:00 horas, durante los meses de octubre a abril, ambos inclusive.

5. Excepcionalmente y para aquellos establecimientos que, al amparo de su normativa específica, tengan establecido un horario de cierre distinto al señalado en el apartado anterior, el horario de apagado se ajustará a la hora de cierre oficial prevista para los mismos.

6. Asimismo y con motivo de festivos especiales, conmemoraciones y otros eventos ciudadanos, el horario de apagado previsto en el apartado 4 del presente artículo podrá retrasarse hasta

las 02:00 horas de la madrugada, previa autorización del órgano municipal competente.

Capítulo V. Otras Modalidades de Publicidad Estática.

Artículo 36.- Publicidad en obras y fachadas de edificios.

1. A los efectos de la presente Ordenanza, las obras susceptibles de instalación de carteles o rótulos alusivos a la empresa promotora, constructora o de instalación de servicios y/o a la actividad a ejercer en el inmueble afectado por la obra una vez finalizada la misma, serán las de nueva planta, remodelación total o parcial, o demoliciones de edificios, así como las obras de arreglo de fachada que supongan la instalación de andamiajes de protección.

Plaza Nueva, 1- 14900 Lucena - Córdoba - Teléfono 957 500 410 - Fax 957 591 119 - www.aytolucena.es

2. En todo caso deberán contar con la previa licencia de obras en vigor, y la publicidad en ellas sólo será autorizable durante la duración de las mismas.

3. En las zonas 1 y 2, en el proyecto deberá llevarse a cabo un estudio global adecuado del entorno, buscando la integración de la publicidad en el conjunto a realizar.

4. No podrán sobresalir de la línea de fachada o andamiaje, y deberán reunir las suficientes condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Artículo 37.- Publicidad en bienes de titularidad municipal.

1. El órgano municipal competente podrá señalar los lugares en los que podrán instalarse elementos con fines publicitarios y determinar las características de los mismos.

2. El mobiliario urbano destinado a servir de soporte publicitario será, con carácter enunciativo, los

muppis, oppis, columnas de libre expresión, marquesinas y cualquier otro que, por sus características, pueda ser destinado a tal fin, previo el acuerdo pertinente por el órgano competente.

3. Las instalaciones destinadas a prestar servicios públicos en las vías públicas de la ciudad, únicamente tendrán como fines publicitarios: indicadores callejeros, información histórica, monumental, cultural y de servicios de la ciudad en general.

4. La concesión, en su caso, para la explotación de dichos elementos publicitarios podrá comprender sólo la utilización de aquellos que hubiese instalado el Ayuntamiento o además de éstos lo que instale el concesionario.

5. La publicidad en quioscos instalados sobre dominio público y en el transporte destinado a servicio público, se ajustará a los pliegos de cláusulas y de condiciones que integren el expediente de concesión administrativa, sin que se admita ningún tipo de publicidad en la parte superior de la instalación o vehículo ni por encima de su cornisa o remate.

Artículo 38.- Publicidad inmobiliaria.

1. Se denomina publicidad inmobiliaria a aquella comunicación publicitaria adaptada en sus formas, contenidos y soportes a las necesidades específicas de los agentes de este sector, destinada al tráfico jurídico de cualquier tipo de inmueble.

2. La publicidad inmobiliaria realizada mediante carteles adosados a fachadas deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

a) Los carteles tendrán una superficie máxima de 1,00 x 1,00 metros, y no podrán sobresalir de la línea de fachada.

b) En un mismo edificio no podrán ubicarse más de un cartel por inmueble, de la misma o distinta agencia inmobiliaria.

c) Los soportes deberán instalarse con sistemas de sujeción que garanticen su seguridad.

Artículo 39.- Placas.

1. Se denomina placa al rótulo indicativo de profesionales liberales que contengan nombre y título de la persona física o jurídica

que ejerce dicha profesión.

2. Sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza Reguladora para la Protección del Paisaje Urbano en el Casco Histórico y demás normativa aplicable, se permitirá su colocación en las plantas bajas y adosada a fachada, siempre que no obstaculicen ningún acceso, iluminación o ventilación, y cuando su superficie no exceda 0,50 x 0,50 metros.

TÍTULO III: PUBLICIDAD DINAMICA.

Artículo 40.- Concepto de Publicidad Dinámica.

Tendrá esta consideración la que se desarrolle a través de alguna/as de las modalidades siguientes:

1.- Publicidad Móvil.

2.- Publicidad Impresa y/o Publicidad mediante muestras u objetos.

3.- Publicidad Audiovisual.

Artículo 41.- Horarios.

1. Con carácter general la publicidad dinámica se ajustará para su ejercicio a los siguientes horarios:

a) Horario de verano (meses comprendidos de mayo a septiembre ambos inclusive): de lunes a viernes, de 10 a 14 horas y de 18 a 21 horas, y sábados, de 10 a 14 horas.

b) Horario de invierno (meses comprendidos de octubre a abril ambos inclusive): de lunes a viernes, de 10 a 14 horas y de 17 a 21 horas, y sábados, de 10 a 14 horas.

2. A fin de respetar el periodo de descanso de los ciudadanos, no se permitirá el ejercicio de publicidad dinámica el sábado en horario de tarde, domingo y festivos, salvo que, con motivo de festivos especiales, conmemoraciones y otros eventos ciudadanos, se autorice por el órgano competente.

Artículo 42.- Publicidad móvil.

1.- Se entenderá por publicidad móvil la consistente en la realización de publicidad mediante el uso de elementos publicitarios o de promoción situados en vehículos, o elementos remolcados por estos, tanto terrestres como aéreos.

2.- Por razones de seguridad pública, en los supuestos permitidos por esta Ordenanza, con anterioridad al ejercicio de la presente modalidad publicitaria será necesaria la obtención de la correspondiente autorización.

3.- La publicidad realizada en vehículos terrestres se condicionará, con carácter general, a las siguientes prescripciones, sin perjuicio de las que, para cada caso concreto, puedan establecer los

Servicios Técnicos Municipales:

a) No se permitirá la colocación de bastidores o cualquier otro soporte cuando sobresalgan lateralmente del vehículo, o se encuentren situados en la parte delantera o trasera del mismo, de forma que contravengan lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico.

b) Queda prohibida con carácter general la publicidad mediante vehículos que estén estacionados en la vía pública, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Tráfico.

c) Las dimensiones del vehículo no podrán exceder, incluido el material publicitario, los 5 metros de largo, 2 metros de ancho y 4 metros de alto.

Plaza Nueva, 1- 14900 Lucena - Córdoba - Teléfono 957 500 410 - Fax 957 591 119 - www.aytolucena.es

d) En el caso de que el elemento publicitario se situara sobre soporte remolcado, éste deberá estar homologado conforme a la normativa de aplicación, no pudiendo superar, en cualquier caso, las medidas establecidas en el apartado anterior para el vehículo tractor.

e) Queda prohibido el reparto de cualquier tipo de publicidad

impresa o mediante la modalidad de muestras u objetos, desde el vehículo en que se efectúe la actividad publicitaria autorizada, salvo autorización expresa de la Junta de Gobierno Local, en su caso.

4.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica reguladora de este tipo de publicidad, el ejercicio de publicidad en vehículos aéreos se encuentra sujeto a la obtención de autorización previa, estando queda sujeto a las siguientes prescripciones:

a) Queda prohibido el tránsito aéreo sobre edificaciones o áreas consolidadas por la edificación.

b) Sólo podrá ejercerse a través de aviones, globos, dirigibles y similares, con sujeción a la legislación vigente, y globos cautivos, siempre que se ubiquen, tanto los elementos de sustentación como el propio globo, en el interior de fincas sin sobrepasar el perímetro de éstas.

c) Queda prohibido el reparto de cualquier tipo de publicidad impresa o mediante la modalidad de muestras u objetos, desde el vehículo en que se efectúe la actividad publicitaria autorizada.

Artículo 43.- Publicidad impresa.

1. Se entenderá por publicidad impresa aquella que difunde sus mensajes mediante el reparto en mano de material impreso, muestras u objetos a través del contacto directo entre los agentes publicitarios y los posibles usuarios, así como la realizada mediante su entrega directa a los propietarios o usuarios de viviendas, oficinas, despachos y establecimientos comerciales o su depósito en los buzones o porterías de inmuebles.

2. El titular o beneficiario del mensaje, deberá suscribir declaración responsable ante el Ayuntamiento de la actuación de que se trate, responsabilizándose expresamente de mantener limpio el espacio urbano afectado por la distribución de dicha publicidad, a cuyo efecto deberá aplicar los medios necesarios.

3. Quienes ejerciten o desarrollen esta modalidad publicitaria estarán obligados a observar, con carácter general, las siguientes prescripciones, sin perjuicio de aquellas otras que pudieran determinar los Servicios Técnicos Municipales:

a) Sus agentes deberán ejecutar las medidas correctoras necesarias para evitar la suciedad en la zona de actuación publicitaria, y en ningún momento podrán obstaculizar el libre tránsito de peatones y tráfico rodado, el acceso a edificios y lugares públicos y a dependencias municipales, salvo autorización expresa y conforme a la legislación vigente en cada caso.

b) Será obligatorio para los agentes de publicidad exhibir, cuando así sean requeridos por los agentes de la autoridad, documento que acredite la presentación de la correspondiente declaración responsable.

c) El reparto de publicidad impresa sólo podrá realizarse en mano y/o mediante buzoneo, quedando prohibido su reparto indiscriminado y su fijación en parabrisas de vehículos, bien en marcha o estacionados, así como en mobiliario urbano, tanto de titularidad pública como privada, ventanas, rejas de puertas exteriores y cualquier otro elemento arquitectónico de los edificios no destinados a tal fin.

d) Cuando la actividad consista en introducir la propaganda en el interior de los espacios que los vecinos o las comunidades de propietarios hayan dispuesto para su colocación o en las porterías de los inmuebles, queda prohibido expresamente dejar la misma en los buzones particulares destinados a correspondencia; en aquellos inmuebles en los que no existan dichos espacios específicos, se prohíbe su esparcimiento en el suelo de los vestíbulos de las viviendas o en los zaguanes de los inmuebles.

e) Los vecinos podrán detallar o indicar en sus buzones o en los lugares, en un principio, previstos para el depósito, su volun-

tad de no recibir este tipo de publicidad, debidamente acreditada mediante cualquier tipo de señal que se coloque sobre los buzones y que, sin ningún género de dudas, aperciba de la no disposición del titular de la vivienda a recibir dicha publicidad. Quienes incumplan la voluntad manifestada por los vecinos, serán objeto de sanción.

4. La Alcaldía u órgano en quien delegue podrá establecer los criterios sobre limitación del número de ejemplares a repartir y características del material publicitario y periodicidad de los repartos, en las zonas 1 y 2 establecidas en el artículo 3, en aras de disminuir el impacto ambiental.

Artículo 44.- Publicidad audiovisual.

1. Tendrá esta consideración, aquella que se desarrolla con el apoyo de instrumentos audiovisuales, mecánicos, eléctricos o electrónicos, quedando incluida en la misma:

a) La publicidad oral a viva voz, con ayuda de megafonía o sin ella, o de otros medios auditivos auxiliares.

b) Las proyecciones fijas o animadas mediante la proyección sobre una pantalla o por cualquier sistema de imágenes, gráficos, dibujos, películas, diapositivas o análogas, fijos o animados, que incluyan mensajes publicitarios.

c) Las materializadas básicamente en efectos de luz, diferentes de las proyecciones.

2. Por su impacto ambiental, la utilización de este tipo de publicidad se encuentra condicionada a la obtención de la previa licencia municipal.

3. Con carácter general y sin perjuicio de las prescripciones particulares que, para cada caso concreto, pudieran establecer los Servicios Técnicos Municipales, esta modalidad de publicidad se ajustará a las siguientes:

a) El volumen del sonido no podrá ser superior al nivel límite de decibelios que establezca la

Ordenanza Municipal de Protección del Ambiente contra Ruidos y Vibraciones o cualquier otra normativa sobre la materia.

b) Las proyecciones fijas o animadas de imágenes con fines publicitarios, perceptibles desde la vía pública, se realizarán en lugares en los que la aglomeración de personas no impida el tránsito a pie y rodado, sin que pueda producir ningún tipo de molestias por ruidos o vibraciones a los vecinos de edificios colindantes, ni deslumbramiento o cualquiera otros efectos que pudieran resultar perniciosos.

c) Los equipos de producción, enganches y otros elementos mecánicos se situarán de tal manera que no puedan producir molestias a los ciudadanos ni a los vecinos de los inmuebles del entorno.

Plaza Nueva, 1- 14900 Lucena - Córdoba - Teléfono 957 500 410 - Fax 957 591 119 - www.aytolucena.es

TÍTULO IV: OTROS SUPUESTOS.

Artículo 45.- Propaganda Electoral.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral

General, y su normativa de desarrollo, la publicidad realizada por partidos, coaliciones, federaciones y candidaturas requiere previa autorización municipal y se sujetará a las prescripciones establecidas en el presente artículo.

2. Queda totalmente prohibida la publicidad electoral incontrolada a base de carteles, pegatinas, etiquetas, panfletos o cualquier otro medio utilizado para tal fin, sobre paramentos de edificios, monumentos y elementos del mobiliario urbano, debiendo respetar el entorno urbano.

3. La publicidad electoral exterior mediante carteles y banderolas podrá ubicarse en la parte interior de las ventanas y en los

balcones de las sedes de los partidos políticos y de inmuebles particulares, en éste último caso acreditando la autorización escrita del propietario del inmueble y de la comunidad de propietarios, en su caso. En estos supuestos, la sujeción de los elementos publicitarios deberá realizarse mediante anillas o abrazaderas galvanizadas que garanticen las medidas de seguridad necesarias para evitar su desprendimiento sobre la vía pública.

4. La publicidad electoral exterior mediante carteles y banderolas podrá ubicarse igualmente en los báculos y columnas del alumbrado público, con los siguientes requisitos:

a) Deberá realizarse mediante anillas o abrazaderas galvanizadas que garanticen las medidas de seguridad oportunas.

b) Requerirá informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, que acredite que dichos elementos no producirán deterioro alguno al mobiliario urbano que sirve de soporte.

c) La parte inferior de los elementos publicitarios deberá guardar una distancia mínima de 5 metros respecto de la rasante del suelo.

5. Se permitirá la publicidad electoral mediante cualquiera de las modalidades de publicidad dinámica contempladas en la presente Ordenanza, sujetándose a las condiciones y requisitos establecidos para cada una de ellas.

6. La propaganda referida a las actividades habitualmente realizadas por los partidos, coaliciones y federaciones en el ejercicio de sus funciones constitucionalmente reconocidas, según lo establecido en el artículo 53 de la L.O. 5/1985 anteriormente citada, se sujetará a las prescripciones anteriormente señaladas.

7. Los titulares de las autorizaciones deberán retirar los elementos publicitarios subsistentes en los soportes descritos anteriormente, en el plazo de diez días naturales a contar desde la finalización de la campaña electoral. Transcurrido dicho plazo sin haber efectuado la retirada de los mismos, ésta se realizará por los servicios municipales correspondientes a costa del partido político anunciante.

8. La Alcaldía u órgano en quien delegue podrá dictar normas complementarias a las previstas en el presente artículo, previos los informes y dictámenes que considere oportunos.

Artículo 46.- Publicidad Institucional.

1. Se entiende por publicidad institucional las actividades publicitarias realizadas por la Administración del Estado, de cualquier Comunidad Autónoma o Administración Local, así como los organismos, entidades de derecho público y sociedades mercantiles vinculadas o dependientes de aquéllas, participadas mayoritariamente de forma directa o indirecta, que no sean de carácter industrial o comercial.

2. La presente modalidad de publicidad requiere la previa autorización municipal para el desarrollo de la misma.

3. Estas actividades publicitarias deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y su normativa de desarrollo.

4. Cuando la campaña de publicidad institucional suponga la ocupación del dominio público local o el uso de algún edificio municipal, le será de aplicación la Ordenanza Reguladora respectiva.

Artículo 47.- Publicidad en Verbenas y Fiestas Populares.

1. La Alcaldía podrá adoptar las disposiciones especiales que considere oportunas para regular la publicidad durante las fiestas populares, de tal manera que cause los menores inconvenientes a los intereses de los ciudadanos, estando en todo caso sujeta a previa licencia municipal.

2. En cualquier caso la entidad que colocó la publicidad deberá

retirar los elementos publicitarios subsistentes, una vez acabado el período festivo. En caso de no hacerlo en el plazo de diez días previo oportuno requerimiento lo harán los servicios municipales correspondientes a costa del titular de la publicidad.

Artículo 48.- Publicidad en terrenos colindantes a vías de circulación rápida.

1. Las vías de circulación rápida se definen como aquellas vías urbanas en las que la velocidad máxima de circulación autorizada, según debe estar indicado en la señalización específica correspondiente, sea superior a la genérica de las citadas vías, siendo esta de 50 kilómetros/hora.

2. Por razón imperiosa de interés general será necesario la obtención de autorización municipal para el ejercicio de la presente modalidad publicitaria.

3. A los efectos de la publicidad regulada en este título, los terrenos susceptibles de servir de emplazamientos publicitarios serán los correspondientes a las zona 4 tipificada en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

4. En ningún caso la distancia del soporte publicitario a la vía de circulación rápida será inferior a veinte (20) metros.

5. En los terrenos situados en suelo urbano, sólo podrá autorizarse la instalación de soportes publicitarios bajo las siguientes condiciones:

a) Cuando dichos soportes cuenten con cerramiento autorizado con arreglo a planeamiento.

Los soportes podrán situarse sobre el cerramiento o, alternativamente, en el interior de la parcela, pero no en ambas posiciones a la vez.

b) Si la superficie publicitaria se instala sobre el cerramiento de terrenos, la extensión máxima será de 240 metros cuadrados por cada 100 metros de línea de fachada del terreno.

Plaza Nueva, 1- 14900 Lucena - Córdoba - Teléfono 957 500 410 - Fax 957 591 119 - www.aytolucena.es

Si la longitud de la superficie publicitaria ocupa el 60 por 100 de la fachada los espacios no ocupados habrán de cubrirse mediante lamas o celosías.

c) La altura máxima de los soportes será de 5,50 metros respecto a la rasante del terreno exterior en contacto con el vallado, sin sobrepasar esta altura en ningún punto.

d) Si la superficie publicitaria no se instala sobre el cerramiento del terreno, se aplicarán las condiciones establecidas en el apartado 5 del presente artículo.

e) A efectos de la explotación publicitaria no podrá segregarse un solar o terreno.

6. En los terrenos situados en suelo urbanizable, sólo podrá autorizarse la instalación de soportes publicitarios bajo las siguientes condiciones:

a) Los soportes publicitarios se podrán situar libremente, si bien las licencias que se otorguen tendrán el carácter de provisionales de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable.

No podrán instalarse sobre las líneas divisorias con fincas colindantes.

b) A efectos de explotación publicitaria no podrán segregarse zonas parciales de un terreno.

c) En terrenos con frente a una vía rápida la superficie publicitaria máxima será de 150 metros cuadrados por cada 100 metros lineales de fachada del terreno con la vía rápida.

d) La parte más próxima del soporte publicitario a la alineación de la vía rápida en el Plano de

Ordenación será como mínimo de 20 metros.

e) Para distancias superiores a 20 metros, la proximidad desde

el borde inferior del soporte al punto de medición de la rasante será de 2/3 de la altura máxima, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 2,20 metros.

f) La altura máxima del soporte publicitario sobre la rasante del terreno en la alineación de la vía rápida será fijada mediante la siguiente tabla en función de la parte más próxima del mismo a la alineación.

DISTANCIA ALTURA MAXIMA

20 metros 5,50 metros
40 metros 12 metros
50 metros 15 metros

Y así proporcionalmente, no pudiendo superarse en ningún caso la cota máxima de 20 metros de alto.

Artículo 49.- Venta y distribución gratuita de prensa en espacios públicos.

La venta y distribución gratuita de prensa en espacios públicos, con instalaciones desmontables o mediante repartidores, se regirá por lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de los Usos, Ocupaciones e Instalaciones en el dominio público local.

TÍTULO V: RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES RESPONSABLES DE LOS ACTOS DE PUBLICIDAD.

Capítulo I: De Las Autorizaciones.

Artículo 50.- Procedimiento de obtención de licencia.

En aquellos supuestos en que de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza sea necesaria la obtención de licencia por razón imperiosa de interés general el procedimiento aplicable será el establecido en el presente Título.

Artículo 51.- Solicitud de licencia y documentación.

1. Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente licencia deberán presentar su solicitud por cualquiera de los medios legalmente establecidos con una antelación mínima de 30 días naturales al comienzo de la vigencia de la misma, en la que deberá constar obligatoriamente:

a) Para personas físicas, nombre y apellidos, N.I.F. y domicilio a efectos de notificaciones.

b) Para personas jurídicas, denominación social, domicilio a efectos de notificaciones, C.I.F., identificación de su representante legal y acreditación de tal representación conforme a lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Modalidad de publicidad para la que se solicita licencia.

d) La documentación que, para cada una de las distintas modalidades de publicidad, sea exigible según lo dispuesto en el presente artículo.

e) Documento acreditativo de los derechos fiscales oportunos cuando así lo establezcan las Ordenanzas Fiscales de aplicación.

f) Cualquier otra que, para supuestos singulares, se considere procedente, a juicio de los Servicios Técnicos Municipales, o que se derive del cumplimiento de cualquier otra ordenanza municipal o normativa estatal o autonómica.

g) Copia de la correspondiente Licencia de Obras, en su caso.

2. Las solicitudes para instalación de vallas publicitarias, monopostes y agrupaciones de vallas deberán aportar, además, la siguiente documentación:

a) Proyecto redactado por técnico competente, debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente, comprensivo de:

a.1. Memoria justificativa que acredite la adecuación del elemento a instalar a esta Ordenanza

a.2.- Memoria descriptiva, con especificación de dimensiones,

sistema de anclaje, lugar exacto de instalación, justificación técnica de los elementos estructurales necesarios para su estabilidad y seguridad, hipótesis de cálculo y seguridad frente a la acción del viento.

a.3. Planos de situación y de emplazamiento a escala mínima 1:1.000

a.4. Plano a escala mínima 1:100 de secciones y alzados tanto del elemento como del suelo, solar o fachada, cierres o elementos verticales sobre los que se instale con especificación

Plaza Nueva, 1- 14900 Lucena - Córdoba - Teléfono 957 500 410 - Fax 957 591 119 - www.aytolucena.es de sus proyecciones, tanto sobre el suelo como sobre los paramentos verticales, y la estructura sustentante.

b) Fotografías a color de las fachadas, medianeras del inmueble o del solar sobre los que, en su caso, se pretenda realizar la instalación.

c) Proyecto específico de las instalaciones eléctricas, cuando estas sean precisas.

d) Póliza de seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para responder de posibles daños personales y materiales que pudieran producirse como consecuencia de la instalación, mantenimiento y/o conservación de la valla.

e) Plazo de montaje de la instalación y tiempo de vigencia de la autorización solicitada.

f) Consentimiento expreso y por escrito del propietario del inmueble o, en su caso, de la comunidad de propietarios o comunidades de éstos que resulten afectados, cuando se pretenda la instalación de vallas en medianeras de edificios.

3. Las solicitudes para instalación de carteles, banderolas y pancartas deberán aportar, además, la siguiente documentación:

a) Expresión del número de elementos a instalar, dimensiones y materiales.

b) Propuesta de ubicación o ubicaciones de los mismos.

c) Evento que motiva su instalación.

d) Tiempo de vigencia de la autorización solicitada.

e) Documento fotográfico del elemento publicitario.

4. Las solicitudes para instalación de rótulos deberán aportar, además, la siguiente documentación:

a) Proyecto suscrito por técnico competente, comprensivo de Memoria descriptiva, con especificación de dimensiones, sistema de anclaje, lugar exacto de instalación, justificación técnica de los elementos estructurales necesarios para su estabilidad y seguridad, hipótesis de cálculo y seguridad frente a la acción del viento, con especificación de las instalaciones eléctricas cuando estas sean precisas, así como plano de situación y emplazamiento a escala mínima 1:1000 del elemento publicitario en la ubicación que se pretenda.

b) Fotografías a color, tamaño mínimo 13 x 18 centímetros, de las fachadas o medianeras del inmueble sobre la que se pretenda realizar la instalación.

c) Póliza de seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para responder de posibles daños personales y materiales que pudieran producirse como consecuencia de la instalación, mantenimiento y/o conservación del rótulo.

d) Plazo de montaje de la instalación y tiempo de vigencia de la autorización solicitada.

e) Consentimiento expreso y por escrito del propietario del inmueble o comunidad de propietarios, cuando se pretenda la instalación de rótulos en dominio privado perceptibles desde el dominio público.

f) Consentimiento expreso y por escrito del propietario del inmueble o, en su caso, de la comunidad de propietarios o comuni-

dades de éstos que resulten afectados, cuando se pretenda la instalación de rótulos en plantas bajas o superiores y en coronación de edificios.

5. Las solicitudes para publicidad en obras y fachadas de edificios deberán expresar, además, número de carteles a instalar, dimensiones de los mismos, y aportar la correspondiente licencia de obras.

6. Las solicitudes para publicidad móvil deberán aportar, póliza de seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para responder de posibles daños personales y materiales que pudieran producirse y memoria descriptiva que deberá contener:

a) Documento acreditativo de homologación del remolque conforme a la normativa aplicable.

b) Identificación del vehículo utilizado.

c) Instalación o instalaciones que sirvan de soporte publicitario, con expresión de sus dimensiones y elementos de sujeción al vehículo que las transporte.

7. Para publicidad audiovisual deberán aportar además, identificación del vehículo desde el que se realice la misma, en los supuestos de megafonía. Si el ejercicio de esta modalidad requiriese el uso de equipos de producción, enganches y otros elementos mecánicos, deberá aportarse memoria técnica descriptiva con especificación de dimensiones, sistema de anclaje, lugar exacto de instalación, justificación técnica de los elementos estructurales necesarios para su estabilidad y seguridad y del sistema eléctrico, y póliza de seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para responder de posibles daños personales y materiales que pudieran producirse.

Artículo 52.- Subsanación y mejora de solicitudes.

1. Recibidas las solicitudes por el Servicio Municipal competente, se revisará la documentación presentada, requiriéndose a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles sean subsanadas aquéllas, cuando se aprecien errores o falta de documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. En lo relativo a mejora de las solicitudes, se estará a lo dispuesto en el artículo 71.3 de la mencionada Ley 30/1992.

Artículo 53.- Petición de informes y dictámenes.

1. Una vez subsanadas las solicitudes o de no precisar la misma, se remitirá oficio a los Servicios

Técnicos Municipales, junto con copia de aquéllas y de la documentación adjunta, para que en el plazo máximo de diez días emitan informe, en que se pondrá de manifiesto la procedencia o improcedencia de la autorización y, en su caso, los términos y condiciones bajo los que la misma se considere procedente.

Plaza Nueva, 1- 14900 Lucena - Córdoba - Teléfono 957 500 410 - Fax 957 591 119 - www.aytolucena.es

2. Si la petición formulada requiriese dictamen de Comisión Informativa, se seguirá el mismo procedimiento expresado en el apartado anterior.

Artículo 54.- Suspensión y ampliación de plazos.

1. El órgano competente para resolver podrá, mediante resolución motivada, ampliar los plazos legal y reglamentariamente previstos en los siguientes supuestos:

a) Cuando se requiera el dictamen de Comisión Informativa Municipal, hasta la emisión del mismo.

b) Cuando se requiera informe de la Gerencia Municipal de Urbanismo sobre adecuación de la instalación a las normas urbanísticas establecidas en el P.G.O.U., que deberá ser evacuado en un

plazo máximo de quince días naturales.

c) Cuando se personen en el procedimiento interesados cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución que se adopte, y formulen alegaciones, que deberán ser estudiadas y resueltas en un plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente al de su presentación.

d) Cuando la Administración, de oficio, acuerde iniciar periodo de prueba o cualquier otro acto de instrucción necesario para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse, por el periodo estrictamente necesario para su práctica.

e) Por cualquier otra causa establecida en normativa estatal o autonómica.

2. Del mismo modo podrá el órgano competente ampliar mediante resolución motivada los plazos legal y reglamentariamente previstos para el periodo de prueba, por el tiempo estrictamente necesario para su práctica, según su naturaleza.

Artículo 55.- Procedimiento para actividades o instalaciones publicitarias sin la preceptiva autorización municipal.

Cuando cualquier órgano administrativo tenga conocimiento de conductas o hechos realizados o elementos publicitarios instalados sobre el suelo o vuelo del dominio público, careciendo de autorización municipal en los casos en que ésta tenga carácter preceptivo, podrá comunicar tales circunstancias al órgano competente en la materia para que inicie las correspondientes actuaciones administrativas.

Artículo 56.- Actuaciones previas.

1. En aquellos supuestos en que de acuerdo con la presente ordenanza se requiera licencia municipal para el ejercicio de la actividad publicitaria, el órgano competente en la tramitación del procedimiento para concesión de autorizaciones cuando observe actuaciones que se ejerciten sin la misma, podrá recabar los informes que considere necesarios para determinar si los hechos y/o instalaciones son susceptibles de regularización conforme a su adecuación a la normativa aplicable en la materia.

2. Cuando del contenido de los informes citados se deduzca que tales hechos e instalaciones no son susceptibles de regularización, se dará traslado de tales circunstancias al órgano competente en materia sancionadora y de disciplina demanial y urbanística, a los efectos legalmente previstos.

Artículo 57.- Requerimiento a los interesados.

1. Si los hechos y/o instalaciones son compatibles con la ordenación vigente, se requerirá al interesado o interesados para que, en el plazo improrrogable de 2 meses a contar desde el siguiente al de su recepción, solicite voluntariamente la preceptiva autorización municipal, aportando la documentación establecida en la presente Ordenanza, o formule o presente las alegaciones, documentación o información que considere oportunas en su defensa.

2. Dicho plazo podrá ser ampliable por una sola vez hasta un máximo de otros dos meses cuando la complejidad del proyecto así lo aconseje.

3. Si transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior el interesado no hubiese realizado actuación alguna, el órgano competente podrá proceder a la imposición de hasta doce multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, de hasta 300,00 €, sin perjuicio de la adopción de la medida de reposición a su estado originario de la realidad física alterada.

Artículo 58.- Compatibilidad de procedimientos.

La obtención, por parte de los interesados, de la autorización municipal en aquellos supuestos en que sea preceptiva, no excluye la imposición de las correspondientes sanciones, medidas de

policía demanial y/o urbanística ni el inicio del correspondiente procedimiento de regularización en materia tributaria.

Artículo 59.- Eficacia de las licencias.

La eficacia de la licencia queda condicionada al pago efectivo de cuantos impuestos, tasas o precios públicos puedan devengarse, así como del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la correspondiente autorización.

Artículo 60.- Resolución y efectos del silencio

Las licencias para actos de publicidad se otorgarán en régimen de previa autorización administrativa, en el plazo de un mes desde la presentación de la documentación completa, siendo el silencio administrativo desestimatorio al concurrir las circunstancias previstas en los artículos 9.1 y 13.4 de la Directiva relativa a los servicios en el mercado interior.

Artículo 61.- Vigencia de las licencias.

Por razón imperiosa de interés general, por razones de orden público, seguridad pública y a la vista de la escasez de los recursos naturales, se hace necesario limitar el número máximo de licencias y su temporalidad de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza. El plazo de vigencia máxima de las mismas será el establecido para cada modalidad en la presente ordenanza, concediéndose con carácter general y salvo disposición en contrario el plazo de 1 año para su ejercicio, prorrogable, previa petición expresa del titular, antes de su extinción.

Concluso el plazo de vigencia de las licencias, su titular estará obligado al desmontaje y retirada de la instalación en el plazo que, para cada una de las modalidades de publicidad, establezca la presente Ordenanza.

Artículo 62.- Extinción de las licencias

Las licencias se extinguirán por las siguientes causas:

Plaza Nueva, 1- 14900 Lucena - Córdoba - Teléfono 957 500 410 - Fax 957 591 119 - www.aytolucena.es

- a) Por vencimiento de su vigencia.
- b) Por revocación, en los términos establecidos en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- c) Por caducidad
- d) Causas sobrevenidas o excepcionales de interés público, aún antes del término del plazo para el que se otorgó.
- e) Por muerte del titular o extinción de la personalidad jurídica del mismo, salvo lo dispuesto para las transmisiones en la presente Ordenanza.
- f) Por resolución judicial.
- g) En virtud de sanción impuesta por la Administración Municipal, previo expediente instruido al efecto.
- h) Por renuncia expresa del titular.
- i) Por cualquier otra causa establecida en normativa estatal, autonómica y/o local vigente.

Artículo 63.- Transmisión de las licencias.

1. Las autorizaciones otorgadas por concesión administrativa, por regla general, no serán transmisibles, salvo que en el pliego de cláusulas correspondiente se establezca lo contrario.

2. Las licencias serán transmisibles, salvo que el número de las otorgables fuere limitado, previa autorización municipal, en los siguientes supuestos:

- a) Por cambio de titular de la actividad económica a la que hace referencia el elemento publicitario.
- b) Por cambio de denominación de la persona jurídica titular de la licencia.
- c) Por cualquiera de las formas de sucesión de la personalidad jurídica previstas en la legislación mercantil.

3. La transmisión se iniciará mediante petición escrita del cedente y adquirente, suscrita por ambos y presentada en el Regis-

tro General de Documentos, debiendo el adquirente acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ostentar la titularidad de la licencia, así como encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local.

4. El nuevo titular deberá asumir expresamente todas las obligaciones del anterior titular.

5. La transmisión no alterará en ningún caso los plazos de vigencia de la licencia inicialmente concedida.

Capítulo II: De las declaraciones responsables.

Artículo 64.- Contenido

1. Las personas interesadas en el ejercicio de aquellas modalidades publicitarias en que de acuerdo con la presente ordenanza sea suficiente la declaración responsable, deberán con carácter general suscribir la oportuna declaración con carácter previo al ejercicio de la actividad, en la cual deberán indicar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para ello con arreglo a lo previsto en la presente ordenanza y normativa que le sea de aplicación, así como el pago de los derechos fiscales oportunos, debiendo en todo caso dejar constancia de la identidad de las personas físicas o jurídicas que pretenden el inicio de la actividad conforme a lo previsto en los apartados a) o b) del artículo 51 y duración en que pretenden ejercer la actividad. De manera específica se exige a su vez para la publicidad impresa indicación del número de ejemplares a repartir, características del material publicitario, periodicidad y duración de los repartos.

2. En todo caso se remitirá copia de la declaración responsable suscrita por las personas físicas o jurídicas que pretendan ejercer la actividad publicitaria a la Jefatura de Policía Local, a efectos de facilitar el control de dicha actividad.

Artículo 65.- Efectos

1. Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas permitirán el ejercicio del derecho en los lugares y en la forma expresamente permitidos, desde el día de su presentación, siempre que la misma recoja los requisitos que en cada caso se prevean, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración.

2. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3. Asimismo, la resolución del órgano competente que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Artículo 66.- Duración

El plazo en que la declaración responsable posibilita el ejercicio del derecho será el recogido en la misma, con un máximo de un año.

Capítulo III: Zona Saturada

Artículo 67.- Declaración de zona saturada.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Lucena podrá establecer prohibiciones, limitaciones o restricciones respecto de la instalación y/o modificación de elementos publicitarios regulados en la presente Ordenanza en determinadas zonas urbanas, cuando el número y

características de los elementos publicitarios existentes en dicha zona aconsejen tales prohibiciones o limitaciones.

2. El órgano municipal competente para acordar la declaración de zona saturada y determinar los criterios aplicables, será el Pleno de la Corporación u órgano en quien delegue.

Artículo 68.- Procedimiento de declaración.

Plaza Nueva, 1- 14900 Lucena - Córdoba - Teléfono 957 500 410 - Fax 957 591 119 - www.aytolucena.es

1. El procedimiento se iniciará de oficio o a instancia de parte:

1.a) Se iniciará de oficio cuando la Administración aprecie que concurren circunstancias singulares que aconsejan acordar la declaración de zona saturada.

1.b) Podrá solicitarse la declaración de zona saturada por asociaciones de vecinos, empresariales, comerciales, culturales o del cualquier otra índole.

2. La propuesta o la solicitud de declaración se remitirá a los Servicios Técnicos competentes, a fin de que se emita informe sobre concurrencia de circunstancias que motiven la apertura del procedimiento de declaración, al que se acompañara plano de delimitación de la zona afectada, relación de elementos publicitarios existentes en la misma, con indicación expresa de su ubicación exacta y características de cada uno de ellos, y propuesta de medidas a adoptar para evitar la saturación de dicha zona.

3. Si los Servicios Técnicos Municipales no apreciasen la concurrencia de circunstancias que aconsejen la declaración de zona saturada, el órgano competente para iniciar el procedimiento podrá disponer, mediante resolución motivada, la no procedencia de iniciar el mismo, debiendo dar traslado de dicha resolución al peticionario.

4. Iniciado el correspondiente procedimiento de declaración, se someterá a un periodo de información pública no inferior a veinte ni superior a treinta días hábiles, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones considere oportunas.

5. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones o modificada la propuesta inicial en función de las alegaciones tomadas en consideración, se elevará el expediente al Pleno del

Ayuntamiento para la adopción del correspondiente acuerdo.

Artículo 69.- Supresión.

Con arreglo al mismo procedimiento establecido para su declaración, podrá acordarse la supresión del régimen de prohibición, limitaciones o restricciones que conlleva la declaración de zona saturada, cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su declaración.

TÍTULO VI: DISPOSICIONES DE POLICÍA Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 70.- Potestades del Ayuntamiento .

1. Corresponde al Ayuntamiento el ejercicio de la potestad inspectora y sancionadora, así como velar por el cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza y demás normativa de aplicación.

2. Dar cuenta a las autoridades judiciales y administrativas de las conductas que sean susceptibles de constituir infracciones, en los casos en que, legal o reglamentariamente, tengan aquéllas atribuida la competencia sancionadora.

3. La inspección y la denuncia de infracciones se llevará a cabo por los agentes de Policía Local o por el personal funcionario que ostente tal prerrogativa, garantizando el cumplimiento tanto de las funciones citadas, así como de las establecidas en la presente Ordenanza.

4. a) Los Agentes de Policía Local o el personal funcionario

competente, tendrán respecto a la función inspectora, previa a la oportuna identificación y al previo consentimiento del afectado o resolución judicial al efecto, la facultad de acceder a los edificios, instalaciones, obras y en general a los lugares donde se realice cualquier tipo de actividad publicitaria.

b) La personas responsables de las actividades citadas, están obligados a prestar la colaboración que les sea requerida a quienes desempeñen la función de inspección a que se refiere el presente artículo.

5.- Formular requerimiento a los titulares de la actividad publicitaria, para que procedan a la retirada de aquellos elementos publicitarios que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza. El Ayuntamiento se reserva el derecho a retirar sin requerimiento previo los elementos publicitarios que supongan un riesgo para la seguridad de personas o bienes.

6.- Adoptar las medidas preventivas o correctoras tendentes a la restauración del orden jurídico perturbado.

7.- Cuantas potestades y facultades se deriven de la presente Ordenanza y las que le otorgue a las

Entidades Locales la normativa aplicable en materia de publicidad.

Artículo 71.- Órganos competentes

Corresponderá a la Alcaldía u órgano en quien delegue, imponer sanciones por infracción a lo establecido en la presente Ordenanza previa instrucción del correspondiente procedimiento y según la normativa de aplicación.

Artículo 72.- Definición y clasificación de las infracciones.

1. Serán consideradas infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las prescripciones establecida en la presente Ordenanza.

2. Son infracciones muy graves:

a) Los actos de publicidad que supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no asimilable en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) Los actos de publicidad que, efectuados sin licencia o sin la correspondiente declaración responsable, según lo exigido en la presente Ordenanza, supongan la grave y relevante obstrucción en el uso de un servicio o un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

c) Los actos de publicidad que supongan un deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

d) Los actos de publicidad, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana, que deterioren de forma grave y relevante los espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles.

e) Los actos u omisiones contrarios a lo establecido en el artículo 7, apartados 1.a) y b) y

2.a) de esta Ordenanza.

3. Son infracciones graves:

a) Las infracciones tipificadas como muy graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

Plaza Nueva, 1- 14900 Lucena - Córdoba - Teléfono 957 500 410 - Fax 957 591 119 - www.aytolucena.es

b) Los actos u omisiones contrarios a lo establecido en el artículo 7, apartados 1.c), d) y g) y

2.b), c), d), e), f) y g) de esta Ordenanza.

c) La obstrucción de la actividad inspectora o de control del Ayuntamiento.

d) La negativa a la colaboración requerida por este Ayuntamiento con el objeto de tener conocimiento de las infracciones que, por acción u omisión, pudieren ser cometidas.

e) La reincidencia por comisión, en el término de un año, de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

4. Son infracciones leves.

a) Ejercer la actividad publicitaria careciendo de licencia municipal o sin haber efectuado la correspondiente declaración responsable, según lo que sea exigible conforme a la presente ordenanza.

b) Excederse, en el ejercicio de cualquier actividad publicitaria, de las limitaciones fijadas en las correspondientes autorizaciones o de lo comunicado a la Administración.

c) Los actos u omisiones contrarios a lo establecido en el artículo 7, apartados 1.e), f), h), i) y k) de esta Ordenanza.

d) Las actuaciones contrarias a las limitaciones o prohibiciones establecidas en la presente

Ordenanza, para cada tipo de soporte publicitario.

e) Las actuaciones contrarias a esta Ordenanza y a las normas legales o reglamentarias en materia de publicidad, cuando no proceda la calificación de grave o muy grave.

Artículo 73.- Graduación de las sanciones.

La graduación de las sanciones se determinará en función de los siguientes criterios:

a) La existencia de intencionalidad o reiteración.

b) La naturaleza del perjuicio o daño causado, así como del beneficio obtenido.

c) La adopción espontánea por parte del autor de la infracción, de medidas correctoras desde la fecha de la denuncia y con anterioridad a la incoación de expediente sancionador.

Artículo 74.- Sanciones.

Salvo previsión legal distinta, las infracciones tipificadas en esta Ordenanza serán sancionadas pecuniariamente conforme a las siguientes cuantías:

a) Las infracciones muy graves, con multa desde 1.501 hasta 3.000 euros.

b) Las infracciones graves, con multa de hasta 601 hasta 1.500 euros.

c) Las infracciones leves, con multa de hasta 600 euros.

Artículo 75.- Sanciones accesorias.

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias establecidas en el artículo anterior, la corrección de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza podrán llevar aparejadas las siguientes sanciones accesorias:

a) La incautación y retirada de los instrumentos o elementos utilizados para la comisión de las infracciones.

b) La restitución del bien jurídico dañado a su estado originario y la indemnización por los daños y perjuicios causados.

c) Suspensión de la licencia hasta 7 días por infracciones leves; hasta 30 días por infracciones graves; hasta 1 año por infracciones muy graves.

d) Revocación de la licencia.

e) La inhabilitación para ejercer cualquier tipo de actividad publicitaria regulada en esta

Ordenanza por tiempo no superior a un año.

Artículo 76.- Responsables.

1. Serán responsables de las infracciones calificadas en el artículo anterior, las personas físicas o jurídicas que sean directa-

mente autores de las mismas, aún a título de simple inobservancia.

2. Cuando en los hechos que den lugar a una infracción quede acreditada la participación de dos o más personas, tanto físicas como jurídicas, responderán de manera solidaria, tanto de las infracciones cometidas como de las sanciones que se impongan.

3. Serán responsables subsidiarios por el incumplimiento de las obligaciones impuestas en esta norma que conlleven el deber de prevenir la infracción administrativa cometida por otros, las personas físicas o jurídicas sobre las que tal deber recaiga, conforme a la normativa vigente.

4. Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados.

Artículo 77.- Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 78.- Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al sancionado.

Artículo 79.- Procedimiento sancionador.

Las sanciones como consecuencia de la comisión de infracciones tipificadas en esta Ordenanza, se impondrán siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, o normativa que, en materia de procedimiento sancionador, dicte el Estado con carácter general para las Administraciones Públicas.

Artículo 80.- Medidas de carácter provisional.

1. Los órganos competentes para iniciar y resolver el procedimiento, así como el órgano instructor del mismo, podrán adoptar, en los términos de los artículos 13.1 y 15 del Reglamento para el Ejercicio de Plaza Nueva, 1- 14900 Lucena - Córdoba - Teléfono 957 500 410 - Fax 957 591 119 - www.aytolucena.es la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, las medidas provisionales que resulten necesarias en cada caso.

2. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

3. En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

4. No se podrán adoptar medidas provisionales que puedan

causar perjuicio de difícil o imposible reparación a los interesados o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes.

5. Las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción.

6. En todo caso, se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 81.- Alcance y contenido.

1. Constituyen medidas de carácter provisional que no tendrán carácter de sanción, las que a continuación se señalan:

a) La intervención del material de promoción o publicidad cuando se trate de actividad no amparada por licencia o se considere que esta medida resulta necesaria para impedir la continuación en la comisión de la infracción que se hubiera detectado.

b) Intervención de los elementos que sirvan de soporte a la actividad publicitaria siempre que se ejerza la actividad en la forma prevista en el punto 1 y/o cuando se incumplan las condiciones de la licencia.

2. En ambos casos, el material intervenido se constituirá en depósito municipal, debiendo requerir al interesado para que en un plazo de cinco días hábiles reclame tales efectos. Los gastos originados por la retirada y/o depósito así como las tasas correspondientes, deberán ser abonados por el interesado en el momento de la restitución.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubieren reclamado, se entenderá renuncia al citado material, dándose cuenta a la Junta de Gobierno Local para que se acuerde el destino definitivo de los mismos.

Artículo 81.- Medidas complementarias.

1. Una vez dictada Resolución en el seno del procedimiento sancionador, y para el caso de incumplimiento por parte del infractor de las medidas de carácter provisional o de las correctoras que se hayan podido establecer y para la restauración del orden jurídico perturbado, se podrán imponer multas coercitivas sucesivas de hasta 300,00 euros cada una.

2. Por razones de urgencia y en los supuestos en los que concurran circunstancias en materia de publicidad que afecten a la seguridad, al orden y al ornato públicos, podrán suspenderse la vigencia de las licencias y la adopción de medidas conducentes a la seguridad, orden y ornato público.

Disposición Transitoria Primera.

1. Los procedimientos para concesión de licencia regulada en la presente Ordenanza que hayan sido iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de ésta deberán adaptarse a los requisitos que la misma establece.

2. A estos efectos, serán requeridos por el órgano competente para la regularización oportuna en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la recepción del mencionado requerimiento.

Disposición Transitoria Segunda.

Las licencias en materia de publicidad otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza, deberán adaptarse a las prescripciones de ésta en el plazo de dos años a contar desde su entrada en vigor.

Disposición Derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedarán derogadas cuantas otras normas dictadas por este Excmo. Ayuntamiento se opongan a lo establecido en la misma y, en concreto, la Sección Tercera del Capítulo V de la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana, que regula la publicidad en el término municipal de

Lucena.

Disposición Final Primera.

En lo no previsto en la presente Ordenanza municipal, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y en las restantes normas que resulten de aplicación en la materia.

Disposición Final Segunda.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de esta Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición Final Tercera.

La Alcaldía u órgano en quien delegue queda facultada para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de la presente Ordenanza.

En Lucena, a 17 de mayo de 2010.- El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Núm. 5.305/2010

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2010, aprobó la Propuesta de la Concejala de Mercados sobre ampliación de epígrafes autorizados en el Mercado de Abastos, cuyos productos se relacionan a continuación:

- Herboristería y productos dietéticos: toda clase de productos naturales y elaborados que además de sus valores nutritivos, posean una función terapéutica o destinados a la alimentación de régimen. También podrán vender plantas aromáticas y para infusiones.

- La venta de vinos y bebidas de toda clase, artículos de droguería y limpieza, perfumería y cosmética, ferretería, cuchillería y bazar.

Lucena, 17 de mayo de 2010. El Alcalde, José Luis Bergillos López

Núm. 5.306/2010

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2010, el Reglamento de Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, que figura como anexo, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna dentro del plazo de información pública y audiencia a los interesados, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses

contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los Artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se considere precedente.

ANEXO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA.

Capítulo I. Objeto y Consideraciones Generales.

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento regula el funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

Artículo 2. Consideraciones generales

2.1.- Son instalaciones Deportivas Municipales (I.D.M.) todos los edificios y dependencias municipales destinados al desarrollo y práctica del deporte y la cultura física.

2.2.- Las I.D.M. definidas en el Artículo precedente tendrán la consideración de bienes de dominio público afectos al servicio público.

2.3.- En las I.D.M. podrán practicarse todas las actividades de carácter físico deportivo que teóricamente se puedan desarrollar y que no causen daño a las instalaciones, siendo preciso el acuerdo del Consejo Rector del Patronato Deportivo Municipal para la utilización de las I.D.M. para fines de tipo no deportivo.

Plaza Nueva, 1- 14900 Lucena - Córdoba - Teléfono 957 500 410 - Fax 957 591 119 - www.aytolucena.es

2.4.- Las I.D.M. serán de uso público y podrán acceder a ellas y utilizarlas cualquier ciudadano o colectivo, de acuerdo a la normativa vigente, mediante el abono de los precios o tasas correspondientes.

2.5.- El Patronato Deportivo Municipal (P.D.M.), gestor directo de las I.D.M., no se responsabiliza del robo o hurto de dinero, objetos de valor, material deportivo, etc., de propiedad de los usuarios que ocurra en el interior de las instalaciones.

Artículo 3.- Material y ropa deportiva.

3.1.- El material necesario para la práctica deportiva en las diferentes actividades deportivas, así como las prendas de uso personal, serán propiedad del usuario/a, no facilitando el P.D.M. ninguna de ellas, salvo autorización del Gerente o del Presidente de dicho organismo.

3.2.- En la práctica de cualquier actividad deportiva es obligatorio vestir la ropa y el calzado deportivo para garantizar un mejor estado de las instalaciones.

3.3.- Aquellos usuarios que, a juicio del personal del P.D.M. no lleven una indumentaria adecuada para la práctica deportiva, podrán ser requeridos para que adecuen su vestuario a la actividad y a la instalación; en caso de negativa, se les invitará a abandonar la instalación. Si ante esta última medida persistiere la negativa del usuario, se procederá a poner este hecho en conocimiento de la Policía Local.

Artículo 4.- Definiciones.

USUARIOS: A los efectos del presente Reglamento, se entienden por usuarios de las I.D.M. a aquellas personas o entidades que las utilizan, bien participando en programas promovidos y gestionados por el Patronato o bien participando del arrendamiento o cesión de dichos espacios.

Usuarios Abonados: A los efectos del siguiente Reglamento es Abonado al P.D.M. aquella persona que cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora aprobada al efecto, ha abonado los precios públicos establecidos

Capítulo II.- Derechos y Deberes de los Usuarios

Artículo 5.- Derechos de los usuarios.

5.1.- Todos los usuarios de las I.D.M. dispondrán de los siguientes derechos:

a).- Ser tratados con educación y amabilidad por todos los trabajadores del P.D.M.

b).- Disfrutar de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes de todos los servicios que preste el P.D.M.

c).- Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o arrendamiento contratado.

d).- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios de vestuarios, aseos, bar, etc., en los términos previstos en las normas generales y específicas de cada centro deportivo o edificio.

Plaza Nueva, 1- 14900 Lucena - Córdoba - Teléfono 957 500 410 - Fax 957 591 119 - www.aytolucena.es

e).- Tener a disposición las instalaciones, mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de limpieza y mantenimiento.

f).- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes en las

Oficinas del Patronato por escrito en impresos modelo disponibles que facilitará el P.D.M.

El usuario que formule una reclamación tendrá derecho a obtener respuesta escrita como norma general en un plazo no superior a 20 días.

g).- Al Servicio y asistencia de un monitor deportivo en aquellas actividades ofertadas por el

P.D.M. dentro de su programación anual. En el caso de que el monitor habitual no pueda asistir a la clase, el P.D.M. proporcionará al efecto un sustituto. Si la sustitución no fuese posible, el P.D.M. suspenderá la clase y con el carácter de urgente dispondrá lo que proceda para dar solución a la problemática planteada.

h).- A ser recibido por la Gerencia del P.D.M., previa petición de cita.

i).- A ser oído, y a presentar las alegaciones y recursos que estime procedentes.

5.2.- Además de los derechos descritos para todos los usuarios, los ABONADOS/AS al P.D.M. gozarán de los siguientes derechos:

a).- Disfrutar de una tarifa reducida de inscripción en las actividades y de un uso preferente de las instalaciones deportivas propiedad del P.D.M.

Artículo 6.- Deberes de los usuarios.

6.1.- Todos los usuarios de las I.D.M. deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a).- Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente evitando su deterioro y el perjuicio a la salud y derechos de los usuarios.

b).- Guardar el debido respeto a los abonados, usuarios y personal del P.D.M., observando la conducta cívica necesaria para la buena convivencia.

c).- Abonar con anterioridad al comienzo de cada actividad deportiva o al disfrute de las instalaciones, el precio público vigente fijado en las Ordenanzas Fiscales.

d).- Cumplir los horarios establecidos cuando haya efectuado la reserva de una instalación.

e).- Exhibir el documento nacional de identidad, el carné de abonado/a, o el documento que acredite su condición de usuario/a, cuando el personal competente del P.D.M. así lo requiera.

f).- Custodiar el carné de abonado/a o documento que acredite su condición de usuario, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un

tercero.

g).- Cumplir las normas de uso y funcionamiento fijadas en este Reglamento, los acuerdos del

Consejo Rector del Patronato Deportivo Municipal, las disposiciones de su Presidente y seguir las indicaciones del personal del P.D.M..

h).- Abonar cualquier desperfecto ocasionado por un uso imprudente e inadecuado del material deportivo o de las instalaciones del P.D.M.

Plaza Nueva, 1- 14900 Lucena - Córdoba - Teléfono 957 500 410 - Fax 957 591 119 - www.aytolucena.es

i).- Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito, o una vez finalizado el uso de la instalación.

Los usuarios de la última hora de la jornada, deberán abandonar la instalación en un máximo de 20 minutos, contados desde el momento en que finalice el respectivo periodo de utilización.

j).- Cumplir las obligaciones y respetar las prohibiciones señaladas en este Reglamento.

Capítulo III.- Deberes y Derechos del P.D.M.

Artículo7.- Deberes de Patronato Deportivo Municipal

a).- Mantener las I.D.M. en buen estado de conservación y limpieza.

b).- Solucionar los deterioros o desperfectos en las I.D.M. en el menor tiempo posible.

c).- Tratar a los usuarios/as y abonados/as con respeto y consideración.

d).- Atender siempre que sea posible las peticiones coherentes de los usuarios/as y abonados/as.

e).- Tener a sus trabajadores vestidos de uniforme, de forma tal que permita identificarlos fácilmente.

f).- Dotar de un monitor a todas aquellas actividades programadas que así lo requieran. En el caso de que, por causa justificada, el monitor no pueda asistir a la sesión respectiva por causa justificada, el P.D.M. facilitará un sustituto capacitado. Si la sustitución no fuere posible, será suspendida la sesión, procurando resolver la problemática planteada con la máxima celeridad.

g).- Resolver o responder en plazo cuantas reclamaciones y sugerencias se formulen por abonados y usuarios.

h).- Mantener el material deportivo en perfectas condiciones de uso.

i).- Recibir durante el horario de atención al público a cuantos abonados/as y usuarios/as lo soliciten.

Artículo8.- Derechos del Patronato Deportivo Municipal.

a).- Apercebir a las personas que no hagan buen uso de las I.D.M., invitándolas a abandonar las mismas si no acceden a modificar su conducta. En caso de que surja resistencia al abandono de la instalación, el P.D.M. pondrá los hechos en conocimiento de la autoridad.

b).- Suspender las actividades diarias del P.D.M. ante cualquier situación que impida el normal desarrollo de las mismas, y siempre que le sea imposible la reubicación de las mismas en otros horarios e instalaciones. Esta circunstancia será comunicada con la suficiente antelación a los usuarios/as y abonados/as.

c).- Suspender cualquier reserva de uso o cesión de instalaciones, siempre que el P.D.M. necesite utilizarlas por una causa lo suficientemente justificada. Esta suspensión deberá ser comunicada previamente a los afectados con una antelación mínima de 48 horas.

d).- Disponer que cualquier usuario/a o abonado/a abone el importe que supongan los daños o desperfectos que haya ocasionado cualquier usuario/a o abonado/a por el mal uso del material

deportivo o de la instalación.

Plaza Nueva, 1- 14900 Lucena - Córdoba - Teléfono 957 500 410 - Fax 957 591 119 - www.aytolucena.es

e).- Resolver y evaluar los comportamientos inadecuados de los usuarios/as y abonados/as, aplicando, en su caso, el régimen sancionador establecido en el presente Reglamento.

Capítulo IV.- Normas para la Obtención de la condición de Abonado del P.D.M.

Artículo9.- Obtención

a).- (Los abonos al P.D.M.) Únicamente podrán obtenerse en la Oficina de atención al Público del Patronato Deportivo Municipal, en el horario establecido.

b).- Para obtener el abono es necesario presentar la siguiente documentación:

- D.N.I.

- Libro de familia para la obtención de modalidades familiares.

- Nº Cuenta Bancaria

-

c).- Conformada la inscripción se entregará el carné al interesado.

Artículo10.- Abonos del P.D.M.

a).- Tipos de abonos: en las Ordenanzas Fiscales Regulatoras aprobadas al efecto se recogerán los diferentes tipos de abonos permitidos

b).- El precio público correspondiente a la cuota de abonado, se abonará por adelantado y tendrá efectos por un año completo desde la fecha de alta.

c).- Todo abonado que quiera participar en cualquier actividad que organice el P.D.M, deberá además abonar el precio público establecido al efecto

d).- Aquellas personas mayores de 60 años o aquellas que siendo menores de esta edad posean la condición de pensionista, podrán tener una consideración especial en lo que se refiere a la obtención del carné y a la inscripción en actividades, en los términos que al respecto acuerde el

Consejo Rector del P.D.M.

Aquellos usuarios mayores de 60 años, o pensionistas menores de 60 años que quieran participar en actividades no dirigidas específicamente a ellos, quedan obligados a presentar informe médico expresivo de la aptitud para la práctica física de ejercicio moderado-intenso, debiendo, en ese caso, satisfacer el precio público establecido para la actividad de que se trate.

e) Podrá disfrutar de exención en el pago cualquier otra persona o colectivo, previa la correspondiente solicitud y acuerdo del Consejo de Administración conforme a la respectiva

Ordenanza.

f).- El abonado del P.D.M tendrá preferencia en la reserva de instalaciones.

g).-Estas condiciones y requisitos incluyen a todas aquellas actividades e instalaciones deportivas que sean propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, y que estén gestionadas por el Patronato Deportivo Municipal.

Artículo11.- Inscripción en actividades deportivas.

Plaza Nueva, 1- 14900 Lucena - Córdoba - Teléfono 957 500 410 - Fax 957 591 119 - www.aytolucena.es

a).- La tramitación para adquirir la condición de abonado y para la inscripción en actividades deportivas, se realizará en las oficinas del P.D.M. en el horario establecido al efecto.

b).- El carné de deportista/abonado, junto con los justificantes de pago de precios públicos por alquiler de instalaciones o entradas puntuales, son los únicos documentos válidos para acceder a las instalaciones y/o participar en las actividades, estableciendo el

P.D.M. los medios de control electrónicos y/o humanos que considere oportunos en cada momento.

c).- No se permitirá la entrada a las instalaciones:

- Hasta la hora de comienzo de la actividad en la que se encuentre inscrito

- Cuando no se presente al ser requerido el carné de abonado ni el ticket justificativo en su caso.

- Cuando no se esté al corriente en el pago de las cuotas.

d).- Cada actividad que se organice por el P.D.M. contará con un número mínimo y máximo de usuarios como requisito para que la actividad se pueda impartir, pudiendo suprimirse o sustituirse cualquiera de ellas si se aprecia que la misma no cuenta con un mínimo de asistentes.

e).- El P.D.M. no dispone de contrato de seguro con cobertura de lesiones o daños que sean consecuencia directa del ejercicio físico o practica deportiva y que puedan sufrir los abonados o inscritos en actividades deportivas.

El Patronato Deportivo Municipal queda exento de responsabilidad por las patologías que puedan sobrevenir a los usuarios/as dentro de sus instalaciones.

f).- El Patronato Deportivo Municipal está facultado para requerir a los usuarios, si lo considera necesario, la certificación médica acreditativa de su estado físico que le capacite para poder ser inscritos en determinadas actividades.

Artículo12.- No renovación de las cuotas de actividades y/o abonado.

Las solicitudes de no renovación de cuotas, tanto de actividades como de abonado, se deberán presentar por escrito como mínimo, con diez días de antelación al periodo de renovación. Transcurrido ese periodo no se podrá solicitar la no renovación, salvo en casos excepcionales y por razones suficientemente justificadas a juicio del P.D.M.

Capítulo V.- Normas para la reserva de uso de Instalaciones.

Artículo13.- Introducción.

El arrendamiento de los espacios deportivos de las instalaciones del P.D.M. puede formalizarse conforme a las diferentes modalidades que se regulan en el presente Reglamento.

El importe del arrendamiento será el señalado en la correspondiente Ordenanza reguladora.

Artículo14.- Reserva o alquiler de las instalaciones.

Todas las reservas de instalaciones se harán en las oficinas del P.D.M. utilizando los diferentes canales que, por el Patronato Deportivo Municipal se habiliten.

La reserva de las instalaciones no podrá realizarse con más de cuatro días de antelación al del fijado para su uso. Excepcionalmente y siempre por razones justificadas se podrá reservar la instalación con mayor antelación. Para ello se dirigirá con tiempo suficiente solicitud exponiendo los

Plaza Nueva, 1- 14900 Lucena - Córdoba - Teléfono 957 500 410 - Fax 957 591 119 - www.aytolucena.es motivos de esa reserva anticipada. Se valorará esa petición y comunicará al interesado la resolución con la suficiente antelación.

Las reservas puntuales podrán ser anuladas por el Patronato Deportivo o por los usuarios hasta 48 horas antes de la hora prevista para el uso de la instalación. De esta forma el colectivo o usuario que hubiese realizado la reserva tendría derecho al reembolso del correspondiente importe, sin perjuicio de la libre opción de solicitar el traslado de reserva a fecha distinta.

Superado ese límite, se podrá anular la reserva pero no se tendrá derecho al reembolso del precio público abonado ni al traslado de la misma a otra fecha.

Cuando por razones meteorológicas, o por causas de fuerza mayor no se pueda usar la instalación, la reserva quedará anulada automáticamente. En este último caso, el interesado puede solicitar que se cambie la reserva a otro día (siempre que la instalación esté libre) dentro de los 7 días siguientes a la misma, o solicitar la devolución del importe respectivo.

Será preciso mostrar al personal del P.D.M documento justificativo de la reserva para hacer uso de las instalaciones.

En caso de que un usuario, por causa a él atribuible, se retrase en el comienzo del uso de la instalación reservada, no tendrá derecho a recuperar el tiempo perdido, debiendo concluir a la hora fijada en su reserva y en el planning.

Para la reserva de instalaciones por temporada, el P.D.M. determinará anualmente la forma de acceder a la misma.

La Reserva de Instalaciones de Deportes Colectivos e individuales además atenderá a las siguientes particularidades:

Artículo15.- Usos fuera del horario establecido.

Para la reserva y utilización de las instalaciones deportivas fuera del horario en que se encuentren abiertas al público, será precisa la previa autorización del Presidente del P.D.M.

Capítulo VI.- Prohibiciones

Artículo16.- Prohibiciones.

Queda prohibido en los recintos deportivos municipales:

a) La introducción y exhibición de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que impliquen una incitación a la violencia.

b) La introducción de toda clase de armas, bengalas e instrumentos arrojados que puedan poner en peligro la integridad de las personas.

c) La introducción en el recinto propiamente dicho deportivo de bebidas alcohólicas.

d) La entrada a las instalaciones de envases de cristal, así como el suministro de envases de cristal a los usuarios o clientes de los bares de las instalaciones.

e) La entrada en los recintos deportivos con evidentes signos de embriaguez, bajo los efectos de estupefacientes o sustancias análogas.

Plaza Nueva, 1- 14900 Lucena - Córdoba - Teléfono 957 500 410 - Fax 957 591 119 - www.aytolucena.es

f) Fumar en todos los recintos cubiertos, tanto deportivos como auxiliares (pasillos, oficinas, vestuarios, almacenes...).

g) El acceso de animales al interior de las instalaciones y espacios auxiliares de uso público (vestuarios, pasillos...), con excepción de perros guías utilizados por personas con discapacidad visual.

h) El acceso a las instalaciones deportivas y espacios auxiliares con bicicletas, ciclomotores, etc.

i) El acceso a espacios limitados exclusivamente a personal autorizado o personal del P.D.M.

j) El acceso a las zonas de práctica deportiva de personas que no vayan provistas del atuendo y calzado deportivo adecuado.

k) El acceso a las zonas de práctica deportiva de acompañantes no participantes en dicha práctica.

l) Actos degradantes o inmorales que vayan en contra del orden cívico y decoro general del Patronato, instalaciones y usuarios.

m) El consumo de frutos secos con cáscara.

Capítulo VII. De las Instalaciones Deportivas.

Artículo17.- Horario de las instalaciones al público.

El horario de apertura de las instalaciones se determinará por el P.D.M: al comienzo de cada temporada. Los cambios de hora-

rio lo serán por causa justificada y previa comunicación a los usuarios.

Artículo18.- Del uso general.

a).- Las reservas de uso para competiciones federadas, a celebrar en fin de semana, tendrán que solicitarse con una antelación mínima de ocho días.

b).- Por las causas que en su momento sean consideradas como justificadas, el Patronato Deportivo está facultado para modificar los horarios establecidos y la ubicación de la práctica de las actividades, lo que será comunicado a los usuarios con suficiente antelación

c).- En el uso de la instalación para actividades no incluidas en la programación del Patronato, serán los usuarios quienes aportarán todo el material necesario para la práctica deportiva de que se trate.

d).- La manipulación del material propiedad del Patronato, estará a cargo en todo momento de su personal.

e).- En todo caso tendrán preferencia de uso de la instalación aquellas actividades organizadas por el Patronato Deportivo Municipal.

Será prioritaria la disputa de competiciones federadas sobre los usos por reservas ordinarias.

Capítulo VIII. De las Piscinas Municipales

Plaza Nueva, 1- 14900 Lucena - Córdoba - Teléfono 957 500 410 - Fax 957 591 119 - www.aytolucena.es

Artículo19.- Accesos.

1. Las piscinas municipales se encuentran a disposición de todos los ciudadanos de nuestro municipio.

2. El acceso a las piscinas municipales se realizará conforme a lo establecido en cada momento en las ordenanzas fiscales reguladoras aprobadas.

Artículo20.- Bonificaciones.

Por la Ordenanza reguladora establecida al efecto, podrán establecerse bonificaciones en el acceso a las piscinas.

Artículo21.- Horarios.

1. La determinación del horario y de las actividades que se desarrollarán en las instalaciones, corresponderá exclusivamente al Patronato Deportivo Municipal.

2. En la determinación del horario se tendrá en cuenta el interés general de los usuarios. Tanto los horarios de apertura de las piscinas, como los de las taquillas, figurarán en lugar visible en la zona de acceso.

3. El Patronato Deportivo Municipal anunciará con suficiente antelación, tanto el día de apertura como el de cierre de la instalación.

Artículo22.- Aforo.

El aforo de los vasos, será el establecido en el Decreto 23/1.999, de 23 de febrero, de la Junta de Andalucía o norma que resulte en su momento de aplicación.

Artículo23.- Vestuarios.

1. Las normas de uso de los vestuarios serán las que establezca el Patronato.

2. No se permitirá el acceso a los vestuarios a personas ajenas al uso de las instalaciones, con excepción de los acompañantes de aquellos participantes en los cursos de natación que por su edad o estado físico precisen la asistencia de otra persona.

Artículo24.- Socorristas.

El personal socorrista de la instalación, que estará suficientemente identificado, será el responsable de velar por el cumplimiento de las normas que resulten aplicables dentro de los vasos.

Artículo25.- Deberes de los usuarios de las piscinas.

Los usuarios de las piscinas municipales deberán:

a) Antes de cada baño es obligatorio el uso de la ducha.
b) Utilizar las papeleras
c) Respetar la instalación, haciendo buen uso de la misma.
d) Respetar en todo momento la normativa e indicaciones del personal de la instalación.

e) Utilizar zapatillas de baño en aseos y vestuarios, y traje de baño en el interior de los vasos.

Plaza Nueva, 1- 14900 Lucena - Córdoba - Teléfono 957 500 410 - Fax 957 591 119 - www.aytolucena.es

Artículo26. Prohibiciones.

a) Efectuar juegos violentos en el agua o césped.
b) Acceder a la zona destinada a bañistas con ropa o calzado de calle.

c) Fumar en cualquier lugar del recinto.

d) La práctica deportiva fuera de las zonas acotadas para ello.

e) Arrojar de cabeza al agua.

f) La entrada con animales, con excepción de perros guías utilizados por personas con disfunciones visuales.

g) La entrada de niños menores de 12 años si no van acompañados por un adulto.

h) Hacer las necesidades fisiológicas dentro del vaso o en cualquier lugar no adecuado.

i) Comer y beber en lugares no habilitados al efecto.

j) Introducir recipientes de vidrio o material cortante en el recinto.

k) Desplazar mobiliario sin autorización.

l) Deteriorar la calidad del agua de los vasos mediante prácticas antihigiénicas.

m) La realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos y, en general, todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

n) El uso de aletas, colchonetas, gafas de cristal o cualquier otro elemento que pueda dañar o molestar a los usuarios en el interior de los vasos.

o) El baño en las piscinas de aquellas personas que padezcan o tengan indicios de padecer enfermedades infecto-contagiosas, debiendo en este último caso someterse a un reconocimiento previo por el personal sanitario de la instalación.

p) Introducir en la zona de césped tumbonas, sillas, sombrillas o accesorios similares.

q) Arrojar o abandonar desperdicios o basura en los vasos y en general en el recinto fuera de las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.

r) La venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad en el interior del recinto e instalaciones.

Artículo27.- Recomendaciones.

Para el adecuado uso de las piscinas se establecen las siguientes recomendaciones:

a) Observar puntualmente las instrucciones del socorrista de la piscina.

b) Bañarse con gorro de baño.

Plaza Nueva, 1- 14900 Lucena - Córdoba - Teléfono 957 500 410 - Fax 957 591 119 - www.aytolucena.es

c) Respetar el baño y la estancia de todas las demás personas en el interior del recinto.

d) Cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.

e) Extremar las medidas de seguridad e higiene.

f) No dejar ropa en los vestuarios

g) No traer dinero ni objetos de valor a las instalaciones

- h) No usar grasas ni aceites antes de entrar en los vasos.
- i) No tomar el sol en exceso, ni bañarse durante la digestión.
- j) El uso permanente del bañador en los niños pequeños.

Artículo28.- Hojas de reclamaciones.

En todas las piscinas existirá, a disposición del público, un Libro de

Quejas/Sugerencias/Reclamaciones, con hojas numeradas, para que puedan presentarse las quejas y reclamaciones que se estimen necesarias.

Capítulo IX.- Régimen Sancionador.

Artículo29.- Infracciones.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el este Reglamento será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

2. Para la imposición de las sanciones se tendrán en cuenta la gravedad de la infracción, antecedentes del infractor, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones.

3.- Las infracciones se clasifican como:

3.1 -Infracciones Leves. Son infracciones leves:

a).- El trato incorrecto a monitores, usuarios, jueces deportivos, espectadores o personal de la instalación.

b).- Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, al material o mobiliario con que estén equipados.

c).- El incumplimiento de cualquiera de los deberes de los usuarios señalados en el presente Reglamento, cuando no tenga la calificación de infracción grave o muy grave.

3.2.-Infracciones Graves. Son infracciones graves:

a).- La reiteración en el incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el presente Reglamento.

Plaza Nueva, 1- 14900 Lucena - Córdoba - Teléfono 957 500 410 - Fax 957 591 119 - www.aytolucena.es

b).- La comisión de tres infracciones leves en el plazo de un año.

c).- El insulto a usuarios, espectadores, monitores, jueces deportivos o personal empleado de la instalación.

d).- Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o mobiliario con el que estén equipados.

e).- Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.

f).- La agresión física a otros usuarios, espectadores, monitores, jueces o empleados de la instalación.

3.3.- Infracciones muy graves. Constituye infracción muy grave:

a).- La comisión de tres infracciones graves en el plazo de un año.

b).- La agresión física a otros usuarios, espectadores, monitores, jueces deportivos o empleados de la instalación con consecuencias para su salud.

c).- Originar por imprudencia o negligencia consecuencias muy graves al propio P.D.M., o a cualquier otro colectivo recogido en el punto anterior.

Respecto a la tipificación y clasificación de las infracciones establecidas en el presente Reglamento, será de aplicación supletoria lo establecido en el Artículo 139 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su modificación introducida por la ley

57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Artículo30.- Sanciones.

Las infracciones leves podrán ser sancionadas con el simple apercibimiento por escrito, con la imposición de multa de hasta 750 euros y/o pérdida de la condición de abonado o usuario de

todas las instalaciones deportivas durante un período de hasta seis meses.

Las infracciones graves podrán ser sancionadas con la imposición de multa de hasta 1.500 euros y/o pérdida de la condición de abonado o usuario de todas las instalaciones deportivas durante un período comprendido entre seis meses y un año.

Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con la imposición de multa de hasta

3.000 euros y/o pérdida de la condición de abonado o usuario de todas las instalaciones deportivas durante un período comprendido entre un año y hasta perpetuidad.

Tanto las sanciones de orden pecuniario como las que supongan suspensión podrán ser acumulables en una misma resolución sancionadora.

Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor estará obligado al abono del importe de los daños y perjuicios causados.

Artículo31.- Competencia sancionadora.

Plaza Nueva, 1- 14900 Lucena - Córdoba - Teléfono 957 500 410 - Fax 957 591 119 - www.aytolucena.es

La ostentará el Presidente del Patronato o, en su caso, el órgano que determinen los estatutos en vigor reguladores de este Organismo.

Artículo32.- Procedimiento sancionador.

La imposición de sanciones será conforme a lo establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1398/2003 de 4 de agosto.

Capítulo X.- Entrada en Vigor.

Artículo33.- El presente Reglamento entrará en vigor cuando se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lucena, 17 de mayo de 2010. El Alcalde, José Luis Bergillos López

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 5.294/2010

Tras adopción de acuerdo por Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 27 de enero de 2010, es publicada en el BOP de 4 de marzo de 2010 y en el diario ABC de Córdoba de 10 de marzo de 2010 la aprobación inicial de la Innovación-Modificación del Plan Parcial "Camino de los Silos", cuyo objeto es la subsanación del error advertido en la planimetría usada como base del documento de dicho Plan, quedando así sometida la aprobación al trámite de información pública por plazo de un mes.

Se practica notificación de dicha aprobación, con copia del acuerdo de la Junta de Gobierno Local citada, a todos los propietarios registrales y catastrales de los terrenos afectados por el citado Plan, en las direcciones obrantes en el expediente, no habiéndose podido llevar a cabo las correspondientes a "Magasa S.L. con domicilio en Los Madrazos, 10-2º-D de Madrid" y a "D. Antonio Alcalá Abalos con domicilio en C/ Sta. Engracia, 25-1º pta. 3 de San Cugat del Valles".

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y haciendo uso de la posibilidad que incluye de notificar los actos administrativos a través de Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, del último domicilio, se procede a la presente publicación el BOP de Córdoba para dar por cumplido el trámite correspondiente.

Priego de Córdoba, 12 de mayo de 2010.-El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Francisco Javier Tarrias Ruiz.

Ayuntamiento de Córdoba
Dirección General de Gestión
Unidad de Multas

Núm. 5.299/2010

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 11.2 del R.D. nro.320/1994, de 25 de Febrero, en relación con el art.59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley nro. 4/1999, de 13 de Enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Sección de Autorizaciones y Sancio-

nes de la Dirección General de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avda. de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con Alcivar Vieri Shila Naneg (Expediente nro. 2009059400) y termina con Yuste Ruiz Antonio (Expediente nro.2009055029), constando de 4 hojas en total.

Córdoba 10 de mayo de 2010.-La Concejala-Delegada de Gestión Defensa del Consumidor y Salud Pública. Delegación por Decreto 6932/09. Alba M^a. Doblas Miranda.

DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
X4769717T	ALCIVAR VIERI SHILA NANEG	2009059400	301,00
30506249S	CAÑAS GUTIERREZ CARLOS	2010001270	96,00
030515124	CASTRILLO LOPEZ MARIA TERESA	2010007500	301,00
30795319K	CASTRO GARCIA JUAN	2009039190	96,00
30431177S	CUENCA ALCALA CARMEN	2009062090	301,00
30836900H	FERNANDEZ PINO ANA BELEN	2010010490	301,00
45745311J	GARCIA MOYA MARCOS ANTONIO	2009049060	96,00
028893377	HERNANDEZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL	2010001370	100,00
44367311N	JIMENEZ ORTIZ MERCEDES	2010004450	96,00
30063732H	MALDONADO GARCIA FRANCISCO	2009058730	96,00
30530809B	MARIN COBOS RAFAEL	2010010910	301,00
034002769	MOLINA FLORES FRANCISCO GABRIEL	2010009580	96,00
028643943	MONTAÑO ROCA FRANCISCO JAVIER	2010010990	301,00
30788785L	MUÑOZ PEREZ AGUSTIN JOSE	2010010480	301,00
30988721Q	PEREZ ALHAMA FRANCISCO JAVIER	2010006480	50,00
X2894447N	PEREZ FRANCOISE	2009049340	301,00
78685343C	RODRIGO BONACHELA ELENA MARIA	2010016860	301,00
030441231	ROLDAN MORENO JOSE JESUS	2010012300	301,00
031007173	SILLERO REDONDO ABRAHAM	2010015700	301,00
Y0468026J	SOARES SOUSA SANDRO	2009053080	600,00
44370478M	VILLANUEVA GARCIA HIRSCHFELD JUAN	2010001380	380,00
30986225G	ZBIDA FERNANDEZ SORAYA	2010010360	301,00
30422412J	AGULLAR MONTERO MARIA FUENSANTA	2010005381	96,00
X9411875E	BONASSO OJILOLI	2010002541	96,00
030404333	CAPEL COT JOAQUIN	2010013181	301,00
30986400H	CAZALLA SEPULVEDA RAFAEL	2010007481	301,00
006219441	FRAILE CRUZADO	2010007511	96,00
45748264E	GARCIA CALVO ISSAC	2010011051	301,00
30799278R	GARCIA RUZ AMADOR	2009063801	520,00
30525072R	JIMENEZ VALERO VICENTE	2009027211	96,00
074894398	LOPEZ SANTIAGO JUAN MANUEL	2010013791	301,00
046599037	MANRESA HILL MARIA ANTONIA	2009049421	301,00
030507411	MENDOZA CAMPOS JOSE MARIA	2009050491	96,00
030992321	MORENO RUIZ SARA	2010002861	96,00
50602518B	NIETO GAMEZ MIGUEL ANGEL	2010003911	96,00
075258109	PAGEO CAIRO JOSE FRANCISCO	2010009131	96,00
30036212Y	PEREZ GARCIA PILAR	2010007471	301,00
48982365R	PEREZ PINTO ANTONIO	2009045511	200,00
31005840T	REGALON AGUILAR ALFONSO	2009055921	301,00
29853632T	RICO SANCHEZ ENCARNACION	2010013211	301,00
029786767	SALAS MACIAS JOAQUIN	2009046031	96,00
30955969Q	SANCHEZ ALDEA DAVID FIDEL	2010003901	96,00
041518485	VICO GONZALEZ ILDEFONSO	2010006641	96,00
030238504	ALVAREZ ALVIZ DIEGO	2010014092	450,00
050976717	BORONDO MUÑOZ NOEMI	2010013292	301,00
B82837170	BRITANICA ASESORAMIENTO INVERSIONES	2010009142	301,00
30448236P	CABEZAS RAMIREZ JOSE LUIS	2009047972	96,00
30507640A	CAMPAÑA GARCIA ISABEL	2010011452	301,00
030104176	CERRATI CAÑERO CARLOS	2010002302	18,00
044853718	CHUECA LA HUERTA OSCAR	2010013372	301,00
46267402G	EL ATMANI AHMED	2009064922	96,00
30965747L	FERNANDEZ HERNANDEZ CARMEN	2010011132	301,00
44351976H	FERNANDEZ RODRIGUEZ JESUS	2010010352	301,00
44351976H	FERNANDEZ RODRIGUEZ JESUS	2010010692	301,00
012379737	GALAN AGUSTIN ADRIAN	2009049882	600,00
29929934B	GARCIA FERNANDEZ RAFAEL	2010007542	301,00
30826680X	GARCIA MILLAN FRANCISCO JAVIER	2010015782	96,00
720113567	GRIFFIN REGINALD DAMIEN	2010006882	96,00
30505881S	GUTIERREZ VELA MERCEDES	2010013362	301,00
07253750X	MANZANO TOROSIO MARIA JESUS	2010014762	301,00
074691008	MAYA BAUTISTA SARA	2010009182	301,00
30791894T	MENGUAL ALCANTARA ANA ISABEL	2010014172	301,00
30969152C	MONTILLA MORENO OSCAR	2010014542	96,00
30788785L	MUÑOZ PEREZ AGUSTIN JOSE	2010010472	301,00
44357660K	NAVARRO RODRIGUEZ LUIS	2010003442	96,00
30806614T	NOTARIO PADILLA DIEGO	2009062512	60,00

45741963T	ORTIZ ESPADA ANTONIO JESUS	2009059982	600,00
30812377J	SANZ SANCHEZ FRANCISCO RAFAEL	2009065002	450,00
X7078707C	TUDENA GAETA PIA ALEJANDRA	2009059922	96,00
30787856X	URBANO RIDER JUAN	2009052962	600,00
30792859E	AGUILAR DIZ CARLOS ANTONIO	2009046953	96,00
30792859E	AGUILAR DIZ CARLOS ANTONIO	2009050493	96,00
034782493	ALVAREZ PEREZ ANTONIO	2009059773	301,00
44363798H	ARROYO GUERRERO ANDRES	2009041943	96,00
B92172634	AUTOS ARAGON Y LOPEZ, S.L.	2009050013	301,00
030430645	BASCON GUZMAN ANTONIO	2010009153	301,00
30516288A	BENITEZ ARENAS MARIA CARMEN	2010012433	301,00
02663425W	BERMEJILLO RODRIGÁÑEZ BORJA	2010004923	96,00
45885103B	CASTIÑEIRA CUENCA ANDRES	2010002853	96,00
080133250	CASTRO PERALBO VICTORIA	2010001883	200,00
02514564C	DOBLAS ALCALA ANTONIO	2010014373	96,00
47343630Q	GARCIA ROMERO JAIRO	2009062473	600,00
30830959B	JURADO MORENO JOSE LUIS	2010014803	301,00
030518913	LENDINEZ GUTIERREZ FRANCISCO	2010012193	18,00
48872079T	LIZANA COBOS EMILIO PEDRO	2009038453	96,00
30978038M	LOPEZ RODRIGUEZ MARIA DEL MAR	2009045823	200,00
B14578116	M JOYEROS DE CORDOBA SL	2009059353	301,00
045737672	MARIA DEL ROCIO ROLDAN FERNANDEZ	2010001573	450,00
030832053	MARTIN NUÑEZ DAVID	2010017083	301,00
30975962E	MORALES GONZALEZ SERGIO	2010011023	301,00
044365472	NUÑEZ HERRERA JOSE ANTONIO	2010016203	301,00
45744207J	ORTEGA DIAZ DAVID	2010004243	150,00
30478678K	PASCUAL NAVARRO MUÑOZ	2010011043	301,00
B14585137	PCPHONE 2001 SL	2010020653	301,00
30036212Y	PEREZ GARCIA PILAR	2010007533	301,00
30984139B	PEREZ SANCHEZ LIDIA INMACULADA	2010003943	96,00
30447064D	POZUELO JURADO FRANCISCO JOSE	2010012353	301,00
30435884F	PRIOR FERNANDEZ MARIA JOSEFA	2010014683	1.500,00
45746780X	RAMOS BIEDMA MANUEL JESUS	2009060013	96,00
30834871J	RODRIGUEZ REAL EVA MARIA	2010013633	301,00
30507350N	RUANO GORDILLO FLORENTINA	2010016853	301,00
30812377J	SANZ SANCHEZ FRANCISCO RAFAEL	2010004133	96,00
30432444V	SOLANAS URCELAY GLORIA	2009065523	96,00
34027938J	VELASCO PEDRAZA JOSE MANUEL	2010010353	75,00
44359260B	ARROYO ALONSO MARIA TERESA	2010011054	301,00
X0201483A	CHRISTENSEN JAN VALDEMAR	2010013764	301,00
025963533	FLORES CORTES ROSA	2009061394	301,00
030519665	GALVEZ NUÑEZ MARIA DOLORES	2009021134	301,00
30519665E	GALVEZ NUÑEZ MARIA DOLORES	2009058464	301,00
30957227D	GARRIDO REQUEJO ANTONIO MANUEL	2009053384	96,00
45942651J	GONZALEZ FINCH ALEJANDRO	2010010324	301,00
30467499C	GUERRERO VILAR DIEGO	2009052254	200,00
30505881S	GUTIERREZ VELA MERCEDES	2010012434	301,00
30505881S	GUTIERREZ VELA MERCEDES	2010013364	301,00
B14633903	JOSE GONZALEZ LUNA	2009058604	301,00
30511623F	LEON CARMONA FRANCISCO	2009059674	200,00
080138491	LOPEZ SANCHEZ JOAQUIN	2009061714	301,00
30494230W	LUQUE RODRIGUEZ JUAN MIGUEL	2009025254	96,00
30792524D	MUÑOZ GONZALEZ ANGEL	2010007474	301,00
076248019	PANIAGUA SEVILLANO ROSARIO MARIA	2009052684	301,00
B14372650	PINTURA INDUSTRIAL PINMU SL	2010018854	301,00
30062056K	PRIETO CASO RICARDO	2010001134	96,00
30042623T	SAEZ HERRERA ANTONIO	2009005224	301,00
30968625E	SANCHEZ POMEDA JOSE ANTONIO	2009050724	140,00
X7668915W	SANCHEZ RAMOS SERGIO ORLANDO	2010013674	301,00
30546285P	SANCHEZ WIC FRANCISCO	2009056004	301,00
44357330J	SANTIAGO CABRERA DAVID	2010009964	150,00
30969725H	SOTOMAYOR ZAMORA RAQUEL	2009065434	96,00
044357622	TRUJILLO GOMEZ MIGUEL ANGEL	2009027414	380,00
18409640A	VARAONA RENGIFO MARIA MARTA	2010010194	301,00
30446999J	VICENTE HERRERO EDUARDO	2010005114	96,00
075649682	ALCANTARA ZAFRA FRANCISCO	2009309875	30,00
30528396J	ALCUDIA RUIZ RAFAEL JESUS	2010005765	96,00
045747121	AMAYA CADIZ JOSE LUIS	2009061365	301,00

75610221K	BENITEZ BARBANCHO FRANCISCO	2010015675	301,00
30799937Q	BERNIER GIMBER RAFAEL	2009064125	450,00
44367421F	CALDERON REYES AMALIA	2009050015	301,00
30521043C	CARO GARRIDO JUAN MANUEL	2010000805	96,00
30824988C	CASTRO IGLESIAS JAVIER	2008052055	96,00
B46902094	COP Y TOR SL	2010015705	301,00
030829191	ESCRIBANO DE LA FUENTE DOMINGO	2009064555	380,00
035034899	FARRE PIFERRER ALBERTO	2009049355	301,00
030538137	GALAN RUBIO ROSALIA	2010003865	96,00
30034558P	GARCIA MUÑOZ MARGARITA	2010004835	301,00
30549243E	HIDALGO SANTOS CARLOS JAVIER	2010005115	96,00
X3244411P	JARAMILLO ZHUNE BETTY EDEL	2010012415	301,00
052692398	LARA GARCIA DAVID	2010014705	301,00
B14398283	LAUREANO WIZNER SL	2010012305	301,00
045736405	LOVERA GUERRERO ENRIQUE	2010007415	96,00
30971432T	MARTINEZ RAMIREZ JOSE CARLOS	2010004265	96,00
30820726J	MORALES REINA PABLO FRANCISCO	2010006875	96,00
08928774J	MORO SOLER MANUEL	2009027125	96,00
30511353J	ONIEVA GARCIA ANTONIO JESUS	2009043795	96,00
45742066B	PAEZ LUQUE MANUEL	2010015405	96,00
30540077X	RIO ROLDAN JOSEFA DEL	2010011065	301,00
079221227	ROMERO PRIETO OSCAR	2009064395	200,00
026232949	SANZ GONZALEZ JOSE TOMAS	2009040445	96,00
44369994G	SOLVAS SIMON ANTONIO	2009046355	96,00
30794941B	AMIAN DURAN GLORIA BEATRIZ	2009055126	301,00
44359260B	ARROYO ALONSO MARIA TERESA	2010010926	301,00
B82837170	BRITANICA ASESORAMIENTO INVERSIONES	2010011146	301,00
30503008V	BUSTOS LAMBERT MANUEL	2010011116	301,00
30981108Q	CARMONA CARRETERO MANUEL	2010003276	301,00
30982094J	CARMONA LORA JATIVA	2009048486	96,00
76053661K	CARRANZA VELENCIA JUAN	2009022776	450,00
040964797	CERVILLA ELVIRA JOSE MANUEL	2009022886	96,00
30984428R	CORDOBA PEREZ FRANCISCO	2009049336	301,00
30441106P	CUESTA PEREZ PILAR	2010013186	301,00
30965747L	FERNANDEZ HERNANDEZ CARMEN	2010013686	301,00
30965747L	FERNANDEZ HERNANDEZ CARMEN	2010013696	301,00
44351976H	FERNANDEZ RODRIGUEZ JESUS	2010011106	301,00
77351389C	GALAN CANTERO ANTONIO MANUEL	2010005726	96,00
30523226H	GARCIA LUQUE JUAN RAFAEL	2009017866	301,00
037679018	GARCIA MORENO FERNANDO	2009041496	96,00
30529037X	GAVILAN MORENO LUIS	2010013776	301,00
30047364A	GONZALEZ GARRIDO Mª DOLORES	2010009876	301,00
30505881S	GUTIERREZ VELA MERCEDES	2010013626	301,00
30836541G	JIMENEZ AGUILAR MARIA ZORAIDA	2010003256	96,00
45747575T	JIMENEZ ESCOZ JOSE LUIS	2010014536	600,00
075137217	LARIOS ALVAREZ PATRICIA	2009049306	301,00
31000686K	LOPEZ QUESADA ANTONIO	2010010176	96,00
30801913Z	LOPEZ RAMOS Mª DOLORES	2009048296	96,00
30810982K	LOPEZ VELASCO FERNANDO	2009065106	96,00
30980136X	MIRANDA SORIA JOSE MARIA	2010006756	96,00
30391376G	MORENO HIDALGO FRANCISCO	2010010716	301,00
30449110P	PIJUAN CRUZ FUENSANTA	2010013606	301,00
030930950	PULIDO MANCILLA ADORACION	2009054476	96,00
30073949T	REY LOSADA FEDERICO	2009041946	96,00
045887792	REYES PALACIOS ALBERTO	2010016856	301,00
30530909L	ROJANO DIAZ JUAN	2009025026	200,00
X3774774Z	SAMIR NAFK	2009019816	96,00
30947565F	SANCHEZ CID MANUEL ANTONIO	2010014366	96,00
X7668915W	SANCHEZ RAMOS SERGIO ORLANDO	2010013656	301,00
B91624916	ANCARTEL INSTALACIONES SL	2010010607	301,00
A14094882	ANDALUZA DE MOLDURAS S.A.	2010019347	301,00
X7696029E	BADEA LAURENTIU	2009048107	150,00
44356991L	CABELLO MC ELYEA MIGUEL	2009047037	600,00
30448236P	CABEZAS RAMIREZ JOSE LUIS	2009048027	96,00
30996512X	CRUZ BUDIA RAFAEL	2009065147	96,00
50854947S	FERNANDEZ SANCHEZ MARTA	2010005417	96,00
30797658Z	GALLARDO NAVAS JOSE MARIA	2009052757	96,00
45748264E	GARCIA CALVO ISSAC	2010012297	301,00

45942651J	GONZALEZ FINCH ALEJANDRO	2010010697	301,00
030974415	JIMENEZ CORTES HERMINIA	2009049337	301,00
30445531V	LOPEZ AGREDANO JOSE	2009051767	96,00
75096042F	LOPEZ NOVO MIGUEL ANGEL	2010004037	96,00
30063789Y	MOLINA MARTINEZ ANTONIO	2009052577	75,00
30465496H	MORENO MARTINEZ DOLORES	2009050167	301,00
30789342R	MUÑOZ MURILLO FRANCISCO	2010011587	301,00
30393673R	RODRIGUEZ LAVIN JESUS RAFAEL	2010002837	450,00
30207093C	RUIZ DAVILA ANGEL	2010000057	96,00
036926712	SANCHEZ VALERA LUIS CASTOR	2010017087	301,00
030803832	SONIA ESPEJO RUIZ	2010001127	75,00
30535780Z	TEJERO SANCHEZ ANTONIA	2010013237	96,00
30477561P	TENA GUILLAUME LEOPOLDO JOSE	2009065177	96,00
045739991	TOLEDANO MAESTRE OSCAR	2010009897	301,00
30977394M	TORRES PLANTON BASILIO	2010004817	96,00
030991764	TORRICO RAMIREZ JOSE	2010017037	301,00
30452028M	VARO AMAYA JUAN CARLOS	2009064557	380,00
30061190Y	VELEZ DE TENA ANTONIO	2009028417	96,00
B14368666	ADERE SL	2009045938	301,00
45886129W	AMAYA CADIZ MANUEL	2009061758	301,00
44356991L	CABELLO MC ELYEA MIGUEL	2009047038	450,00
050616273	CABEZAS LUNA JULIO ALBERTO	2009049348	301,00
30448236P	CABEZAS RAMIREZ JOSE LUIS	2009048348	96,00
30981108Q	CARMONA CARRETERO MANUEL	2010002768	150,00
30789167X	CIELOS FLORES ANTONIO PABLO	2010014468	96,16
026971495	CORTES FERNANDEZ VICTORIANO	2010014698	301,00
30400865V	DE DIOS MADRIGAL MARIA LUISA	2010011488	301,00
030071541	DE PRADO HERRERO MARIA TERESA	2010007548	301,00
080117443	FERNANDEZ ROSADO JOSE	2010014118	301,00
080117443	FERNANDEZ ROSADO JOSE	2009051768	96,00
44372361W	FLORES MOYANO ELENA	2009063058	96,00
X8468907P	FLORES VILLARROEL ALEJANDRO	2010005468	96,00
30798274D	GALVEZ ANERI ALFONSO JESUS	2009049058	96,00
045747872	GIMENEZ DE TENA GEMA	2009052408	301,00
30987482L	MAESTRE VARGAS PEDRO JAVIER	2010013148	301,00
030967369	MORENO GOMEZ CARMEN	2010020988	301,00
30800782X	PADILLA LOPEZ MANUEL	2009044908	140,00
B14667364	PEREZ BAEZ SL	2010010478	301,00
X08480365	REBIASKI ANA	2010003228	96,00
26973826R	ROLDAN MONTORO FRANCISCO R.	2010003288	96,00
075666527	SANCHEZ RUIZ MANUEL	2010017098	301,00
030976362	SANCHEZ SANCHEZ CARLOS	2009065078	60,00
30471113T	VELASCO HIDALGO ANTONIO	2010013598	301,00
30806234B	VILLAR URBANO CARMEN	2009056208	96,00
30978429M	ALCAIDE PAREJA DENIS BARTOLOME	2010011189	450,00
77195206F	BALLESTA MEZA GABRIELA	2008050379	96,00
013070609	BARRIUSO PEREZ EMILIO	2010010279	301,00
30981108Q	CARMONA CARRETERO MANUEL	2010002769	150,00
026971495	CORTES FERNANDEZ VICTORIANO	2010013609	301,00
30965747L	FERNANDEZ HERNANDEZ CARMEN	2010011139	301,00
30806328J	FUENTES MOYA RAUL CARLOS	2010010489	301,00
30427248L	GALVAN SANCHEZ MANUEL	2009052439	301,00
028934459	GARCIA MOLINA IGNACIO	2010014689	301,00
29893605E	GUTIERREZ BERENGUER MANUEL RAFAEL	2010010329	301,00
30396223K	JIMENEZ MOLLEJA MANUEL	2009049489	96,00
30547093B	LOPEZ SICILIA RAFAELA	2010013249	301,00
30969152C	MONTILLA MORENO OSCAR	2009048779	96,00
14933698M	MURIANA MARQUEZ JOSEFA	2009039939	96,00
45746981G	NAVARRO MOLINA DANIEL	2009064269	96,00
30523322E	PEÑA PUEBLA ANTONIA	2009065419	96,00
B14667364	PEREZ BAEZ SL	2010010309	301,00
030793189	SANCHEZ VADILLO ANTONIO LUIS	2009064559	380,00
030786170	YUSTE RUIZ ANTONIO	2009055029	301,00

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1
y Juzgado de Violencia sobre la Mujer
Montilla**

Núm. 4.577/2010

D./ña Elena Raya Pérez Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Montilla y Juzgado de Violencia Sobre la Mujer. Hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 5/2010 a instancia de Juana López Romero expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

“ Urbana sita en Montalbán de Córdoba, en su calle Agua número4; que linda: derecha entrando con la comunidad de propietarios de la calle Agua número dos y otra propiedad de la exponente y su marido D. Rafael Marín Montilla, marcada con el número 55 de la calle Empedrada; izquierda y parte del fondo urbana de D. Patricio Cañete Gálvez marcada con el número 6 de la Calle Agua, hoy sus herederos; fondo, obra urbana del Sr. Cañete Gálvez sita en la Calle Empedrada número 57, también hoy de sus herederos; su suelo ocupa una superficie de ciento cinco metros cuadrados, teniendo ciento noventa y seis metros cuadrados de superficie construida”.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla, al tomo 365 del archivo, libro 37 del Ayuntamiento de Montalbán, a los folios 175 vuelto y 176, aparecen vigentes hoy las inscripciones 2ª y ª, finca registral número 1.806, inscripción que cuenta con más de treinta años de antigüedad. En la inscripción 2ª consta inscrita la expresada finca en posesión, convertida en dominio por la 3ª a favor de Don José García Aguilera..”

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a Doña Ana Valle Luque, Don Rafael García Valle, Doña Catalina García Luque y Doña Dolores García Valle, así como sus posibles herederos, las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez día siguientes a la publicación de este edicto pueden comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Montilla, a 19 de abril de 2010.- La Juez, Elena Raya Pérez.

OTRAS ENTIDADES**Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A
Puente Genil (Córdoba)**

Núm. 5.007/2010

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), informa que el plazo de pago en periodo voluntario de los recibos de Agua potable y Alcantarillado correspondientes al 2º Trimestre de 2010 (zona segunda), queda establecido desde el día 28 de mayo de 2010 al 28 de Junio de 2010

Los pagos en periodo voluntario se podrán efectuar en horarios de caja de las siguientes Entidades:

- En las Oficinas de Aqualia en Puente Genil.
- En cualquier oficina del banco Banesto.
cuenta nº.0030-4207-38-0000065271
- En cualquier sucursal del banco B.B.V.A.-
cuenta nº: 0182-5237-97-0011600001.

La falta de pago en los plazos previstos, puede motivar la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con los recargos que procedan.

En Puente Genil, a 10 de mayo de 2010.-El Jefe del Servicio, José Vicente Moreno Domínguez.

**Aqualia Gestión Integral del Agua, S A
Puente Genil (Córdoba)**

Núm. 5.006/2010

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), ha confeccionado el Padrón del Servicio Municipal de Suministro de Agua Potable y Saneamiento correspondiente al segundo trimestre de dos mil diez (zona segunda).Quedan expuestos los mismos al público por el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones por parte de los interesados.

En Puente Genil, a 10 de mayo de 2010.-El Jefe del Servicio, José Vicente Moreno Domínguez.